

FGE CUERPO II

CIERRE
25-01-2019

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

FISCAL DE: **FE PUBLICA N. 4**

INSTRUCCIÓN FISCAL N°. 170101817040547 (17294-2018-00834)

DELITO: FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO

FECHA DE INICIO: 25 de Octubre del 2018

DENUNCIANTE: ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN

OFENDIDO: _____

PROCESADO: ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO

CASILLERO JUDICIAL DEL OFENDIDO: _____

CASILLERO JUDICIAL DEL PROCESADO: _____

FISCAL: Dr. Roberto Vallego Ruiz

SECRETARIO: DR. Francisco Malán

ASISTENTE: Ab. Margarita Pérez

JUEZ: _____

FOLIO II

SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO
GUATEMALA

REPUBLICA DE GUATEMALA

INSTRUCCION FISCAL N. 1101018/018-001

DETO. FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO

FECHA DE INICIO: 25 de Julio del 2018

DENUCIANTE: ATAYORA DONSO FEBASTAN

OFENDIDO:

FRANCO ROELINO ORBILANA FERNANDEZ ANTONIO

CASILLERO JUDICIAL DEL OFENDIDO

CASILLERO JUDICIAL DEL PROCESADO

El presente documento es una copia de la original que se encuentra en el expediente de la causa...

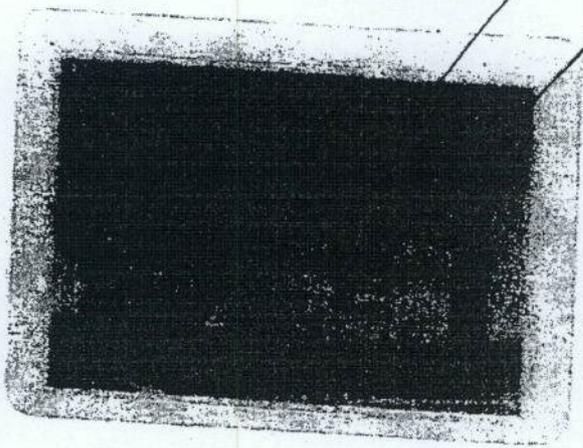
SECRETARIO: DR. FORCADO VILAN

ASISTENTE: FERNANDEZ

101-
ciento dos

101-
ciento dos

000010



FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.

I.O CERTIFICO.
QUIRO 30 de febo del 20 19

SECRETARIO (A)

00000000

000000

000000



ESPACIO
BLANCO

RECAJA GENERAL DEL ESTADO	
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA	
SECRETARÍA DE FISCALÍA	
NACIONAL	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA OPERATIVA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN ASISTENCIA SOCIAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN ASISTENCIA LEGAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN ASISTENCIA OPERATIVA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA	

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

ALUJORNALISTAS
 CASZP
 ZULAY MORA
 EMPLEADO
 JORGE LOPEZ
 FABIOLA CORDOVEZ
 QUITO
 19/07/2006
 REN 1976646
 Pch
 PAGAR DERECHO



ciento ses
 102-
 ciento dos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CENSOS
 CIUDADANIA
 LOPEZ CORDOVEZ NICOLAS FERNANDO
 PICHINCHA / QUITO / GUARAZA
 ID. JUNIO 1961
 DGE 10356 06285 ZM
 PICHINCHA / QUITO
 GUARAZA / GUARAZA 1961
 TRAMA DE CENSADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

186-0085 NUMERO
 1704104296 CEDULA
 LOPEZ CORDOVEZ NICOLAS FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCALAR PARROQUIA
 QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

FGE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 FISCALIA DE PICHINCHA
 FISCALIA FE PUBLICA

RAZON: Siento por tal que la(s)
 COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.

LO CERTIFICO.
 Quito 30 de del 20 19

SECRETARIO (A)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA
REPU
21 SEPTIEMBRE 1985
20 CHIMBOTE
200145237

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA
103
ciento tres
00001R

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA
CONSEJANTE
1145237

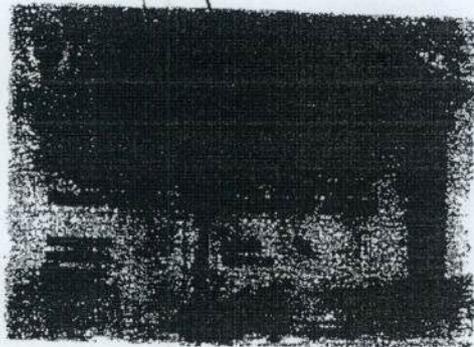
FGE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s)
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Ene del 20 19
SECRETARIO (A)

OFICINA
GENERAL
DE
ADMINISTRACION

SECRETARIO (A)	
INSTRUMENTO (A)	
ORDEN	
OFICINA	
FECHA DE EMISION	
FECHA DE VENCIMIENTO	
FECHA DE EJECUCION	
FECHA DE SUSCRIPCION	
FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE DEVOLUCION	
FECHA DE ARCHIVO	
FECHA DE CLASIFICACION	
FECHA DE DECLASSIFICACION	



cento once
101
cento veinte



FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.

LO CERTIFICO.
Quito 30 de enero del 2019.

[Signature]
SECRETARIO (A)



de José
105-
ciento cinco

000012

Quito, **3 MAYO 2007**

Señor
Alejandro Jorge Figari Alzamora
Ciudad.-

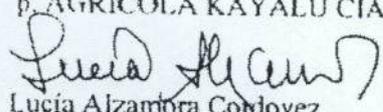
De nuestra consideración:

Nos es grato comunicarle que mediante escritura pública de fecha 30 de marzo del 2007 de la Compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. nombró a usted Gerente de la Compañía por el periodo estatutario de cinco años.

Sus facultades son las mismas determinadas en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito de fecha 30 de marzo del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el **2 MAYO 2007**

Teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la Compañía.

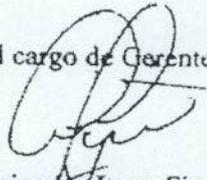
Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación

p. AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA

Lucía Alzamora Cordovez
Presidenta

FCE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA	FISCALÍA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s)	1
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.	
LO CERTIFICO.	
Quito <u>30</u> de <u>Mayo</u> del 20 <u>07</u> .	
SECRETARÍO (A)	

Dejo constancia que en ésta fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía

Quito, **3 MAYO 2007**


Sr. Alejandro Jorge Figari Alzamora
C.C. 170860389-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4555 del Registro de Nombramiento Tomo No. 138
Quito, a 7 MAYO 2007




DIRECTOR EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y REROS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y REROS
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y REROS
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y REROS
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y REROS
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y REROS
ESTADO DE QUERÉTARO





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.



106-
ciento sesc

Quito 2 MAY 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO COORDINADOR DEL CANTON QUITO

FGE	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
	FISCALIA DE PICHINCHA
	FISCALIA FE PUBLICA
RAZON: Siento por tal que la(s)	1
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.	
NO CERTIFICO.	
Quito 30 de Mayo del 20 19	
SECRETARIO (A)	



OFICIO
DE
RENTAS
MUNICIPALES

SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE QUERETARO DE ARAGÓN
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ECONOMIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ZONAS RURALES
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL
SECRETARIA DE TRANSITO Y VEHICULOS
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ZONAS RURALES
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL
SECRETARIA DE TRANSITO Y VEHICULOS

centro



000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7191182
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707458194 ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7191182

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2008 15:26:42

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

FGE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<small>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</small>	FISCALÍA DE PICHINCHA
	FISCALÍA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s) <u>1</u>	COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.
LO CERTIFICO.	Quito <u>30</u> de <u>Ene</u> del 20 <u>19</u>
SECRETARIO (A)	

copy to



REPUBLICA DE NICARAGUA
SUPERINTENDENCIA DE EMPRESAS
ASOCIACION DE EMPRESARIOS
NICARAGUENSES

NUMERO DE TRAMITE-TRINCO
ESTADO DE TRAMITACION
RESERVA DE TIERRA Y RESERVA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE
FECHA DE RESERVA (AÑO Y MES)

PRESENTE

SE LE ATIENDE SU PETICION PRESENTADA EN EL MES DE ARCHIVO DE
INGRESO DEL SUJETO PARA RESERVA DE TIERRA Y RESERVA DE AGUA EN
EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROYECTO: EMPRESA COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NUMERO DE RESERVA: TRINCO

ORIGINAL

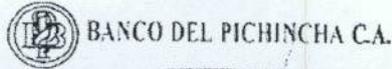
LA DIRECTORA GENERAL
DELEGADA DEL PETALO GENERAL

ESTADO GENERAL DEL ESTADO	000
MUNICIPIO DE NICARAGUA	
SECRETARIA DE PUBLICA	
FECHA DE RESERVA	
NUMERO DE RESERVA	
FECHA DE RESERVA	
FECHA DE RESERVA	
FECHA DE RESERVA	



cento

108-
cents ocho



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

La Concordia,

16 de Mayo de 2008

Mediante comprobante No

365277122

el (ta) Sr

ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA

consigno en este Banco un deposito de US\$

4,000.00 USD

para INTEGRACION DE CAPITAL de

OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA.LTDA.

hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se afecto a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES DE LOS SOCIOS

VALOR

1 Alzamora Cordovez Jaime Roberto	US \$	1,000.00
2 Agrícola Kavalu Cia. Ltda.	US \$	1,000.00
3 Lopez Cordovez Nicolas Fernando	US \$	1,000.00
4 Alzamora Cordovez Mario Alberto	US \$	1,000.00
TOTAL	US \$	4,000.00

ERVACIONES:

~~BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia La Concordia
Andrés Chano-Huanga
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA LA CONCORDIA~~

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PUBLICA

ZON: Siento por tal que la(s) _____
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.

CERTIFICO.
FELTO de Budo del 20 19

SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES

ESPACIO
BLANCO

SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES



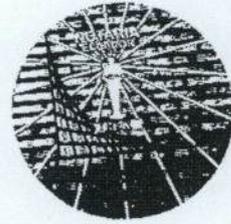
~~0000~~
~~0000~~

000014

-109-
ciento noventa

gó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DENOMINADA OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA., que otorga el señor Jaime Roberto Alzamora Cordovez y otros, firmada y sellada en Quito, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



FCE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
	FISCALÍA DE PICHINCHA
	FISCALÍA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s) COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.	
L.O CERTIFICO.	
Quito	30 de Mayo del 2008
SECRETARIO (A)	

se aut... en el... de la...
de la... de la...
INDUSTRIAL...
...
...

NOTARIO...
...

ESPACIO
BLANCO

SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE MUESTRA
SECRETARÍA DE... SECRETARÍA DE... SECRETARÍA DE...

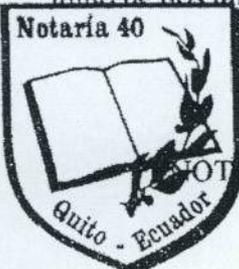


*caño
ape*

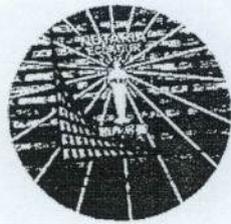
000015

*- 110 -
ciento diez*

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de compañía denominada OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA., de la resolución número 08.Q.II.002104, de fecha trece de junio de dos mil ocho, dictada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Juridico de Compañias de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía. - Quito, a diecinueve de junio de dos mil ocho.-



~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.~~



FGE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<small>MINISTERIO GENERAL DEL TRABAJO</small>	FISCALÍA DE PICHINCHA
	FISCALÍA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s)	1
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.	
LO CERTIFICO.	
Quito <u>30</u> de <u>Jun</u> del 20 <u>19</u>	
<u>[Signature]</u> SECRETARIO (A)	



NOTA: La presente es un informe de la actividad que se ha desarrollado en el mes de marzo de 2024, en el marco del Plan de Trabajo del 2024. Este informe tiene como objetivo informar a la Junta Directiva de la actividad que se ha desarrollado en el mes de marzo de 2024, en el marco del Plan de Trabajo del 2024. Este informe tiene como objetivo informar a la Junta Directiva de la actividad que se ha desarrollado en el mes de marzo de 2024, en el marco del Plan de Trabajo del 2024.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CANTON GUAYAS" QUITO



**OPORTUNIDAD
PARA
EL APRENDIZAJE**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CANTON GUAYAS
QUITO
FECHA: _____
ELABORADO POR: _____



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Siento dar

*- 111 -
ciento once*

000016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO CUATRO del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 13 de junio del 2.008, bajo el número 2099 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "OLEOBALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.", otorgada el 23 de mayo del 2.008, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1298.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20281.- Quito, a veinte y siete de junio del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR-



DR. HECTOR CAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

HG/lg.-

FCE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA	
FISCALÍA FE PÚBLICA	
RAZÓN: (Siento por tal que la(s))	
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.	
CERTIFICO.	
QUITO 30 de	Jun del 20 17
SECRETARIO (A)	

001074



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



...esta fecha queda inscrita el presente ...
...CINCO CERO DOS MIL CINCO CIENTO ...
...COMPANIA DE LA ...
...CONSTITUCION DE LA ...
...CIVIL ...
...REPRESENTANTE ...
...CANTON QUITO ...
...REPRESENTANTE ...
...REPRESENTANTE ...

**OFICINA
DE REGISTRO
MERCANTIL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON QUITO
FISCALIA DE REGISTRO
MERCANTIL
CALLE ...
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

17539

Quito, 11 JUL 2008

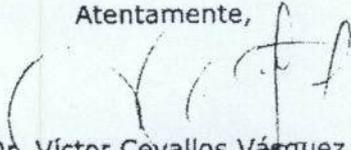
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

FGE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<small>FISCALIA GENERAL DEL ESTADO</small>	FISCALÍA DE PICHINCHA
	FISCALÍA FE PÚBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s) COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.	
LO CERTIFICO.	
Quito 20 de Julio del 2008	
SECRETARIO (A)	



ORDEN DE EJECUCION

Quito, 12 de Julio 1968

Señor
BANCO DE GUATEMALA S.A.
Quito

De mi parte: Director

Compania con capital mixto, por la cual se otorga licencia para el funcionamiento de una planta industrial en el departamento de Guatemala, para la produccion de cemento. En virtud de lo anterior, se ordena al Banco de Guatemala S.A. que proceda a la ejecucion de la obra de construccion de la planta industrial, en el departamento de Guatemala, para la produccion de cemento.

**COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
REPUBLICANAS**

Atentamente,
Dr. Victor Manuel Vasquez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE ECONOMIA
FISCALIA DE PUBLICA
RECEBIDO EN LA OFICINA DE ECONOMIA
EL 12 DE JULIO DE 1968
SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO



CARÁTULA

ANEXO 3

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

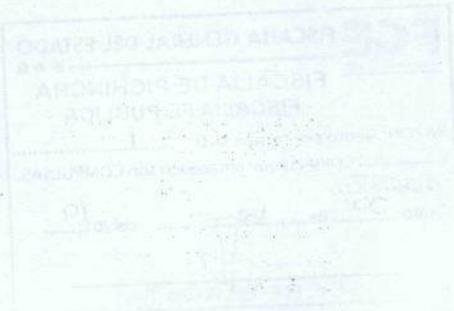
RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.

LO CERTIFICO.
Quito 20 de Enero del 2019

SECRETARIO (A)

ANEXO 3

ESPACIO
BLANCO





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a veinte de diciembre de dos mil doce, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro N34-118 y Catalina Aldaz, se reúnen los socios de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	%
Jaime Alzamora Cordovez	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Mario Alzamora Cordovez	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Nicolás López Cordovez	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Agrícola Kayalu Cia. Ltda.	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
TOTAL	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	4.000	100%

La compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., comparece representada por su Gerente, señor Alejandro Figari Alzamora, conforme el nombramiento que se incorpora al expediente de esta junta.

Como Presidente de la Junta actúa el señor Nicolás López Cordovez, y como Secretario el señor Sebastián Alzamora Donoso.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Ordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto.

- Autorización para la Cesión de Participaciones

El Presidente solicita que a través de Secretaria se de lectura al primer punto del orden del día. Una vez que el Secretario ha terminado de dar lectura, el Presidente lo pone a consideración de los socios.

- Autorización para la Cesión de Participaciones

FCE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS

LO CERTIFICO:
Quito 20 de Enero del 2012

SECRETARIO (A)

08/10
2011

2011/10/08



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
COMPAÑIA OLEOPALMA COMPANIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTD.

En la ciudad de Quito a partir de diciembre del 2011, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro 154-18 y Carolina Aldaz se reúnen los socios de la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital suscrito	Capital autorizado	Número de Participaciones	%
Jaime Alzamora Corvoyes	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Mario Alzamora Corvoyes	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Facundo Alzamora Corvoyes	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Agustín Kaysin Cia. Ltda.	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
TOTAL	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	4.000	100%

SECRETARÍA DE FISCALÍA

La compañía Agrícola Kaysin Cia. Ltda., compareció en esta junta general ordinaria y universal de socios, compareció el señor Alejandro Fierro Alzamora, conforme al nombramiento que se encuentra en el expediente de esta junta.

Como Presidente de la junta actuó el señor Jaume Alzamora Corvoyes, y como secretario el señor Mario Alzamora Corvoyes.

Por esta junta se aprobó la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resueltos comparecieron en la junta general ordinaria y universal de socios con el carácter de Universal, tramitando el presente al respecto de la convocatoria previa al anuncio de la junta general ordinaria y universal de socios, el anuncio de la junta general ordinaria y universal de socios, la convocatoria para esta junta, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Autorización para la Comisión de Participaciones. El Presidente solicita que a través de secretaria se le lectura al primer punto del orden del día. Una vez que el secretario ha terminado de dar lectura al primer punto, el Presidente lo pone a consideración de los socios.

SECRETARÍA DE FISCALÍA
FISCALÍA DE FICHONCHA
FISCALÍA DE RUSICA

AUTORIZACIÓN PARA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIONES



14
cento
quince
- 114
cento
atorce

Los socios autorizan de forma unánime que se realicen las siguientes cesiones de participaciones:

Cedente	Cesionario	No.De Participaciones	Porcentaje%
Jaime Alzamora C.	Walter Valerio Costa	1.000	25%
Mario Alzamora C.	Walter Valerio Costa	1.000	25%
Agrícola Kayalú Cia. Ltda.	Walter Valerio Costa	1.000	25%
Nicolás López C.	Walter Valerio Costa	999	24.975%
Nicolás López C.	Esmeralda Barney	1	0.025%

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es ratificada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 12:15 horas se levanta la sesión.

[Signature]
 Sr. Nicolás López Cordovez
 Presidente/Socio

[Signature]
 Sr. Sebastián Alzamora Donoso
 Secretario

[Signature]
 Sr. Jaime Alzamora Cordovez
 Socio

[Signature]
 Sr. Mario Alzamora Cordovez
 Socio

[Signature]
 Sr. Alejandro Figari Alzamora
 Gerente Agrícola Kayalu Cia. Ltda
 Socio

FCE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZON: Siento por tal que la(s)
 COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.

LO CERTIFICO.
 Quito 30 de Enero del 20 19

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO

El documento que antecede en 2 foja(s)
 es fiel compulsas. Lo certifico
 Quito a, 22 NOV 2017

[Signature]
 Dra. Lida Cueva Nevarez
 NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Los socios autorizan de forma mancomunada que se realicen las siguientes participaciones:

Centro	Asignación	No. de Participaciones	Porcentaje
Nicholas López C. Costa	Walter Valerio	1	0.025%
Nicholas López C. Costa	Walter Valerio	999	24.975%
Agencia Agrícola Cayán Galúa	Walter Valerio	1.000	25%
Mario Alzamora C. Costa	Walter Valerio	1.000	25%
Jaime Alzamora C. Costa	Walter Valerio	2.000	50%

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concluye la sesión para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta lo mismo que se ratifica por unanimidad en fe de lo cual se suscribe por todos los presentes.

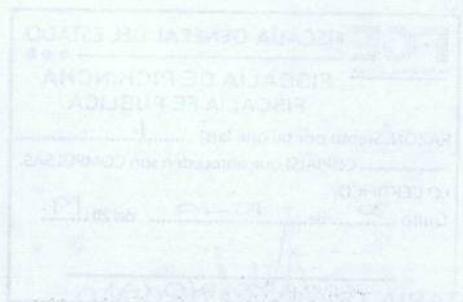
A las 12:22 horas se levanta la sesión.

**ESPAÑOL
BILANCO**

Dr. Nicolás López Corvoyes
Presidente/Socio

Dr. Jaime Alzamora Corvoyes
Socio

Dr. Gerente Agrícola Cayán Galúa
Socio



Notario General del Estado
Provincia de Pinar del Rio



CARATULA

ANEXO 4

FCE <small>FISCALIA GENERAL DEL ESTADO</small>	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
	FISCALIA DE PICHINCHA
	FISCALIA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s) COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.	
LO CERTIFICO	
Quito	de <u>20</u> de <u>Ene</u> del 20 <u>19</u>
SECRETARIO (A)	

*115-
ciento quince*

Asunto: deposito
Fecha: Thursday, January 3, 2013 at 06:26:48 Ecuador Time
De: Sebastian Alzamora <s-alzamora@lajoya.com.ec>
A: Manuél Robalino <mrobalino@robalinoasociados.com>



*115-
ciento quince*

Manolin

me costo encontrar el deposito, porque el corte de la cuenta esta hasta el 13 de Dic, y no aparece en linea los movimiento, me toco bajar un archivo

cleared	12/17/12	WIRE FROM MR WALTER V. COSTA	INCOMING WIRE	3,9
			Dec 14 21:19	

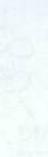
un abrazo

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.

YO CERTIFICO
Quito 30 de Ene del 20 19

SECRETARIO (A)



Faint header text at the top of the page, possibly containing a date or title.

Several lines of very faint, illegible text, likely the main body of a document or report.

A line of faint text, possibly a signature or footer.

ESPACIO BLANCO

SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



ANEXO 5

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

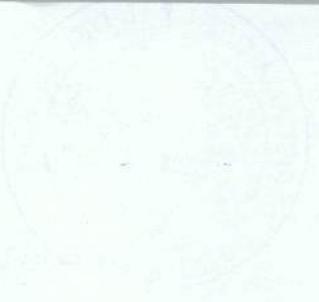
RAZÓN: Siento por tal que así: 1

Los que preceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

DECLARACION CERTIFICADO.

Quito 30 de Febr del 20 17

[Handwritten signature]



ANEXOS
OICIAZACION
RENTA
BLANCA
E



116
cierto dieciséis

Asunto: INFORMES
Fecha: Thursday, January 24, 2013 at 09:06:17 Ecuador Time
De: Rosita Aguirre <raguirre@lajoya.com.ec>
A: 'MANUEL ROBALINO' <mrobalino@robalinoasociados.com>
Prioridad: Alta



Para poder enviar los informes financieros ahora hay que cargar las actas e informes de Gerencia, me falta el acta si tiene algún modelo que me ayude porfis para ya terminar el 2010 y seguir el 2011

Superintendencia de Compañías - envío electrónico de la información anual de las compañías - Windows Internet Explorer

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet.cgi?entrat=entranet_balances_internet_new/ver_balance_ele

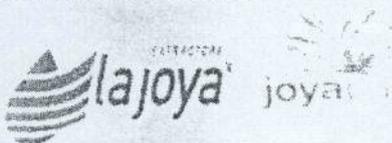
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECEPCION ELECTRONICA DE LA INFORMACION FINANCIERA ANUAL
OL EOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA LTD.
EXPEDIENTE 160431
AÑO: 2010

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	Este documento ha sido generado automáticamente por el Sistema.
NOMINA DE SOCIOS / ACCIONISTAS	Este documento ha sido generado automáticamente por el Sistema.
NOMINA DE ADMINISTRADORES	Este documento ha sido generado automáticamente por el Sistema.
INFORME DE AUDITORIA EXTERNA	
INFORME DE GERENTE	
INFORME DE COMISARIO	
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (R.U.C.)	
ACTA DE LA JUNTA GENERAL	

[ENVIAR DEFINITIVAMENTE LA INFORMACIÓN Y OBTENER EL COMPROBANTE DE]

Saludos,

Rosa Aguirre Villavicencio
099463132 - ext 106



FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.

LO CERTIFICO.
Quito 30 de [Signature] del 20 Page 1 of 2

RETARIO (A)

Friday, January 24, 2014 10:14 AM Eastern Time

Asunto: INFORMES

Fecha: Thursday, January 24, 2013 2:02:00 PM GMT-05:00

De: Ronda & Sons Engineering & Survey Company

A: MANUEL ROBALINO, KENYON INC./Engineering/Manuel.Robalino

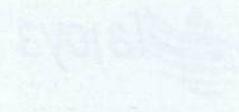
Priority: Normal

The good day, please find attached the information that was requested by you on January 23, 2013. The information is in Spanish and it is in PDF format. If you need any more information, please contact me at (505) 762-1111.

**OFICIO
DE
CONSEJERÍA
GENERAL**

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE INTERIORES SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA PRESIDENCIAL DIVISIÓN DE ASISTENCIA PRESIDENCIAL (A) SECRETARÍA

Atte: Ronda & Sons Engineering & Survey Company
Ronda & Sons Engineering & Survey Company





- 110
ciento diez y ocho

- 117
ciento diecisiete

P Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cosa de todos

FGE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<small>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</small>	FISCALÍA DE PICHINCHA
	FISCALÍA FE PÚBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1	
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.	
L.O. CERTIFICO.	
Quito	30 de Mayo del 2019
SECRETARIO (A)	

OFICIO
ESPANOLA
COMUNAL

FCE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	
FISCALIA DE PICHICHA	
FISCALIA PUBLICA	
MAYON, SEPTIEMBRE DEL 2011	
COMUNIDAD INDIGENA DE PICHICHA	
CANTON	

31 marzo 2011



dentro de los
8 meses

118
cento dieciocho

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.

31 de marzo 2011

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de Marzo del dos mil once, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro 2440, se reúnen los Socios de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Jaime Alzamora C.	\$1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Mario Alzamora C.	\$1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Agrícola Kayalú Cia. Ltda.	\$1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Nicolás López C.	\$1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
TOTAL	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	4.000	100%

Como Presidente Ad-hoc de la Junta actúa el señor Andrés Reyes Molineros, y como secretario el señor Sebastián Alzamora.

Actúa en representación de la totalidad de Socios, el señor Manuel Robalino conforme constar de las cartas poder que se incorporan al Libro Expedientes de Actas de Junta General de Socios.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos:

- Conocer y resolver sobre los informes presentados por los Administradores de la Compañía.
- Conocer y resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- Conocer y resolver sobre los resultados del ejercicio fiscal.

Leído el orden del día, el Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al primero punto del orden del día.

- Conocer y resolver sobre los informes presentados por los Administradores de la Compañía.

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.

LO CERTIFICO.
Quito de del 20 19

SECRETARIO (A)



Siento
119-
cerb dreincene

Luego de algunas deliberaciones, el señor Manuel Robalino, mociona que sea aprobado el informe presentado por los administradores.

La moción presentada es aceptada por todos los presentes.

Resuelto el primer punto del orden del día, el Presidente dispone que por Secretaria se de lectura al segundo punto del orden del día.

- **Conocer y resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.**

Se pone en conocimiento de los socios los estados financieros, luego de que han sido discutidos, los socios por unanimidad resuelven que sean aprobados sin observaciones ni comentarios al respecto.

Resuelto el segundo punto del orden del día, el Presidente dispone que por secretaria se de lectura al tercer punto del orden del día.

- **Conocer y resolver sobre los resultados del ejercicio fiscal.**

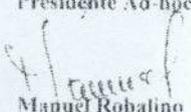
El señor Manuel Robalino mociona que este punto se declare conocido y resuelto por los socios, en virtud de que la compañía no ha tenido operaciones comerciales en este ejercicio fiscal, y por lo tanto no hay asunto que resolver.

La moción es aceptada por todos los presentes.

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción de Acta. Una vez que el receso ha terminado, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por todos los presentes, para constancia de fe en la suscribe el Presidente y Secretario que certifica.

A las 13:15 se levanta la sesión.


Andrés Reyes Molineros
Presidente Ad-hoc


Manuel Robalino
Socio


Sebastian Alzamora D.
Secretario

FGE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<small>FISCALIA GENERAL DEL ESTADO</small>	FISCALÍA DE PICHINCHA
	FISCALIA FE PUBLICA
RAZÓN:	Siento por tal que la(s)
	COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.
LO CERTIFICO:	
Quito	30 de Mayo del 2019
	
	SECRETARIO (A)

1970



OFFICE OF
COMMUNITY
RELATIONS

Form with fields for name, address, and phone number, likely a contact card or form.

31 DE MARZO 2012



17
ciento veinte y uno
120 -
ciento veinte

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de Marzo del dos mil DOCE, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro 2440, se reúnen los Socios de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones	Porcentaje
Jaime Alzamora C.	\$1.000,00	\$1.000,00	1.000	25%
Mario Alzamora C.	\$1.000,00	\$1.000,00	1.000	25%
Agrícola Kayala Cia. Ltda.	\$1.000,00	\$1.000,00	1.000	25%
Nicolás Lopez C.	\$1.000,00	\$1.000,00	1.000	25%
TOTAL	\$4.000,00	\$4.000,00	4.000	100%

Como Presidente Ad-hoc de la Junta actúa el señor Andrés Reyes Molineros, y como secretario el señor Sebastián Alzamora.

Actúa en representación de la totalidad de Socios, el señor Manuel Robalino conforme constan de las cartas poder que se incorporan al Libro Expedientes de Actas de Junta General de Socios.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos:

- Conocer y resolver sobre los informes presentados por los Administradores de la Compañía.
- Conocer y resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- Conocer y resolver sobre los resultados del ejercicio fiscal.

Leído el orden del día, el Presidente dispone que por Secretario se de lectura al primero punto del orden del día.

- Conocer y resolver sobre los informes presentados por los Administradores de la Compañía.

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.

LO CERTIFICO.
Quito 30 de Mayo del 20 19

SECRETARÍO (A)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESPACIO
BLANCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS
COMISIÓN DE VALORES EXTERNOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



121-
ciento veinte y
uno

Luego de algunas deliberaciones, el señor Manuel Robalino, mociona que sea aprobado el informe presentado por los administradores.

La moción presentada es aceptada por todos los presentes.

Resuelto el primer punto del orden del día, el Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día.

Conocer y resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.

Se pone en conocimiento de los socios los estados financieros. Luego de que han sido discutidos, los socios por unanimidad resuelven que sean aprobados sin observaciones ni comentarios al respecto.

Resuelto el segundo punto del orden del día, el Presidente dispone que por secretaria se de lectura al tercer punto del orden del día.

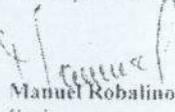
Conocer y resolver sobre los resultados del ejercicio fiscal.

El señor Manuel Robalino mociona que este punto se declare conocido y resuelto por los socios, en virtud de que la compañía no ha tenido operaciones comerciales en este ejercicio fiscal, y por lo tanto no hay asunto que resolver.

La moción es aceptada por todos los presentes.

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción de Acta. Una vez que el receso ha terminado, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por todos los presentes, para constancia de lo cual, interviene el Presidente y Secretario que certifica.

A las 13:15 se levanta la sesión.


Andrés Reyes Molineros
Presidente Ad-hoc

Manuel Robalino
Socio


Sebastián Alzamora D.
Secretario

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Enero del 2019
SECRETARIO (A)



CARATUCA

ANEXO 6

FCE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que fals)
RAZÓN: Siento por tal que fals)
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS:
O CERTIFICO que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES

Quito, 30 de del 20 19
de del 20
SECRETARIO (A)

AMEXOR
OICIAZACIO
SPENCER
PLANER

ENCARGO DEL SERVIDOR
FECHA DE EMISION
ASIGNACION
REVISION
OTROS

Tuesday, November 21, 2017 at 15:59:57 Ecuador Time

centro de
mes
122-
ciento veinte y
dos

Asunto: RE: OLEOPALMA Obligaciones Super Cias
Fecha: Thursday, January 17, 2013 at 09:11:05 Ecuador Time
De: Rosita Aguirre <raguirre@lajoya.com.ec>
A: 'MANUEL ROBALINO' <mrobalino@robalinoasociados.com>, 'Sebastian Alzamora' <salzamora@lajoya.com.ec>

Estimado,

Una consulta usted tiene la clave de la Super de esa empresa o habría que solicitar la clave

De: MANUEL ROBALINO [mailto:mrobalino@robalinoasociados.com]
Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2013 21:14
Para: raguirre@lajoya.com.ec; Sebastian Alzamora
Asunto: Fwd: OLEOPALMA Obligaciones Super Cias

Rosi me puede ayudar con los estados financieros de Oleopalma que están pendientes desde el año 2011 porque debo presentar en la súper cías.

Necesito esto urg xq tengo parado los trámites en el banco.

Esto debe ser cargado en el sistema usando la clave que debe tener usted.

Me cuenta pls.

Manuel Robalino
Robalino&Asociados
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Jose Luis Teran <jteranfebresco@gmail.com>
Fecha: 16 de enero de 2013 16:05:47 GMT-05:00
Para: MANUEL ROBALINO <mrobalino@robalinoasociados.com>
Asunto: Fwd: OLEOPALMA Obligaciones Super Cias

Manuel:

Adjunto el CCO de Oleopalma con la Superintendencia de Compañías

abrazo

JLT

----- Forwarded message -----

From: Tania Reino <treino@robalinoasociados.com>
Date: 2013/1/16
Subject: OLEOPALMA
To: José Luis Terán - <jteranfebresco@gmail.com>

Fiscal stamp from FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, FISCALÍA DE PICHINCHA, FISCALÍA FE PUBLICA. It includes fields for RAZÓN, COPIA(S), LO CERTIFICO, and a signature line for SECRETARIO (A). The date is filled as Quito 30 de Enero del 2013.

Handwritten notes in the top left corner.

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or reference number.

Header information including recipient and sender details, such as "Asunto: [illegible]" and "Fecha: [illegible]".

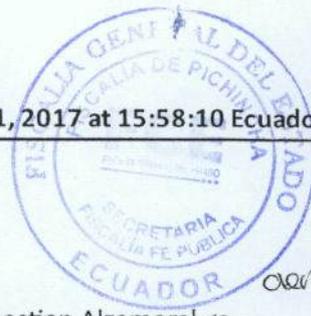
Main body of the document containing the primary message or report content.

Large, diagonal stamp reading "OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO" (General Office of Citizen Attention).

Official stamp from the "SECRETARIA DE ECONOMIA" (Secretariat of Economy) with fields for "FECHA" (Date) and "LUGAR" (Place).

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

Tuesday, November 21, 2017 at 15:58:10 Ecuador Time



cento veinte y otros

- 123 -
cento veinte y tres

Asunto: RE: OLEOPALMA Obligaciones Super Cias
Fecha: Thursday, January 17, 2013 at 09:11:05 Ecuador Time
De: Rosita Aguirre <raguirre@lajoya.com.ec>
A: 'MANUEL ROBALINO' <mrobalino@robalinoasociados.com>, 'Sebastian Alzamora' <salzamora@lajoya.com.ec>

Estimado,

Una consulta usted tiene la clave de la Super de esa empresa o habría que solicitar la clave

De: MANUEL ROBALINO [mailto:mrobalino@robalinoasociados.com]
Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2013 21:14
Para: raguirre@lajoya.com.ec; Sebastian Alzamora
Asunto: Fwd: OLEOPALMA Obligaciones Super Cias

Rosi me puede ayudar con los estados financieros de Oleopalma que están pendientes desde el año 2011 porque debo presentar en la súper cías.

Necesito esto urg xq tengo parado los trámites en el banco.

Esto debe ser cargado en el sistema usando la clave que debe tener usted.

Me cuenta pls.

Manuel Robalino
Robalino&Asociados
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Jose Luis Teran <jteranfebresco@gmail.com>
Fecha: 16 de enero de 2013 16:05:47 GMT-05:00
Para: MANUEL ROBALINO <mrobalino@robalinoasociados.com>
Asunto: Fwd: OLEOPALMA Obligaciones Super Cias

Manuel:

Adjunto el CCO de Oleopalma con la Superintendencia de Compañías

abrazo

JLT

----- Forwarded message -----

From: Tania Reino <treino@robalinoasociados.com>
Date: 2013/1/16
Subject: OLEOPALMA
To: José Luis Terán - <jteranfebresco@gmail.com>

FGE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<small>FISCALIA GENERAL DEL ESTADO</small>	FISCALÍA DE PICHINCHA
	FISCALÍA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento portal que late)	1
COPIA(S) que anteceden son COMPULSAS.	
LO CERTIFICO.	
Quito	30 de
	del 20
	SECRETARIO (A)

Asunto: Of. TELEFONIA (Unidades Super. Cas)

Fecha: Friday, January 17, 2014 at 09:11:02 (UTC+01:00)

De: "Posta Aduana (registro) <postas@aduana.gub.uy>"

A: "MARTIN BOBALIN" <mbobalin@opinionexpres.com.uy> <Separar destinatarios>

Administración General de Aduanas

Los cambios realizados en el sistema cuando la clave que debe ingresar es:

Del IVA TELEFONIA (Unidades Super. Cas) (Unidades Super. Cas)

Unidades Super. Cas, se debe ingresar el código 2114

Para registrar los cambios, se debe ingresar el código 2114

Aduana Fax: TELEFONIA (Unidades Super. Cas)

Realice los cambios en el sistema cuando la clave que debe ingresar es:

Del IVA TELEFONIA (Unidades Super. Cas) (Unidades Super. Cas)

Unidades Super. Cas, se debe ingresar el código 2114

Para registrar los cambios, se debe ingresar el código 2114

Unidades Super. Cas

Unidades Super. Cas

Unidades Super. Cas

Los cambios realizados en el sistema cuando la clave que debe ingresar es:

Del IVA TELEFONIA (Unidades Super. Cas) (Unidades Super. Cas)

Unidades Super. Cas, se debe ingresar el código 2114

Para registrar los cambios, se debe ingresar el código 2114

Aduana Fax: TELEFONIA (Unidades Super. Cas)

Administración General de Aduanas con los siguientes datos:

Unidades Super. Cas

Unidades Super. Cas (Unidades Super. Cas)

Unidades Super. Cas

Unidades Super. Cas

Unidades Super. Cas (Unidades Super. Cas)

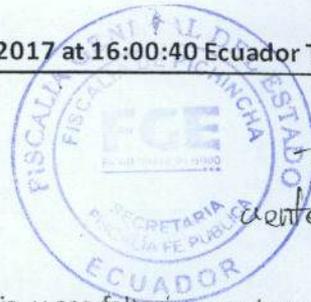
CONSEJO NACIONAL DE ASESORES

<p>REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p> <p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA FISCAL</p> <p>CONSEJO NACIONAL DE ASESORES</p> <p>Unidad Ejecutiva de Asesoría</p> <p>Montevideo, Uruguay</p>
--

Tuesday, November 21, 2017 at 16:00:40 Ecuador Time

Handwritten notes:
2017
2013
2010

Asunto: RE: Clave de acceso- Superintendencia de Compañías
Fecha: Wednesday, January 23, 2013 at 12:49:57 Ecuador Time
De: Rosita Aguirre <raguirre@lajoya.com.ec>
A: 'MANUEL ROBALINO' <mrobalino@robalinoasociados.com>



Handwritten notes:
24-
ciento veinte y
cuatro

Ya subí el balance 2010, pero hay que ingresar las actas e informe de Gerencia, y eso faltaria, y no tengo un modelo de acta solo del informe de gerente

De: MANUEL ROBALINO [mailto:mrobalino@robalinoasociados.com]
Enviado el: martes, 22 de enero de 2013 13:55
Para: raguirre@lajoya.com.ec
Asunto: Fwd: Clave de acceso- Superintendencia de Compañías

Rosi. Ya esta lo de oleopalma.

Porfa ayúdenme urg cargando la info

Tengo exportación el miércoles y necesito token

Adicionalmente me podría ayudar retirando 3 ctas de crédito en BP?

Mil gracias!!!

Manuel Robalino
Robalino&Asociados
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: <actualizacion@supercias.gob.ec>
Fecha: 22 de enero de 2013 13:51:38 GMT-05:00
Para: <mrobalino@robalinoasociados.com>
Asunto: Clave de acceso- Superintendencia de Compañías

Estimado Usuario:

La actualización de la información general y la solicitud de clave de acceso han sido aprobadas. Adjuntamos al presente correo, la clave temporal de acceso, la misma que deberá ser cambiada en su próximo ingreso al portal web institucional.

Usuario:

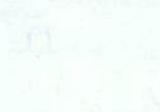
1792144213001

Clave de acceso temporal:

VP13TX

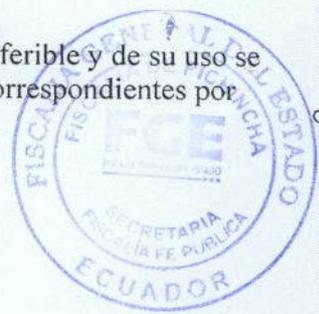


SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Nombre del Investigador	_____
Institución	_____
Fecha de Registro	_____
Firma del Investigador	

ciento veinte y dos

Recuerde que la clave de acceso es confidencial e intransferible y de su uso se derivan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes por cada compañía registrada.



*-125-
ciento veinte y cinco*

Atentamente,

Superintendencia de Compañías.

Aviso de Confidencialidad:

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión por favor notifique en forma inmediata al remitente y le queda prohibido cualquier uso indebido, copia, reimpresión, reenvío o acción tomada basándose en el contenido de este correo.

Salve un árbol. No imprima este mail si no es estrictamente necesario.

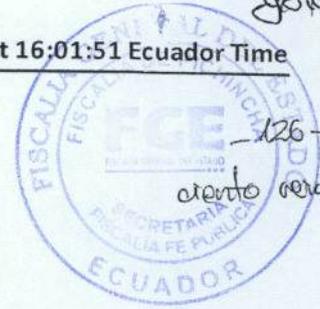
FCE	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA	
FISCALIA FE PUBLICA	
RAZÓN: Siento por tal que la(s) <u>1</u>	
COPIA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES	
O CERTIFICADO	
Quito <u>30</u> de <u> mayo</u> del 20 <u>19</u>	
SECRETARIO (A)	

ESPACIO
BLANCO

Tuesday, November 21, 2017 at 16:01:51 Ecuador Time

confidente yotele

Asunto: RE: acta modelo
Fecha: Thursday, January 24, 2013 at 11:21:23 Ecuador Time
De: Rosita Aguirre <raguirre@lajoya.com.ec>
A: 'Manuel Robalino' <mrobalino@robalinoasociados.com>
2010



De: Manuel Robalino [mailto:mrobalino@robalinoasociados.com]
Enviado el: jueves, 24 de enero de 2013 10:25
Para: Rosita Aguirre
Asunto: acta modelo

Rosi, favor completar espacios en blanco

	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA	
FISCALÍA FE PÚBLICA	
RAZÓN: Siento por tal que la(s)	
FOJA(S) que anteceden son fiel copias) de los ORIGINALES.	
YO CERTIFICO.	
Quito <u>30</u> de <u>Ene</u> del 20 <u>19</u> .	
SECRETARIO (A)	

Asunto: esta modelo

Fecha: Thursday, January 24, 2013 at 10:23 Eastern Standard Time

De: Boris Aguirre <boris.aguirre@comcast.net>

A: Manuel Robledo <manuelrobledo@comcast.net>

1/24/13

Re: [mailto:manuelrobledo@comcast.net] "Re: esta modelo"

Enviado el: Thursday, 24 de enero de 2013, 10:23

Para: Boris Aguirre

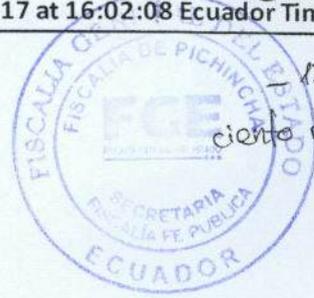
Asunto: esta modelo

Por favor, complete los datos en blanco

OCCASION
ESPECIAL
BLANCA

origo
venley
ocho

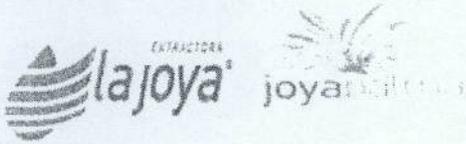
Asunto: SUPER OLEO
Fecha: Thursday, January 24, 2013 at 12:10:08 Ecuador Time
De: Rosita Aguirre <raguirre@lajoya.com.ec>
A: 'Manuel Robalino' <mrobalino@robalinoasociados.com>



127-
ciento veinte y
ocho

Saludos,

Rosa Aguirre Villavicencio
099463132 - ext 106



P Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cosa de todos

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	
FISCALIA DE PICHINCHA	
FISCALIA FE PUBLICA	
RAZÓN: Siento por tal que la(s)	
COPIA(S) que antecederen son hel copia(s) de los ORIGINALES.	
O CERTIFICO.	
Julio 20	de Enero del 20 19
SEC. (A)	

Asunto: SUPEROLIO

Fecha: Thursday, 24 January 2013 09:10:08

De: Rosalva Aquino

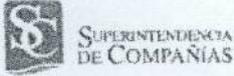
A: Manuel Lopez

Rosalva Aquino Villavicencio
0744133741106

ESPACIO
BLANCO



Comprobante del envío de la información anual



COMPROBANTE DEL ENVÍO DE LA INFORMACION ANUAL
OLIPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 160431
INFORMACION CORRESPONDIENTE AL AÑO: 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE: 24/01/2013 11:58:53

contado de este y provee
Página 1 de 1
- 128 -
contado veinte y ocho

Fecha de presentación de la información:
24/01/2013 11:58:52



- Listado de documentos enviados en formato PDF:
- 1.- Balance / Estado de Situación Financiera
 - 2.- Nómina de Socios / Accionistas
 - 3.- Informe de Gerente
 - 4.- Nómina de Administradores
 - 5.- RUC
 - 6.- Acta de la Junta General

Determinación Tributaria:

De acuerdo a la información financiera ingresada, el valor a pagar por concepto de contribución societaria a la Superintendencia de Compañías en este periodo contable es de \$ 0,00 dólares de los Estados Unidos de América.

Los intereses y multas serán calculados en las ventanillas de Contribuciones del Departamento Financiero de esta entidad o comuníquese a las siguientes direcciones de correo electrónico: luisbv@supercias.gob.ec; njimenez@supercias.gob.ec; fguijarro@supercias.gob.ec; luisca@supercias.gob.ec

[Imprimir el comprobante](#)
[Generar esta ventana](#)

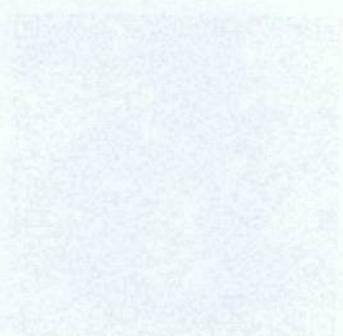
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
CUAL(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
CERTIFICADO.
DADO 30 de Enero del 2019.
SECRETARIO (A)



Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint text or markings on the left side of the page.



Faint text and markings in the upper right quadrant.

Faint text in the middle right section.

Faint text in the lower middle right section.

BLANK
0000000000



Tuesday, November 21, 2017 at 16:03:31 Ecuador Time

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
SECRETARIA DE FE PUBLICA
Ecuador
ciento treinta y nueve
-129-
ciento veinte y nueve

Asunto: SUPER OLEO

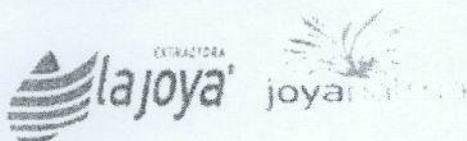
Fecha: Thursday, January 24, 2013 at 12:10:08 Ecuador Time

De: Rosita Aguirre <raguirre@lajoya.com.ec>

A: 'Manuel Robalino' <mrobalino@robalinoasociados.com>

Saludos,

Rosa Aguirre Villavicencio
099463132 - ext 106



P Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cosa de todos

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA
AUTENTICACION: Sierto portal que la(s)
Copia(s) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES
ARTICULO
FECHA: 30 de Enero del 20 19
TARIO (A)

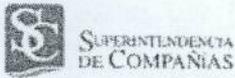
Account: 1111111111
Date: 11/10/2017 10:03:31 AM
Debit: 100.00
Balance: 100.00

Bank of America
10000000000000000000

PLAZA
RENTAL
11/10/2017

11/10/2017
100.00

Comprobante del envío de la información anual



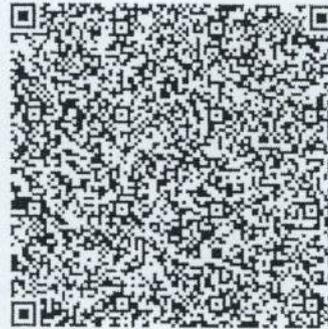
COMPROBANTE DEL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN ANUAL
OLLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 160431
INFORMACION CORRESPONDIENTE AL AÑO: 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE: 24/01/2013 11:58:53



cento treinta y uno
-130-
cento treinta

Página 1 de 1

Fecha de presentación de la información:
24/01/2013 11:58:52



Listado de documentos enviados en formato PDF:

- 1.- Balance / Estado de Situación Financiera
- 2.- Nómina de Socios / Accionistas
- 3.- Informe de Gerente
- 4.- Nómina de Administradores
- 5.- RUC
- 6.- Acta de la Junta General

Determinación Tributaria:

De acuerdo a la información financiera ingresada, el valor a pagar por concepto de contribución societaria a la Superintendencia de Compañías en este período contable es de \$ 0.00 dólares de los Estados Unidos de América.

Los intereses y multas serán calculados en las ventanillas de Contribuciones del Departamento Financiero de esta entidad o comuníquese a las siguientes direcciones de correo electrónico: luisbv@supercias.gov.ec; mjimenez@supercias.gov.ec; fguijarro@supercias.gov.ec; luisc@supercias.gov.ec

[Imprimir el comprobante](#)
[Generar esta ventana](#)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que tal(s) 1

COPIAS que anteceden son fiel copias de los ORIGINALES.

OTRO FINICO.

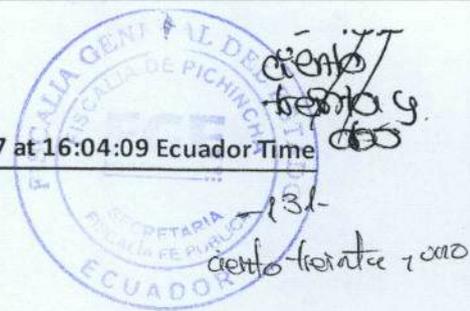
Julio 30 de 2013 del 2013

SECRETARIO (A)

ESPECIAL
EL PERIÓDICO

Form with fields for 'R' and 'DE'.

Tuesday, November 21, 2017 at 16:04:09 Ecuador Time



Asunto: RE: SUPER OLEO
Fecha: Thursday, January 24, 2013 at 13:18:00 Ecuador Time
De: Rosita Aguirre <raguirre@lajoya.com.ec>
A: 'Manuel Robalino' <mrobalino@robalinoasociados.com>

De nada

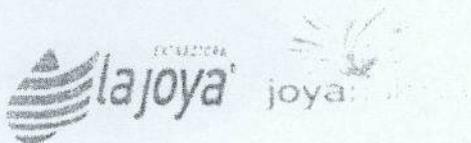
De: Manuel Robalino [mailto:mrobalino@robalinoasociados.com]
Enviado el: jueves, 24 de enero de 2013 12:47
Para: Rosita Aguirre
Asunto: Re: SUPER OLEO

Mil gracias Rosi!!!

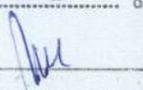
De: Rosita Aguirre <raguirre@lajoya.com.ec>
Fecha: Thu, 24 Jan 2013 12:10:08 -0500
Para: usuario <mrobalino@robalinoasociados.com>
Asunto: SUPER OLEO

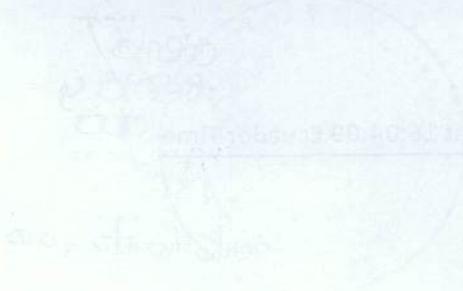
Saludos,

Rosa Aguirre Villavicencio
099463132 - ext 106



P Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cosa de todos

FCE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<small>ORGANISMO DEL ESTADO</small>	●●●
FISCALÍA DE PICHINCHA	
FISCALÍA FE PÚBLICA	
RAZÓN: Siento por tal que fals) 1
EQUIVALENCIA que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.	
FECHAS:
FECHA: 20 de Enero del 2019 del 20 19
 _____ <small>SECRETARIO</small>	



Handwritten text at the top left, possibly a name or address.

Tuesday, November 27, 2013 at 12:04:08 PM

Asunto: RE SUPER OLEO
Fecha: Thursday, January 24, 2013 at 13:18:00 (GMT+05:30)
De: "Miguel Robando" <miguelrobando@totalcontacto.com>
Para: "Rafael Robando" <rafaelrobando@totalcontacto.com>

De: "Miguel Robando" <miguelrobando@totalcontacto.com>
Enviado el: jueves, 24 de enero de 2013 a las 12:04
Para: "Rafael Robando"
Asunto: RE SUPER OLEO

Miguel Robando

De: "Rafael Robando" <rafaelrobando@totalcontacto.com>
Fecha: Friday, January 25, 2013 at 12:10:00
Para: "Miguel Robando" <miguelrobando@totalcontacto.com>
Asunto: RE SUPER OLEO

**ESPACIO
BLANCO**

Saludos,
Rafael Robando
DIRECCIÓN GENERAL

ESPACIO BLANCO





CARATOLA

ANEXO 7

FCE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

FECHA: 20 de del 2019

[Handwritten signature]

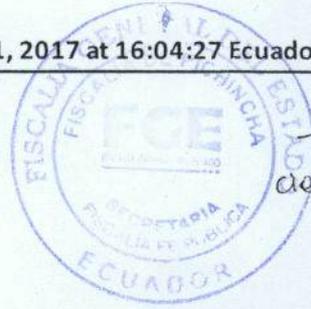
AMEXMA
ESPACIO
BLANCO



Tuesday, November 21, 2017 at 16:04:27 Ecuador Time

*cento
techo y
tres*

Asunto: RE: CLAVE SRI
Fecha: Tuesday, January 29, 2013 at 10:18:42 Ecuador Time
De: Rosita Aguirre <raguirre@lajoya.com.ec>
A: 'Manuel Robalino' <mrobalino@robalinoasociados.com>



*132-
ciento treinta y
dos*

MACO1977

De: Manuel Robalino [mailto:mrobalino@robalinoasociados.com]
Enviado el: martes, 29 de enero de 2013 9:57
Para: Rosita Aguirre; Patricia Reino
Asunto: CLAVE SRI

ROSI, POR FAVOR AYUDEME NUEVAMENTE CON LA CLAVE DEL SRI DE OLEOPALMA.

MIL GRACIAS,

MR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

FECHA: Siento por tal que tal(s) 1

COPIAS que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

FECHADO.

FECHA: 30 de Enero del 2019

.....

Asunto: RE: CLAVE 2017

Fecha: Tuesday, January 14, 2015, 11:00 AM

De: "Kostas Vassilis" <vassilis.kostas@unipi.gr>

A: "Kostas Vassilis" <vassilis.kostas@unipi.gr>

Objeto: RE: CLAVE 2017

Dear Kostas, I received your email regarding the course.

Enviado el: martes, 12 de enero de 2015 a las 11:00

Para: Kostas Vassilis <vassilis.kostas@unipi.gr>

Asunto: RE: CLAVE 2017

RE: POR FAVOR, ANOTARME NÚMERO DE CONTACTO EN EL DIRECTORIO

ALL RIGHTS RESERVED

ESPACIO
EN
BLANCO

11/14/2015



ANEXO 8

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

77 M. ciento por tal que la(s)
de las que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINAL

30 de Enero del 2019

(A)

210



AMEXOS
ESPACIO
BLANCO



Asunto: préstamo
De: Estela Zambrano (estela.zambrano@oliojoya.com)
Para: manuelrobalino@yahoo.com; manuelro@interactive.net.ec;
Fecha: Martes, 12 de noviembre, 2013 16:22:33

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 FISCALIA DE PICHINCHA
 FCE
 SECRETARIA
 ECUADOR

- 134 -
 ciento treinta y cuatro
 - 133 -
 ciento treinta y tres
 tres

Joven Manuel

Le ruego me confirme, me dijo el Ing. Mario que usted iba a depositar algo más, por favor indíqueme como tiene planificado hacerlo?

saludos cordiales



Esthela Zambrano Z.

Esmeraldas, Km. 7 Vía Atacames

☎ (593-9) 97102654 (593-6) 2757032
 (593-6) 2757002 (593-6) 2757051

✉ estela.zambrano@oliojoya.com

Archivos adjuntos

- image003.png (811 B)
- image004.png (718 B)
- image005.jpg (2,99 KB)



ESPACIO
EN
BLANCO

Asunto: transferencia
De: Estela Zambrano (estela.zambrano@oliojoya.com)
Para: manuelrobalino@yahoo.com;
Fecha: Martes, 12 de noviembre, 2013 13:00:54



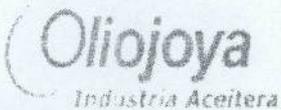
- 135 -
cento treinta y
ya no
- 134 -
cento treinta y
cuatro

Joven Manuel

Como le va

Estoy en espera de su depósito le ruego su ayuda.

saludos cordiales



Esthela Zambrano Z.

Esmeraldas, Km. 7 Vía Atacames

☎ (593-9) 97102654 (593-6) 2757032

(593-6) 2757002 (593-6) 2757051

✉ estela.zambrano@oliojoya.com

Archivos adjuntos

- image003.png (811 B)
- image004.png (718 B)
- image005.jpg (2,99 KB)

FCE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 FISCALIA DE PICHINCHA
 FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
 FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
 LO CERTIFICO.
 Quito 30 de Enero del 20 13.

SE
 FISCALIA DE PICHINCHA

ESPACIO
EN
BLANCO



CARATOGA

ANEXO 9

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que tal(s) 1

Copia(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

CERTIFICO.

Justo 30 de Mayo del 2019

SECRETARIO (A)

A+C

ESPAZMA
ESPACIO
EN
BLANCO

20171701030C04113



500
treinta y



-135
ciento treinta y cinco

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE PASSPORT		Tipo/Type	Código del país/Country Code	Pasaporte/Passport
P		ECU	A2319915	1707458194
Apellidos/Surnames				
ROBALINO ORELLANA				
Nombre(s)/Given Name				
MANUEL ANTONIO				
Nacionalidad/Nationality				
ECUATORIANA/ECUATORIAN				
Fecha de nacimiento/Date of birth		Sexo/Sex		
21 MAR/MAR 1980		M		
Lugar de nacimiento/Place of birth		Fecha de expiración/Date of expiry		
QUITO ECU		2 SEPT/SEP 2015		

Manuel Orellana

PLAZA DE LA AVIACION

ENTRADA INTERNACIONAL

09 DIC 2011

MMLA 2630

REPUBLICA DEL ECUADOR

QUITO ECU

20 FEB. 2013

P<ECUROBALINO<ORELLANA<<MANUEL<ANTONIO<<<<<<
A2319915<4ECU8003214M15090271707458194<<<<<04

GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

Yo el Sr. _____

MANUSCRITO que anteceden son fiel copia(s) de los Orígenes.

QUITO, 30 de Enero del 2019.

TARIO (A)

SECRET

ESPACIO
EN
BLANCO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

137-
ciento treinta y siete

136-
ciento treinta y seis

Seis

Notaria
Dra. Lida Cueva Nevarez
Notaria Suplente
Guayaquil
Ecuador

5

VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
AIMS MIGRACION AIMS 07

07 ABO. 2012

LNRM0967 07

SALIDA INTERNACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
C365290E27B07
MIGRACION-AITO-SUAYACUIL
Nº PASAPORTE: 1707458194
27 JUL 2010 11:11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO

12 NOV. 2013

AIMSP019 MIGRACION AIMS

4

VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

07 SET. 2013

AIMSP009 MIGRACION AIMSP009

BUQUE ESCUELA GUAYAS

07 SET. 2013

4

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

Razón Siento por tal que falsi

Cada que anteceden son nel copia(s) de los ORIGINALES

Fecha 30 de Ene del 2019



ESPACIO
EN
BLANCO



Handwritten notes in the top left corner, including the number "5000" and other illegible scribbles.

Handwritten text at the top center of the page, possibly a date or reference number.



Top section of a document or form, featuring a header with illegible text and a large, faint rectangular area that may contain a logo or additional text.

ESPACIO
EN
BLANCO

1950
1951

1952



ESPAÑA
ES
BLANCO

20171701030C 04113



-144-
Santo
Aurora

-134-
Ciento treinta y
cuatro



FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PUBLICA

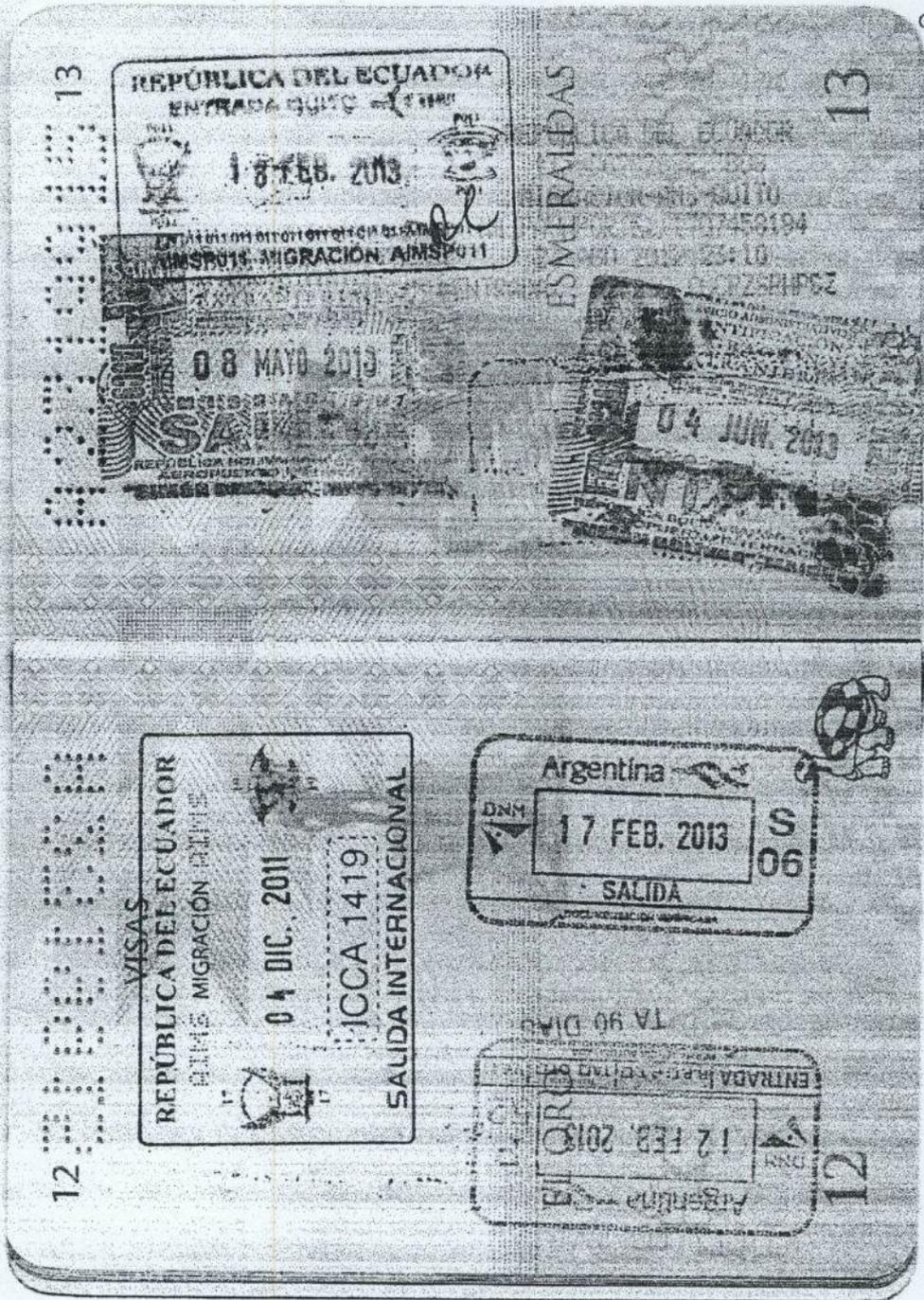
Yo, el Sr. Siento por tal que tal(s)
de los que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES
DIFERENCIAL
Junto 30 de Feo del 20 19

SECRETARIO (A)



ESPACIO
EN
BLANCO

20171701030C 04113



FGE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Slento por tal que la(s)
COPIAS que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
O CERTIFICO.

Quito 30 de Ene del 2019

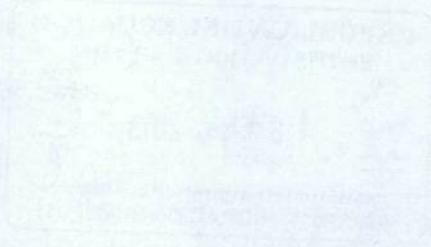
SECRETARIO (A)

5077107086 0110

10000
00000
00000



10000
00000



ESPACIO
EN
BLANCO



10000
00000

10000
00000



-142-
ciento sesenta y
ocho

-141-
ciento cuarenta y
uno

VISAS

15
15

REPUBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO

05 MAYO 2013

AIMSP003 MIGRACION AIMSP003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO

03 JUN 2013

AIMSP003 MIGRACION AIMSP003

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

08 JUN. 2013

AIMSP014 MIGRACION AIMSP014

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

19 JUN. 2013

AIMSP009 MIGRACION AIMSP009

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

07 JUN. 2013

AIMSP023 MIGRACION AIMSP023

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

09 MAYO 2013

AIMSP012 MIGRACION AIMSP012

14
14

FCE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Mayo del 20 13



ESPACIO
EN
BLANCO

1		
2		
3		



-145-
siento
apunta y
1900

-142-
siento cuarenta
y dos

17

MIGRACION COLOMBIA
03 JUL. 2013 BOG

05 JUL. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

MIGRACION COLOMBIA
02 JUL. 2013 BOG

REPUBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO
06 ABO. 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO
24 JUN. 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO
02 JUL. 2013

03 JUL. 2013

16

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Julio del 2019



ESPACIO
EN
BLANCO

20171701030C 04113

1499 -
cento cuarenta y
nueve
143 -
ciento
treinta y tres

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA

DR. LIDA CUEVA
NOLANA
QUITO - ECUADOR

17 OCT. 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO ADMINISTRATIVO
IDENTIFICACION
MIGRACION Y
EXTRANJERIA

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
AEROPUERTO INT.
TOCUMEN
ENTRADA

14 OCT. 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO ADMINISTRATIVO
IDENTIFICACION
MIGRACION Y
EXTRANJERIA

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
AEROPUERTO INTERNACIONAL
TERCERON BOLIVAR - MARIGUETA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES

AIMSP005 MIGRACION AIMSP005

VISAS

10 AGO. 2013

AIMSP005 MIGRACION AIMSP005

REPUBLICA DEL ECUADOR

ENTRADA QUITO

05 JUL. 2013

AIMSP024 MIGRACION AIMSP024

REPUBLICA DEL ECUADOR

ENTRADA QUITO

25 AGO. 2013

AIMSP016 MIGRACION AIMSP016

FCE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FISCALIA DE PICHINCHA

FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1

FOJA(S) que antecedien son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

LO CERTIFICO

Quito 30 de Eno del 20 19

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION



ESPACIO
EN
BLANCO

PI	SC
----	----

20171701030C04113



140
ciento cuarenta
y cinco



144
ciento cuarenta y cuatro

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO

03 DIC. 2013

SA 015 015 015 015 015 015 015 015 AIMSP015
AIMSP015 MIGRACION AIMSP015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO

29 NOV. 2013

EN 010 010 010 010 010 010 010 010 AIMSP010
AIMSP010 MIGRACION AIMSP010

28 NOV. 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO

29 NOV. 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO

15 NOV. 2013

AIMSP013 MIGRACION AIMSP013

20

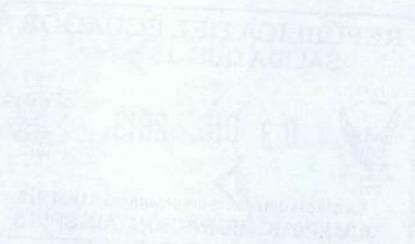
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento portal que ta(s) 1

FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

L.O. CERTIFICO.

Quito 30 de Ene del 20 19



ESPACIO EN BLANCO

1
12

20171701030C0113



-145-
ciento cuarenta y cinco

23

00593763722ECU8003214M1406218<M300507

VESPROBALINO<ORELLANA<<MANUEL<ANTONIO

ECUECIEST

08.05.14

ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO

09-04-14

QUITO

07-05-14

ESTADOS SCHENGEN

MULTI

21-06-14

005937637

VISADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ENTRADA QUITO

08 DIC. 2013

05 JUN 2014

MADRID-BARCELONA

21.05.14

REPUBLICA DEL ECUADOR

ENTRADA QUITO

MIGRACION AIMSPO01

2003

22

GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA DE PICHINCHA

FISCALÍA PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1

FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

LO CERTIFICO.

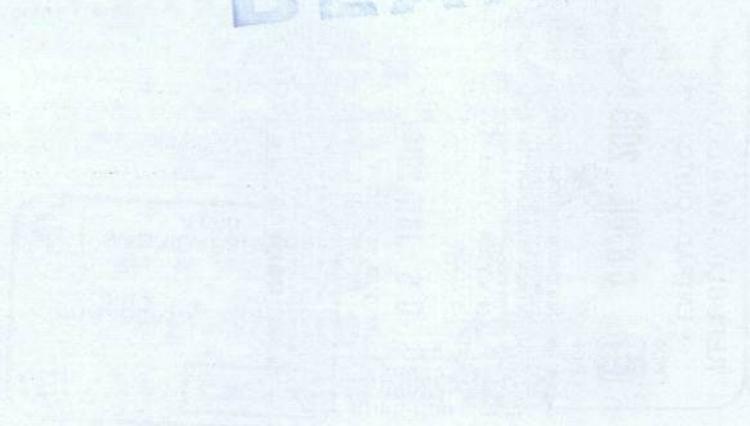
Quito 30 de Mayo del 2019.



Faint handwritten text or markings in the upper left area.

Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

ESPAÑOL
EN
BLANCO



Faint markings or text at the bottom left corner, possibly a page number or reference code.

20171701030C04113



-146-
ciento cuarenta y seis

25

DEC 09 2014

JUN 12 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

PICHINCHA

JUL 22 2014

25

24

30 JUN. 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

PASTAZA

24

SA 003 AMSP003

AMSP012 MIGRACION AMSP003

AMSP012 MIGRACION AMSP003

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que tal

FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

LO CERTIFICO

Quito 30 de June del 2014



ESPACIO
EN
BLANCO



Faint text or markings at the bottom of the page.



147
ciento cuarenta y siete

- 147 -
ciento cuarenta y siete

27

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IDENTIFICACION Y MIGRACIONES
ENTRADA QUITO
13 SET. 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IDENTIFICACION Y MIGRACIONES
ENTRADA QUITO
09 SET. 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

26

DEL ESTADO

FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito de 2 de Febrero del 20 14

SECRETARÍA

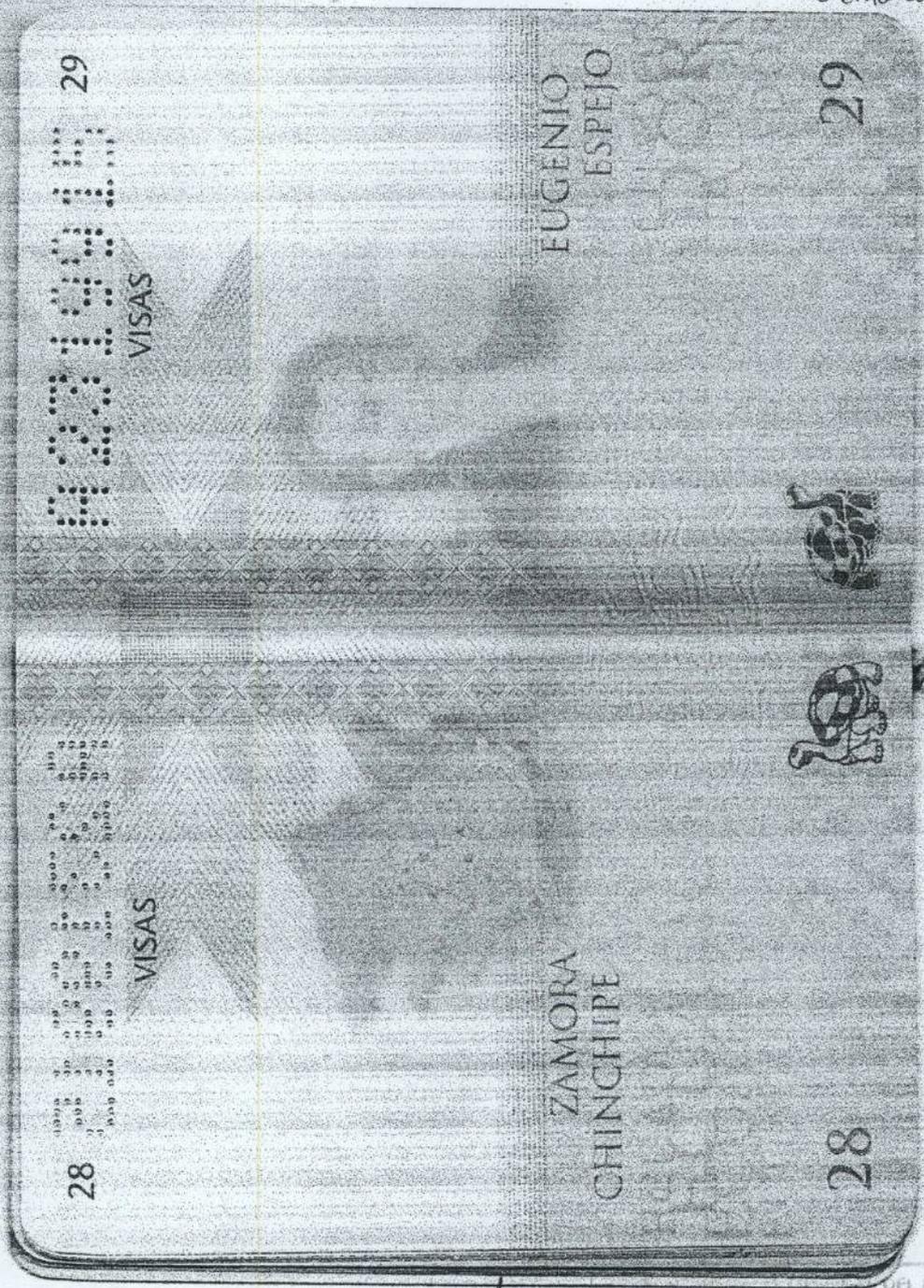
ESPACIO
EN
BLANCO

20171701030C04113



cento
cuarenta y
nueve

-118-
ciento cuarenta y ocho



NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho y Numeral Cinco
de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original
en 14 fojas Certifica

Quito a, 22 NOV 2017

DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PUBLICA
Ciento por tal que las
antecedentes son las copias de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Nov del 20 17
SECRETARIO (A)

Dra. Lida Cueva Nevarez
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

NOTARIA TRICELVA DE QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA TRICELVA DE QUITO
De acuerdo a la Ley Notarial Es el espacio en blanco
en el que se debe colocar el contenido del documento.
Quito, 20 de Agosto del 2014

NOTARIA TRICELVA DE QUITO



ANEXO 10

FCE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1

FOJA(S) que anteceden son (el copias) de los ORIGINAL(ES).

LO CERTIFICO.

Quito 30 de Ene del 20 19

[Signature]

ANEXO 10
ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES



ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

96120

No. de RUC de la Compañía:

1792134560001

Nombre de la Compañía:

OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTIL	ART.	RL/ADM
1711627784	ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN	ECUADOR	PRESIDENTE	03/05/2013	5	09/05/2013	179	18	SRL
1701603845	ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO	ECUADOR	GERENTE GENERAL	03/05/2013	5	09/05/2013	180	19	RL



La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta institución.

FECHA DE EMISIÓN:

21/11/2017 11:43:30

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



ACGB0560950

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO NACIONAL DE COMERCIO Y INDUSTRIA
REGISTRO DE COMERCIO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO DE COMERCIO

Número de Expediente:

Número de la Compañía:

Número de la Compañía:

IDENTIFICACION	NOMBRE	CAPACIDAD	GRADO	FECHA VIGENCIA	FECHA DE RENOVACION	OTROS DATOS
11	ALVARO	COMERCIAL	COMERCIAL	10/01/2010	10/01/2011	
12	ALVARO	COMERCIAL	COMERCIAL	10/01/2010	10/01/2011	

ESPACIO
EN
BLANCO



171 -
siento
comentarios
no
-150-
siento comentarios

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**

ADMINISTRADORES ANTERIORES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente: 96120

No. de RUC de la Compañía: 1792134560001

Nombre de la Compañía: OLIOJOYA INDUSTRIA ACEITERA CIA. LTDA.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTI	ART.	RL/ADM
1711627784	ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN	ECUADOR	PRESIDENT	05/05/2008	5	06/05/2008	18	25	ADM
1711627784	ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO	ECUADOR	GERENTE GENERAL	05/05/2008	5	06/05/2008	19	26	RL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que tras(1) FOJA(S) que anteceden son(1) del Copia(s) de los ORIGINALS.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Enero del 2019

FECHA DE EMISIÓN: 21/11/2017 11:43:42

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



ND8L0134737

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SEGUROS Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE EMPRESAS

ADMINISTRADORES ANTERIORES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente
 No. de RUC de la Compañía
 Nombre de la Compañía

IDENTIFICACION	NOMBRE	RESERVA	ESTADO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	CAUSAL
1	ALVARO...
2

ESPACIO
EN
BLANCO

www.ecuador.com.ec



NO. DE EXPEDIENTE

21/12/2017 10:55



ANEXO 11

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

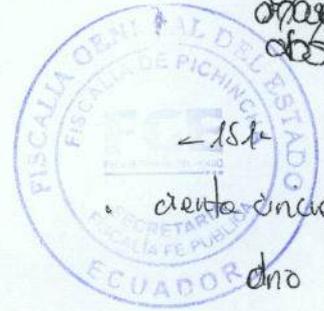
RAZÓN: Siento por tal que la(s)
FOJA(S) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Enero del 2019.

SECRETARIO (A)

AMEXO
EL ESPACIO
EN
BLANCO



BANCO PICHINCHA C. A.



FECHA: 2014/01/23
 RUTA: 10060085
 CUENTA: 3403827104
 # CHEQUE: 394
 VALOR: 225.726,60
 SECUENCIA: 44 - 2 - 441248300
 PROCESO: 060 - Cámara Saliente UIO I
 USUARIO: jmontene 2015/03/20 17:26:34 (IP:10.19.0.49)

BANCO PICHINCHA C.A.

10-060 CURRENCY 34038271-04

CHEQUE # 394

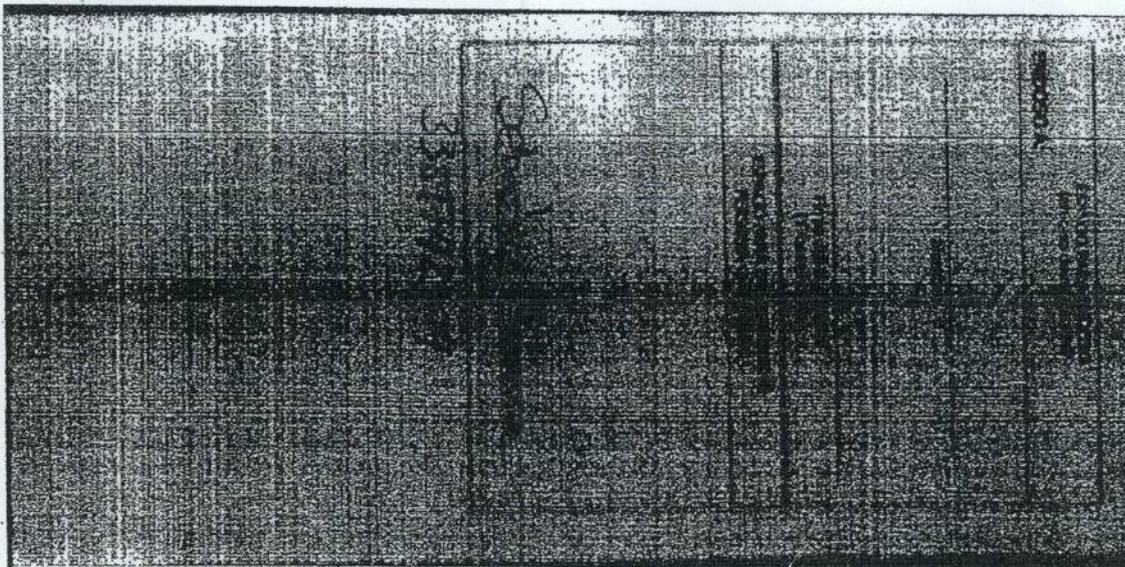
PAJUELO LA MONEDA: Selección Nueva Dinero

VALOR: US \$ 225.726,60

QUITO 23 ENERO 2014

RECEBIDA EN CANTIDAD ABN INDUSTRIAL SIA LTD

AB LA CONDORITA



GENERAL DEL ESTADO
 DE PICHINCHA
 FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
 FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
 LO CERTIFICO.
 Quito 30 de Enero del 2014

[Signature]



USUARIO: [illegible] (IP: 10.10.0.99)
 PROCESO: 000 - Cámara Saliente UO 1
 SECUCENCIA: 44 - 2 - 441248300
 VALOR: 228.728.80
 CHEQUE: 304
 CUENTA: 8403527104
 RUTA: 0080088
 FECHA: 2014/01/23



[Handwritten signature and stamp area]
 [illegible text]



ANEXO 12

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que (as)
(C) (A) (S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
O CERTIFICO.

Quito 30 de Enero del 2019.

SECRETARIA

ESPA
ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-003-000030234



20171701030C04113

-152-

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701030C04113

cento cincuenta y tres

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PASAPORTE DE MANUEL ROBALINO Y ACTA DE JUNTA y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:35).

COPIA DE COMPULSA N° 20171701030C04113

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento DOCUMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA que me fue exhibido en 45 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 45 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017. (9:35).

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) SUPLENTE LIDIA MARCELA CUEVA NEVAREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



AP: 9895-DP17-2017-VS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Enero del 2019

[Handwritten signature]



201710103000113

201710103000113

COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 201710103000113

01/07/2017

REPORTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA CAUSA N° 201710103000113
REPORTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA CAUSA N° 201710103000113
REPORTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA CAUSA N° 201710103000113
REPORTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA CAUSA N° 201710103000113

COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 201710103000113

COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 201710103000113

REPORTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA CAUSA N° 201710103000113
REPORTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA CAUSA N° 201710103000113
REPORTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA CAUSA N° 201710103000113
REPORTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA CAUSA N° 201710103000113

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTA: Este espacio en blanco es para el uso exclusivo de la Comisión de Investigación de la Causa N° 201710103000113.

20171701030C04113



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

DATOS DEL DOCUMENTO

Número de guía: 3GRE.SG.16.196
Número de documento: 25017
Número de trámite: 34754
Plazo de entrega: INMEDIATO

Abogado: Ab. Juan Carlos Castillo

Jefe de Sorteos y Casillas: QUITO

Solicito a usted el depósito del siguiente oficio en la respectiva Casilla Judicial

Nombre: MARCELO RON TORRES
Oficio Judicial No.: 815
Ref.: Nombre de la Compañía: OLEOPALMA CÍA.LTDA.
Dirección: Quito-Ecuador

DATOS DE QUIEN RECIBE

Nombre: Mariela Guerrero
Cargo: Abogada
Cedula de identidad: 1.440
Fecha y hora de recepción: 26/10/2016 - 13:40

Firma Recepción: [Handwritten Signature]

MOTIVO DE NO ENTREGA

Table with 3 columns for reasons of non-delivery: Dirección insuficiente, Dirección incorrecta, Desconocido en el lugar, No desea recibir, Otros.

ELABORADO POR: MARIA CLARA CABRERA

[Handwritten Signature]

AP-01.1.4.01-F4

FISCALÍA GENERAL DEL ESFUERZO ECONOMICO DE PICHINCHA
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

NOTA: Siento por tal que la(s) ...
Certifico que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINAL ...
QUITO 30 de Enero del 2019

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 12 ENE 2017

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

153 -
ciento cincuenta y tres

101-
 102
 103
 104

GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA		
DATOS DEL DOCUMENTO		
AGENCIA		Número de esta
FECHA		Número de documento
INMEDIATO		Número de serie
ADRESADO		
Ao. Juan Torres Castillo		Jefatura Santos y Castillas
MARCELO ROM TORRES		Ciudad CUTO
OLIVERA ALA TORRES		Solicito a usted depositar del siguiente origen en la respectiva oficina judicial
CHIFA-FUNDADOR		Nombre
DATOS DE SUH RECIBE		Cédula
ESPACIO EN BLANCO		Ciudad de destino
No hay documento		Fecha y hora de recepción
No tiene documento adjunto		Ciudad de origen
Cambio de dirección		No desea recibir
ELABORADO POR MARÍA CLARA CABRERA		Otro

101-
 102
 103
 104

101-
 102
 103
 104

20171701030C 04113



Oficio N° SCVS.IRQ.SG.2016.0492.25017
Quito, D.M. 25 de octubre de 2016

-154
credo cumento
y escrito

Señor
Mario Alberto Alzamora Cordovez
Denunciante
OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CÍA.LTDA.
y/o Dr. Marcelo Ron Torres
Casillero Judicial N° 815
ronteam@yahoo.com
Ciudad.-

De mi consideración:

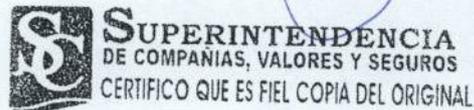
Por medio del presente y en base a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, cumplo en notificar la providencia emitida por este Despacho el 25 de octubre de 2016, en atención al trámite número 34754-0.

Denuncia de Mario
Alzamora a Jefe
Compañías
MARIO

Atentamente,

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA
RAZÓN: Siento por tal que tal...
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
YO CERTIFICO.
Quito 30 de Enero del 2019
SECRETARIO

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**
T. 34754-0
FOS/MCCM



Quito, a 12 ENE 2017

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



ESPACIO EN BLANCO

VILLANOVA COLLEGE
LIBRARY
1000 UNIVERSITY BLVD
EAST PITTSBURGH, PA 15106

GOVERNMENT PRINTING OFFICE
10-70800-1

SECRETARÍA GENERAL DE LA
INDEPENDENCIA REGIONAL DE QUITO
E. J. JAVIER
QUITO

M. J. JAVIER
SECRETARÍA GENERAL DE LA
INDEPENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

D.2016.114



- 155 -
ciento cincuenta y cinco

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO.- SECRETARÍA GENERAL.- Distrito Metropolitano de Quito, 25 de octubre de 2016, las 11h00.- En prosecución al trámite de denuncia N° D.2016.114, suscrita por el señor Mario Alberto Alzamora Cordovéz, en calidad de tercero perjudicado de la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CÍA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN; este Despacho emitió la providencia de 17 de octubre de 2016, en la que se dispuso al denunciante que en el término de tres días contado a partir de la notificación con la misma, complete y aclare su escrito de denuncia, previniendo que en caso de no lo hicieren dentro del término señalado, la denuncia será archivada, con vista a lo prescrito en el artículo 6 del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, publicado en el R.O. N°205 de 17 de marzo de 2014. Cabe mencionar que dicha providencia fue remitida al denunciante mediante oficio N°SCVS.IRQ.SG.2016.0479.23998 de 17 de octubre de 2016, el cual fue notificado el día 18 del mismo mes y año, al casillero judicial N° 815, y al correo electrónico ronteam@yahoo.com. Por lo expuesto, al no haber completado ni aclarado el escrito de denuncia en el término concedido, en razón de que el mismo no reunía los requisitos establecidos en los literales d), g), h), e i), del artículo 3 del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, se procede el archivo de la denuncia. Archívese.- Notifíquese.- Ab. Felipe Oleas Sandoval.- SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO.


Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**
TR. 34754-0
FOS/MCCM



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s)
COPIA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de del 20 16.
SECRETARIO (A)

INTERSECCION REGIONAL DEL QUITO - SECRETARIA GENERAL - QUITO

El presente documento tiene por objeto informar a los señores señores

que el día 15 de mayo de 2016 se realizó una reunión de trabajo

con el fin de definir los aspectos técnicos y administrativos

relacionados con el proceso de contratación de personal

para el desarrollo de las actividades de la oficina de

la Intersección Regional del Quito.

En consecuencia, se ha acordado que el día 20 de mayo de 2016

se realizará una reunión de trabajo con el fin de definir

los aspectos técnicos y administrativos relacionados con

el proceso de contratación de personal para el desarrollo

de las actividades de la oficina de la Intersección

Regional del Quito.

En consecuencia, se ha acordado que el día 20 de mayo de 2016

se realizará una reunión de trabajo con el fin de definir

los aspectos técnicos y administrativos relacionados con

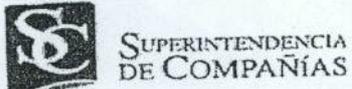
el proceso de contratación de personal para el desarrollo

de las actividades de la oficina de la Intersección

Regional del Quito.

ESPACIO EN BLANCO

SECRETARIA GENERAL DE LA
INTERSECCION REGIONAL DE QUITO



GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

DATOS DEL DOCUMENTO

Número de guía	3GRE.SG.16.188
Número de documento	23998
Número de trámite	34754
Plazo de entrega	inmediato

Abogado **Ab. Juan Carlos Castillo**

Jefe de Sorteos y Casillas
Ciudad **QUITO**

Solicito a usted el depósito del siguiente oficio en la respectiva Casilla Judicial

Nombre	MARCELO RON TORRES
Casilla Judicial No.	815
Ref.: Nombre de la Compañía	<u>OLEOPALMA CÍA.LTDA.</u>
Dirección	
Ciudad	Quito-Ecuador

DATOS DE QUIEN RECIBE

Nombre	<i>Mariela Gueraza</i>
Cargo	
Cedula de indentidad	
Fecha y hora de recepción	<i>18/10/2016 - 11:35</i>

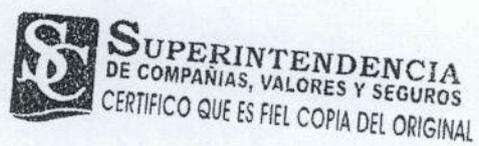
Firma Recepción

MOTIVO DE NO ENTREGA

Dirección insuficiente	<input type="checkbox"/>	No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
Dirección incorrecta	<input type="checkbox"/>	Lugar cerrado	<input type="checkbox"/>
Desconocido en el lugar	<input type="checkbox"/>	No firma documento habilitante	<input type="checkbox"/>
No desea recibir	<input type="checkbox"/>	Cambió de dirección	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>		

ELABORADO POR: MARIA CLARA CABRERA *Maria Clara Cabrera*

AP-03.1.4.01 F4



Quito, a **12 ENE 2017**

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

RECEBIDO EN CASILLERÍA JUDICIAL
SEDE QUITO
Fecha: *18.10.2016* H. *11:35*

Recibido por: *ALNB*
Anchos: *Mariela Gueraza*

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que (s) ...
... (Q) (S) que anteceden son fiel copias de los ORIGINALES.
YO CERTIFICO:
Quito *30* de *Enero* del 20 *16*

-156-
ciento cincuenta y seis



50111010380

<p>GOBIERNO AUTÓNOMO DE QUITO</p>	<p>COMUNICACIÓN DE REMISIÓN DE COPIA EXTERNA</p>								
<p>FECHA DE EMISIÓN: 15 de mayo de 2011</p> <p>FECHA DE RECEPCIÓN: 15 de mayo de 2011</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de mayo de 2011</p>									
<p>ASUNTO: Ab. Juan Carlos Castillo</p> <p>SECCIONAR: QUITO</p>									
<p>SOLICITO a usted el favor de solicitar el documento que se adjunta en el presente, en el respectivo expediente.</p>									
<p>NOMBRE: MARCELO M. TORRES</p> <p>FECHA: 15 de mayo de 2011</p> <p>DIRECCIÓN: ...</p> <p>CUIDAD: ...</p>	<p>FECHA DE RECEPCIÓN: ...</p> <p>FECHA DE EMISIÓN: ...</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO: ...</p>								
<h1>ESPACIO EN BLANCO</h1>									
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="534 1366 646 1411"></td> <td data-bbox="646 1366 1061 1411">No se encuentra en el expediente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="534 1411 646 1456"></td> <td data-bbox="646 1411 1061 1456">No se encuentra en el expediente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="534 1456 646 1500"></td> <td data-bbox="646 1456 1061 1500">No se encuentra en el expediente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="534 1500 646 1545"></td> <td data-bbox="646 1500 1061 1545">No se encuentra en el expediente</td> </tr> </table>		No se encuentra en el expediente		No se encuentra en el expediente		No se encuentra en el expediente		No se encuentra en el expediente	<p>FECHA DE RECEPCIÓN: ...</p> <p>FECHA DE EMISIÓN: ...</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO: ...</p>
	No se encuentra en el expediente								
	No se encuentra en el expediente								
	No se encuentra en el expediente								
	No se encuentra en el expediente								

Fecha de emisión: 15 de mayo de 2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
QUITO - GUAYAS

20171701030C04113



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Oficio N° SCVS.IRQ.SG.2016.0479.23998
Quito, D.M. 17 de octubre de 2016

-157-
ciento cincuenta y siete

Señor
Mario Alberto Alzamora Cordovez
Denunciante
OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CÍA.LTDA.
y/o Dr. Marcelo Ron Torres
Casillero Judicial N° 815
ronteam@yahoo.com
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente y en base a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, cumplo en notificar la providencia emitida por este Despacho el 17 de octubre de 2016, en atención al trámite número 34754-0.

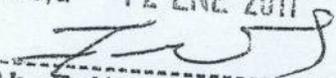
Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**
T. 34754-0
FOS/MCCM

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA
RAZÓN: Siento por tal que falsi
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Enero del 2017
SECRETARÍA (1)


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 12 ENE 2017


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

2018

2018



Oficina N. 2078190 SG 2018 047833998
D.M. 17 de febrero de 2018

QUEPESALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIATDA

VIA DA. Macario San Torres
Calle 17, No. 17, 2018

ESPACIO EN BLANCO

Por medio del presente se hace saber a los señores interesados en el espacio en blanco de la presente, que el espacio en blanco de la presente es un espacio en blanco que se encuentra en el espacio en blanco de la presente y que el espacio en blanco de la presente es un espacio en blanco que se encuentra en el espacio en blanco de la presente.



SUPERINTENDENCIA
DE GENERALIDADES Y REGISTRO
DE LA CIUDAD DE QUITO



INTENDENCIA REGIONAL DE LA
CIUDAD DE QUITO

INTENDENCIA REGIONAL DE LA
CIUDAD DE QUITO



D.2016.114

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO.- SECRETARÍA GENERAL.- Distrito Metropolitano de Quito, 17 de octubre de 2016, las 10h00.- En atención al escrito en esta Institución el 12 de octubre de 2016, con número de trámite 34754-0, puesto en conocimiento de este Despacho el mismo día, suscrito por el señor Mario Alberto Alzamora Cordovéz, en calidad de tercero perjudicado de la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CÍA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en contra de los señores Manuel Antonio Robalino Orellana, compañía ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABOGADOS CÍA.LTD.A, José Vicente Ortiz Bermeo, y Hugo Ramiro Grijalva Cobo, en su calidad de Presidente, Gerente General, y ex administradores, respectivamente, de la referida sociedad; una vez realizado en análisis respectivo, el mencionado escrito no reúne los requisitos establecidos en los literales d), d), g), h) e i) del artículo 3 del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, publicado en el R.O. N° 205 de 17 de marzo de 2014, debido a que: PRIMERO: Acerca del hecho denunciado en el numeral 6 de su escrito, mediante el cual informa que el señor Manuel Antonio Robalino Orellana *"realizo, sin informar o notificar de alguna manera a los socios, de todos los trámites que él sin ninguna autorización estaba realizando para reactivar a OLEOPALMA (...)"*, es necesario que amplíe el mismo, y establezca en qué momento se efectuaron los trámites de reactivación de la compañía denunciada; tomando en cuenta, que dentro de los actos jurídicos efectuados por la compañía, que constan en la página web institucional, no existe ninguna Resolución de Reactivación de la compañía, sino únicamente la Resolución N° SC.IJ.DJDL.Q.13.0467 de 28 de enero de 2013, mediante la cual se dejó sin efecto a la Resolución N° SC.IJ.DJDL.Q.12.6016 de 19 de noviembre de 2012, con la que se declaró la inactividad de la misma. Ponemos en conocimiento del denunciante, que una compañía se puede reactivar únicamente cuando se haya declarado la disolución de la misma mediante resolución y esta haya sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil; pero si la compañía se encuentra en estado de inactividad y es voluntad de los socios o accionistas que la misma continúe en funcionamiento, se debe solicitar que la Resolución mediante se declaró su inactividad se deje sin efecto, posterior a la superación de la causal que generó que la referida sociedad se encuentre en ese estado, más no su reactivación. SEGUNDO: El peticionario

-158-
ciento cincuenta
y ocho

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
SECRETARÍA PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) ... ORIGINALS.

CO CERTIFICO
Quito 30 de Octubre del 2016



17150300C



D.0018.114

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO - SECRETARIA GENERAL
 Mejor grado de Quito, el día de octubre de 2014, en sesión al
 respecto en esta Intendencia el día de octubre de 2014, con número de trámite
 2475-14, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de
 el señor Alberto Alvarado Gómez, en calidad de tercero perjudicado de
 la compañía INDUSTRIAL COMPAÑIA S.A. INDUSTRIAL S.A. EN
 LIQUIDACION, en favor de los señores Y. y Antonio Roberto Orjano
 compañeros ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABogados C.I. 14.154.015
 Visante G. y Patricia Y. Juan, Raimundo Olaya Cedeño en su calidad de
 Presidentes, Gerente General y ex administradores respectivamente, de la
 referida sociedad, una vez realizada en su momento el mencionado
 escrito en virtud de los puntos señalados en los literales B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ.

ESPACIO EN BLANCO

Resolución N. 013.0407 de 27 de agosto de 2014, mediante la
 cual se otorga en favor de la Resolución N. 0013.0103.0016 de 19 de
 noviembre de 2014, con la que se declaró la nulidad de la misma. Por tanto
 en consecuencia del otorgamiento de una licencia de funcionamiento de
 únicamente cuando se haya declarado la nulidad de la misma mediante
 resolución y esta haya sido declarada nula en el Registro Mercantil, pero
 si el otorgamiento se encuentra en estado de inscripción, es válido de los
 señores o accionistas que la misma continúe en funcionamiento, en todo
 orden que la Resolución mediante la cual se declaró su nulidad en el
 presente el otorgamiento de la cual, que a modo de aclaración se
 encuentra en ese estado, para no afectar a los señores o accionistas



SUPERINTENDENCIA
DE LAS EMPRESAS, VALORES Y SEGUROS

20171701030C 04113

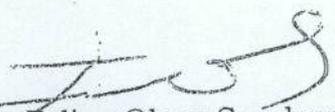


petionario debe establecer textualmente que "declara bajo juramento que no ha sometido a conocimiento y decisión de la justicia ordinaria, constitucional arbitral, o ante otras autoridades o instituciones, los hechos materia de la denuncia.", ya que los hechos referidos en su escrito, no se limitan a la falsificación de Actas de Junta General Extraordinaria de Socios, ya que además ese hecho no es de competencia de este Órgano de Control, porque se trataría de un presunto delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.

QUINTO: Acerca de la petición formulada, falta que el denunciante determine bajo qué caso de los establecidos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 354, e inciso quinto del artículo 432 de la Ley de Compañías, está sustentando la presente denuncia. En virtud de lo cual, con vista a lo prescrito en el artículo 6 del Reglamento previamente citado, se concede a los denunciantes el término de tres días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que completen y aclaren la presente denuncia, previniendo que en caso de no hacerlo, se dispondrá el archivo de la misma.- Notifíquese.-

Ab. Felipe Oleas.- SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO.

-189-
cento cincuenta
unou


 Ab. Felipe Oleas Sandoval.
SECRETARIA GENERAL
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
 T.34754-0
 FOS/MCCM



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 FISCALIA DE PICHINCHA
 FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
 FOJA(S) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES.
 LO CERTIFICO.
 Quito de del 2019
 SECRETARIO (A)



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

ESPACIO EN BLANCO

[Signature]

SECRETARIA GENERAL
INTERFRENDA REGIONAL DE QUITO

TEL: 011 2251 1111
CALLE 12 N. 12



Superintendencia de Compañías
Quito

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/OCT/2016 11:35:28 Usu: djvinueza



Remitente: No. Trámite: -
DR. MARCELO RON RORRES

Expediente:

RUC:

Razón social:

OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL
CIA. LTDA.

Sup o tramite:
DENUNCIAS

Asunto:
DENUNCIAS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA PÚBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s)
FOJAS) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito de 12 de Octubre del 2016
SECRETARIO

08/20/2000

08/20/2000



08/20/2000

08/20/2000

08/20/2000

Superintendencia de Compañías
Quito

Registro de: [illegible]

[illegible]

[illegible]



[illegible]

ESPACIO EN BLANCO

[illegible]

[illegible]



[illegible]



Quito, 11 de Octubre del 2016

Señor Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS.
Presente.-



Quito, a 12 ENE 2017

De mis consideraciones:

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, ecuatoriano, de 70 años de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, portador de la cédula de ciudadanía No. 1701603845; en mi calidad de tercero perjudicado y como ex socio de **OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. (OLEOPALMA)**, a Usted respetuosamente vengo y presento la siguiente denuncia en los términos que a continuación indico:

I

La denuncia se refiere a la Compañía **OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. (OLEOPALMA)**.

II

Los nombres de los administradores en contra de quienes se propone la denuncia son los de **MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA (Presidente)**; la Compañía **ROBALINO ORELLANA & ASOCIADOS ABOGADOS Cía. Ltda. (Gerente)**; **JOSÉ VICENTE ORTIZ BERMEO (ex Gerente General)**; **HUGO RAMIRO GRIJALVA COBO (ex Presidente)**; **ANDRES REYES MOLINERO (ex Gerente General)**

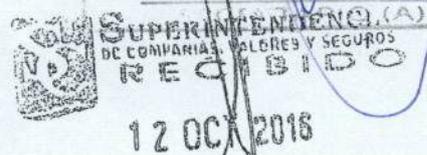
III

La Compañía **OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. (OLEOPALMA)** tiene su domicilio en la Avenida Eloy Alfaro N34-118 y Catalina Aldaz, edificio Maldonado Correa, planta baja, sector el Batán, a una cuadra de Seguros Equinoccial, conociendo también que realiza sus actividades en la oficina No. 5 de la Torre 1 del Centro Comercial La Esquina en Cumbaya, oficina **ROBALINO & ASOCIADOS**, Parroquia de Cumbaya, de esta ciudad de Quito.

IV

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO EN LOS QUE BASO LA DENUNCIA.

Stamp: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, FISCALIA DE PICHINCHA, FISCALIA FE PUBLICA. Includes fields for 'AÑO: Ciento noventa y seis', 'Lugar: QUITO', and 'del 20 19'.



Exp. 160431
36
Proceder de conformidad con Reglamento.
12/10/2016

Sr. Diego Vinuesa



2017102000

Quito, 11 de febrero de 2017

AB. Felipe Gómez Sandoval
INDEPENDENCIA REGIONAL DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL DE LA
INDEPENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Señor Director
Calle Yaguajayón
LITIGANTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y
SEGUROS
Pícaro

M. EN A. ALBERTO ALAMORA CORDOBA, representante de la firma de
abogado de estado civil, casado, de ocupación empresario, portador de la cédula de
identificación N° 17000147, en mi calidad de representante legal y como accionario
de OROALMA COMPANIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.
OLIBORAMA, a fin de respetuosamente pedir y presionar la suscripción de
estos términos para la continuación del

La demanda se refiere a la Compañía OROALMA COMPANIA
AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. (OROALMA)

**ESPACIO
BLANCO
NEN**

Las partes de esta demanda son el demandante Sr. ALBERTO ALAMORA CORDOBA, representante legal y como accionario de OROALMA COMPANIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. (OROALMA) y el demandado Sr. FELIPE GÓMEZ SANDOVAL, secretario general de la Independencia Regional de Quito.

La Compañía OROALMA COMPANIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. (OROALMA) se encuentra domiciliada en la Avenida Bío Bío y Guayas
en el cantón Alajalme, parroquia Cortes, puebla parroquial de Bata, a una hora de
Seguro Bursátil, con domicilio también en la ciudad de Quito, en la parroquia
No. 7 de la Zona 1 del Centro Comercial La Paz de Guayas, en la
ROALMA & ASOCIADOS, Parroquia de Guayas, de esta ciudad de Quito.

IV

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DEL DERECHO EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA
DEMANDA

[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page]



1.- La Compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL LTDA. (OLEOPALMA) fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, siendo socios los señores Jaime Roberto Alzamora Cordovez, Mario Alberto Alzamora Cordovez, Nicolás Fernando López Cordovez y la Compañía Agrícola Kayalu Cía. Ltda.

2.- Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito - Ecuador, el veintisiete de junio de dos mil ocho. El objeto de esta Compañía fue la de la producción, comercialización, compra, venta de todo tipo de cultivo agrícola y la de la administración de las propiedades de los socios ubicada en el Cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas.

3.- La persona quien estuvo a cargo de la constitución de OLEOPALMA, así como de todos los trámites constitutivos de la Compañía fue el señor Manuel Antonio Robalino Orellana.

4.- La primera Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía OLEOPALMA fue el 30 de junio de 2008. En ella se resolvió designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía, cargos que recayeron en las personas de Sebastián Alzamora Donoso y del señor Nicolás López Cordovez respectivamente. Debo manifestar que esta fue la única Junta General que se efectuó legalmente con la participación de todos los socios de OLEOPALMA. Se debe dejar claro que no participé en ninguna otra Junta para analizar aspectos de la Empresa, porque efectivamente no cumplió con las expectativas para las que fue constituida.

5.- Pese a lo anotado en el numeral anterior, existen Juntas Generales de esta Compañía que constan inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, así como en el resto de entidades públicas ecuatorianas a las cuales jamás he sido convocado, por lo tanto no estuve presente, jamás comparecí o participé de manera directa o indirecta, o a través de terceras personas; es decir, nunca otorgué carta poder o autorización alguna para ser representado en Junta General alguna de la OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Cía. Ltda.

6.- En virtud que el objeto para el cual fue constituida OLEOPALMA no se cumplió, la Empresa dejó de tener actividad a partir del año 2009. Por esta inactividad y falta de presentación de la documentación pertinente a la Superintendencia de Compañías emitió la Resolución SC.IJ.DJDL.Q.12.6016 de 19 de noviembre de 2012, en la que declaró inactiva a la compañía OLEOPALMA. Cabe indicar que a la presente fecha recién conocí que el señor Manuel Antonio Robalino Orellana realizó, sin informar o notificar de alguna manera a los socios, de todos los trámites que él sin ninguna autorización estaba realizando para reactivar a OLEOPALMA, la Superintendencia de Compañías atendió favorablemente el pedido realizado por MANUEL ROBALINO ORELLANA.





La Agraria ODEOR-LMA... (mirrored text from the reverse side of the page)

El presente documento... (mirrored text from the reverse side of the page)

En la ciudad de... (mirrored text from the reverse side of the page)

Acta de Junta General... (mirrored text from the reverse side of the page)

ESPACIO EN BLANCO

El presente documento... (mirrored text from the reverse side of the page)

El presente documento... (mirrored text from the reverse side of the page)





7.- El 5 de julio de 2010, a las 10h00, supuestamente se celebró una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía OLEOPALMA. En ella, según consta del Acta de Junta General inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito y cuya copia adjunto, se manifiesta que actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el señor Andrés Reyes Molineros, y como secretario Ad-hoc el señor Manuel Antonio Robalino Orellana.

8.- Además, en esta Junta se indica que actúa "en representación de la totalidad de Socios, el señor Edison Arrieta conforme consta de las cartas poder que se incorporan al Libro [sic] Expediente de Actas de Junta General de Socios". Debo hacerle conocer Señor Intendente que yo, jamás otorgué carta poder a ninguna persona, peor a alguien que no conocía, para que me represente en Junta General de Socios de la Compañía Oleopalma; es más, conocí recién en agosto del 2016 el Acta de la ilegal Junta General antes indicada. Además, nunca conocí, ni he conocido al señor Arrieta, quien comparecía en esta Junta General con cartas poder supuestamente emitidas por cada uno de los socios de OLEOPALMA, lo cual es absolutamente falso, ya que jamás he otorgado una carta poder a este ciudadano, por lo tanto la Junta en mención es ilegal.

9.- De conformidad al Acta de Junta General, celebrada el 5 de julio del 2010 a las 10h00, se hace constar que se designa a los señores José Vicente Ortiz Bermeo como Gerente General de OLEOPALMA; y al señor Hugo Ramiro Grijalva Cobo como Presidente. También se aprecia, de manera contradictoria que, pese a que el señor Arrieta supuestamente representaba a todos los socios a través de unas cartas poder, en la Junta se indica que mi persona "Mario Alzamora mociona que se elija como Gerente de la compañía al señor José Vicente Ortiz Bermeo". Pregunto, ¿cómo puedo haber mocionado la designación de un administrador de la Compañía, según consta del acta indicada, si no estuve presente en la misma, y quien comparece supuestamente con carta poder otorgada por mi persona es EDISON ARRIETA, conforme consta en la misma Acta de Junta General que acompaño?

10.- Esta misma falsedad consta en el Acta en el punto del orden del día correspondiente al momento de la designación del señor Hugo Ramiro Grijalva Cobo como Presidente; pero esta vez se utilizó el nombre del señor Jaime Alzamora como supuesto proponente de dicho nombre, lo cual también es falso por la mismas consideraciones indicadas en el numeral anterior.

11.- Esta Acta de Junta General, en la que existe una clara falsificación ideológica, sirvió de fundamento para que se inscriban los nombramientos de los nuevos administradores de OLEOPALMA en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Estos nombramientos constan bajo los números 8462 y 8463 del Registro de Nombramientos de 09 de julio de 2010, Tomo 141.

12.- Igual situación ocurrió con el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 03 de mayo de 2011. A esta ilegal Junta tampoco



10/11/11



1- El 2 de julio de 2011 a las 10:00 AM, el Sr. Juan Carlos...
2- El Sr. Juan Carlos...
3- El Sr. Juan Carlos...

4- El Sr. Juan Carlos...
5- El Sr. Juan Carlos...
6- El Sr. Juan Carlos...

7- El Sr. Juan Carlos...
8- El Sr. Juan Carlos...
9- El Sr. Juan Carlos...

10- El Sr. Juan Carlos...
11- El Sr. Juan Carlos...

12- El Sr. Juan Carlos...
13- El Sr. Juan Carlos...

14- El Sr. Juan Carlos...
15- El Sr. Juan Carlos...

**ESPACIO
EN
BLANCO**



fuimos convocados los socios, tampoco comparecimos y, peor aún, participamos directa o indirectamente en ella, ya que ni siquiera conocía que se iba a celebrar la misma, compareciendo nuevamente el señor Edison Arrieta como representante de los socios en esta ilegal Junta, esta cartas poder jamás fue firmada, suscrita o entregada por mi persona.

13.- De la misma manera en el Acta de esta Junta General, consta la designación del señor Andrés Reyes Molineros como Presidente Ad-hoc y del señor Edison Arrieta Martínez, como Secretario Ad-hoc, constando en esta Acta la designación como nuevos administradores de OLEOPALMA de los señores Felipe Andrés Reyes Molineros como Gerente General; y del señor Manuel Antonio Robalino Orellana como Presidente.

14.- En esta Acta de Junta, también encontramos las mismas contradicciones e irregularidades expuestas en la Junta General del año 2010.

15.- A pesar de que el señor Arrieta comparece supuestamente con cartas poder de todos los socios (que nunca fueron otorgadas por ninguno de ellos), nuevamente son mencionados los señores Mario Alzamora y Jaime Alzamora, como supuestos proponentes de los nombres de los nuevos administradores. Insisto, yo jamás estuve presente para hacer moción alguna, en virtud de que no conocía de la Junta, peor aún del orden del día, y como dejo anotado al Señor Edison Arrieta Martínez no lo conocía, ni lo conozco.

16.- Los nombramientos de los nuevos administradores de OLEOPALMA, Andrés Reyes Molineros (Gerente General) y Manuel Antonio Robalino Orellana (Presidente), fueron inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito el 5 y 6 de mayo de 2011, y constan en el Registro de Nombramientos Nos. 5817 y 5876 respectivamente, dentro del Tomo 142 de dicha institución pública.

17.- El mismo actuar tuvo el señor Manuel Antonio Robalino Orellana con la supuesta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de OLEOPALMA celebrada el **07 de enero de 2013**. A diferencia de las anteriores Juntas Generales, es el señor Manuel Antonio Robalino Orellana quien dice comparecer a dicha Junta con las cartas poder de todos los socios. Al igual que el resto de Juntas, **estas cartas poder también son inexistentes**. Y no solo aquello, sino que el señor Robalino Orellana, además de afirmar falsamente que se otorgaron dichos documentos, se olvidó de la prohibición expresa contenida en la legislación societaria ecuatoriana, respecto de la imposibilidad de otorgar cartas poder a los administradores de la Compañía, específicamente el artículo 211 de la Ley de Compañías, que es aplicable al caso en virtud de la remisión expresa que hace el artículo 142 del mismo cuerpo legal. El señor Manuel Antonio Robalino Orellana funge como Presidente de la Empresa y por tanto no podía representar a los socios, demostrándose así la ilegalidad de la mencionada Junta, de las actuaciones del señor MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA y por ende la ilegalidad del Acta.





12 - A pesar de que el Poder Judicial ha sido sustituido por el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial sigue existiendo en forma de un órgano independiente que garantiza la independencia de la justicia y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos. En consecuencia, el Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo.

13 - El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo.

14 - El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo.

ESPACIO EN BLANCO

15 - El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo.

16 - El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo.

17 - El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo.

18 - El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo.

19 - El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo.

20 - El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial debe ser fortalecido y su independencia debe ser garantizada por el Poder Ejecutivo.

-165-

 orden de entrega

 2015

 -165-

 cierto ser

 unico

18.- Finalmente, en esta Acta de Junta General, además de existir las contradicciones que en las otras, respecto de que supuestamente los socios aparecen representados por terceros, nuevamente aparece el señor Mario Alzamora (quien nunca dio la carta poder y peor aún estuvo presente en dicha Junta) designar a la Compañía Robalino Orellana & Asociados Abogados Cía. Ltda., como Gerente de OLEOPALMA. Además, se dispuso en dicha Junta, la cesión de las participaciones de la Compañía OLEOPALMA a los señores de nacionalidad Venezolana Walter Valerio Costa y Esmeralda Barney. Sobre este particular, únicamente la designación del nuevo administrador de la Compañía es lo que se ha perfeccionado, debiendo indicar una vez más que no tenía conocimiento de nada relacionado a esta Junta, y no he conocido jamás a los ciudadanos de nacionalidad venezolana antes mencionados.

19.- Como se puede apreciar Señor Intendente, todas las actas de Junta General existentes desde el año 2010 en adelante, han sido elaboradas de manera irregular; no solo por no corresponder a la realidad de los hechos sino también porque en ellas se manifiesta falsamente que los socios otorgaron cartas poder a favor de un tercero, hechos que nunca ocurrieron; y en ellas, se adoptaron decisiones de las cuales los socios de OLEOPALMA jamás estuvieron enterados.

20.- En el mes de **diciembre de 2012** el señor Manuel Antonio Robalino Orellana, nos propuso que quería comprar las participaciones de la Compañía a través de las Empresa CSTACKS S.A., de la cual él era su Gerente General, y de la Sociedad Civil y Comercial TRE MONTO S.C.C., de la cual él era su Presidente, indicándonos que por tratarse de una Compañía que estaba inactiva, el valor de la misma sería de \$ 1.200 dólares aproximadamente, ya que caso contrario su disolución y posterior liquidación iba a tener un costo que nos tocaba afrontar, ante esta propuesta, y en virtud de que todos los socios de OLEOPALMA pensábamos que la Compañía no había tenido movimiento alguno, que sus balances se encontraban en cero, aceptamos la propuesta realizada por Manuel Antonio Robalino Orellana, quien entregó un cheque del Banco Internacional No. 001705 de fecha 19 de marzo del 2013, girado contra la cuenta corriente No. 064-060654-4, cuyo titular de la cuenta es la empresa ROBALINO & ASOCIADOS ABOGADOS Cía. Ltda., a favor del señor JAIME ALZAMORA, cheque que al ser presentado para su cobro salió protestado por insuficiencia de fondos, otro pago lo realizó por el mismo valor a la empresa Agrícola KAYALU Cía. Ltda., a NICOLAS LÓPEZ y a MARIO ALZAMORA, curiosamente para esa fecha fungía como Presidente y Representante Legal de OLEOPALMA Cía. Ltda., el denunciado MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, sin que se le haya nombrado en ninguna Junta General de Socios a la que hayan asistido los mismos o hayan entregado carta poder a persona alguna para que se lleve a efecto la Junta, es decir su designación nace de una Junta ilegal, y por ende también es ilegal.

21.- Para ello, el señor Manuel Antonio Robalino Orellana, nos indicó que él se encargaba de todos los trámites para perfeccionar la transferencia de

Intendencia de Pichincha

 FISCALÍA FE PÚBLICA

 1

 5

 del 20 19



14- Asimismo, se ha de tener en cuenta que el Sr. Manuel Antonio Gallardo, quien es el representante legal de la empresa KAYALUCA S.A., ha sido designado como representante legal de la empresa KAYALUCA S.A. en virtud de un poder notarial otorgado el día 15 de mayo de 2013, en el cual se le otorga el poder para que represente a la empresa KAYALUCA S.A. en todos los actos que correspondan, en especial, para que represente a la empresa KAYALUCA S.A. en el presente procedimiento de liquidación.

15- Como se puede apreciar, el Sr. Manuel Antonio Gallardo, quien es el representante legal de la empresa KAYALUCA S.A., ha sido designado como representante legal de la empresa KAYALUCA S.A. en virtud de un poder notarial otorgado el día 15 de mayo de 2013, en el cual se le otorga el poder para que represente a la empresa KAYALUCA S.A. en todos los actos que correspondan, en especial, para que represente a la empresa KAYALUCA S.A. en el presente procedimiento de liquidación.

16- En el mes de diciembre de 2012, el Sr. Manuel Antonio Gallardo, quien es el representante legal de la empresa KAYALUCA S.A., ha sido designado como representante legal de la empresa KAYALUCA S.A. en virtud de un poder notarial otorgado el día 15 de mayo de 2013, en el cual se le otorga el poder para que represente a la empresa KAYALUCA S.A. en todos los actos que correspondan, en especial, para que represente a la empresa KAYALUCA S.A. en el presente procedimiento de liquidación.

ESPACIO EN BLANCO

17- Asimismo, se ha de tener en cuenta que el Sr. Manuel Antonio Gallardo, quien es el representante legal de la empresa KAYALUCA S.A., ha sido designado como representante legal de la empresa KAYALUCA S.A. en virtud de un poder notarial otorgado el día 15 de mayo de 2013, en el cual se le otorga el poder para que represente a la empresa KAYALUCA S.A. en todos los actos que correspondan, en especial, para que represente a la empresa KAYALUCA S.A. en el presente procedimiento de liquidación.

18- En el mes de diciembre de 2012, el Sr. Manuel Antonio Gallardo, quien es el representante legal de la empresa KAYALUCA S.A., ha sido designado como representante legal de la empresa KAYALUCA S.A. en virtud de un poder notarial otorgado el día 15 de mayo de 2013, en el cual se le otorga el poder para que represente a la empresa KAYALUCA S.A. en todos los actos que correspondan, en especial, para que represente a la empresa KAYALUCA S.A. en el presente procedimiento de liquidación.



participaciones y de esta forma nos trajo la matriz y la escritura pública de cesión de participaciones, la misma que nos hizo firmar a los socios como CEDENTES las empresas antes mencionadas como CESIONARIOS, documento que tiene fecha 20 de diciembre de 2012, luego de la suscripción de esta matriz nos indicó que él se encargaba de todo el trámite y que nosotros ya no nos preocupáramos en absoluto por nada referente a OLEOPALMA Cía. Ltda.

-166-
ciento sesenta
seis

22.- Este proceso de cesión de participaciones nunca se concluyó, ya que el señor Manuel Antonio Robalino Orellana nunca perfeccionó la Escritura Pública en la Notaría respectiva y, por consiguiente, tampoco fue registrada la cesión de participaciones en la Superintendencia de Compañías, hecho que tuve conocimiento recién en el año 2016 por medio de un correo electrónico enviado por el Servicio de Rentas Internas el 02 de marzo de 2016 a la señora LUCÍA ALZAMORA CORDOVEZ, mediante el cual notificaban el no cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía OLEOPALMA, momento en el cual requerí las explicaciones respectivas a MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, quien manifestó que no había perfeccionado la transferencia de acciones, ya que la matriz nunca ingresó a la Notaría, peor aún que se haya logrado la inscripción en la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, en definitiva, fui engañado por el señor Manuel Antonio Robalino Orellana quien simulando hechos falsos y ocultando hechos verdaderos me indujo a error, al hacerme creer que se había perfeccionado la transferencia de acciones, lo cual me ha causado un perjuicio patrimonial, moral, social, familiar incuantificable;

23.- Ante, lo antes anotado el 13 de abril del 2016, por requerimiento de los socios de OLEOPALMA, se realizó, ahora sí, la cesión de participaciones correspondiente en favor de Manuel Antonio Robalino Orellana y al señor Edison Arrieta Martínez, persona vinculada a Manuel Robalino, a quien nunca llegué a conocer físicamente. En definitiva, y sin haber conocido las actuaciones realizadas por el señor Manuel Antonio Robalino Orellana desde el año 2009, confié en que esta persona concluya los trámites correspondientes de la cesión de participaciones. Claramente, nunca lo hizo y me engañó.

24.- Reposan en la Superintendencia de Compañías el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Oleopalma celebrada el 07 de enero de 2013, de la cual nunca tuve conocimiento alguno, no he dado autorización ni carta poder a nadie, sin embargo en el Acta en mención aparece que me representa en esta Junta Manuel Robalino Orellana, quien acuerda transferir las participaciones de la Compañía que se encontraba a mi nombre a favor de los señores Venezolanos Walter Valerio Costa y Esmeralda Barney, acta de cesión que tampoco se perfeccionó. Como podemos apreciar, el señor Robalino Orellana incluso pretendió vender a terceros la Compañía, que según los registros de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, él no era socio, demostrándose una vez más la manera de actuar de Robalino Orellana.





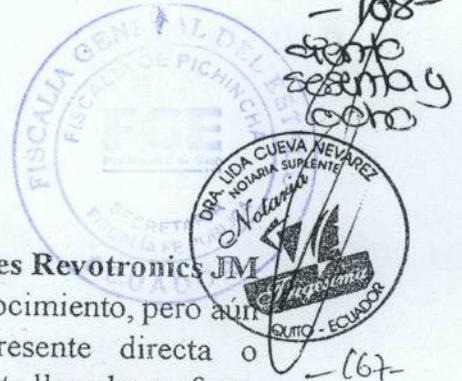
participación y de esta forma... de las elecciones... que el sistema de todo el mundo...

12 - Este proceso de... de las elecciones... de las elecciones... de las elecciones...

ESPACIO EN BLANCO

13 - Este proceso de... de las elecciones... de las elecciones... de las elecciones...





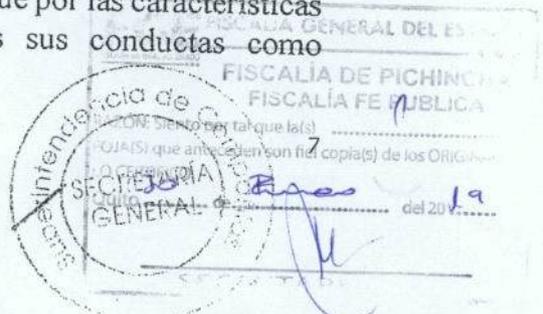
25.- **Contrato suscrito con la empresa venezolana Inversiones Revotronics JM C.A.:** Como quedó demostrado hasta el momento, no tuve conocimiento, pero aún control y manejo de OLEOPALMA; nunca estuve presente directa o indirectamente en las Juntas Generales de Socios supuestamente llevadas a efecto desde el año 2009; nunca otorgué una carta poder a favor de terceras personas, no nombré nuevos administradores y jamás resolví asunto alguno sobre el destino comercial que se le daría a la Compañía. Además, creí erróneamente que OLEOPALMA había estado inactiva, y de la cual ya no era socio, ya que el 20 de diciembre del 2012 firmé la respectiva cesión de participaciones de la Compañía, hecho que tampoco se había legalizado por los movimientos irregulares que había realizado el señor Robalino Orellana de los cuales recién me entero en el mes de agosto de 2016.

-108-
siempre
semanas
como
-167-
cientos de cosas
y siete

26.- El 26 de diciembre de 2012, el señor Manuel Antonio Robalino Orellana, como Presidente y Representante legal de OLEOPALMA, y sin haber consultado o informado a nadie en la Compañía tal como lo asevera en su declaración juramentada, suscribió con la empresa venezolana Inversiones Revotronics JM C.A. (Venezuela) un "Contrato de Compraventa de Alumbre de Aluminio con Entregas Futuras para el Mercado de Exportación". Este contrato fue protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Quito el 03 de abril de 2013. Reitero que jamás tuve conocimiento de estas negociaciones ni de este contrato, ya que siempre consideré que no era socio de OLEOPALMA desde el 20 de diciembre del 2012 en que firmé la respectiva cesión de participaciones, y anterior a esa fecha siempre se me informó por parte de MANUEL ROBALINO que la Compañía estaba inactiva.

Bajo juramento declaro que no he sometido a conocimiento y decisión de la justicia ordinaria, constitucional o arbitral o ante otras autoridades o instituciones los hechos indicados en esta denuncia referente a la falsificación de las Actas de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de OLEOPALMA S.A.

Con los antecedentes antes anotados, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 432 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como labor el control y vigilancia de las sociedades mercantiles enumeradas en el Art. 431 de la mencionada Ley, y este control y vigilancia lo ejerce sobre: "... los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. Para estos efectos la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones e inspecciones que considere pertinentes", así como también en base a lo dispuesto en el Art. 433 tiene la facultad para expedir las regulaciones y resoluciones que considere necesarias para el buen gobierno, vigilancia y control de las Compañías, en el presente caso existe violación expresa a los Arts. 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 211, 264, 265 de la Ley de Compañías, a más de los actos que por las características de su ejecución se encuentran claramente tipificadas sus conductas como



108
1000
1000

2017/10/01



Las compañías suscritas con las empresas registradas en el Registro de Comercio de Chile, en virtud de la Ley N° 19.950, han acordado celebrar un convenio de colaboración y asociación para el desarrollo de actividades de inversión y gestión de recursos humanos en Chile, en el marco del Plan de Inversión y Desarrollo del Sector Privado, aprobado por el Consejo de Ministros el 14 de mayo de 2014. Este convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades de inversión y gestión de recursos humanos en Chile, en el marco del Plan de Inversión y Desarrollo del Sector Privado, aprobado por el Consejo de Ministros el 14 de mayo de 2014.

El presente convenio de colaboración y asociación se celebra entre las compañías suscritas con las empresas registradas en el Registro de Comercio de Chile, en virtud de la Ley N° 19.950, y las empresas suscritas con las empresas registradas en el Registro de Comercio de Chile, en virtud de la Ley N° 19.950, para el desarrollo de actividades de inversión y gestión de recursos humanos en Chile, en el marco del Plan de Inversión y Desarrollo del Sector Privado, aprobado por el Consejo de Ministros el 14 de mayo de 2014.

ESPACIO EN BLANCO

El presente convenio de colaboración y asociación se celebra entre las compañías suscritas con las empresas registradas en el Registro de Comercio de Chile, en virtud de la Ley N° 19.950, y las empresas suscritas con las empresas registradas en el Registro de Comercio de Chile, en virtud de la Ley N° 19.950, para el desarrollo de actividades de inversión y gestión de recursos humanos en Chile, en el marco del Plan de Inversión y Desarrollo del Sector Privado, aprobado por el Consejo de Ministros el 14 de mayo de 2014.

20171701030C04113

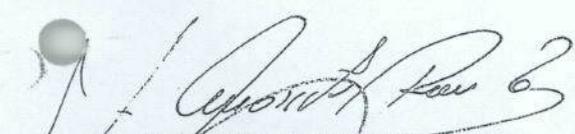


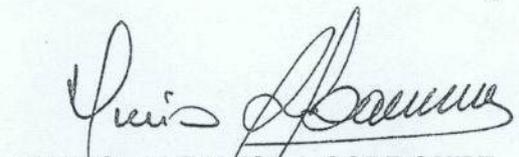
típicas y antijurídicas en el Código Orgánico Integral Penal, por lo que solicitamos desde ya una vez que se realicen los respectivos informes se remitan los antecedentes a la Fiscalía para que se proceda con la investigación respectiva, ya que caso contrario se estaría incurso en lo dispuesto en el Art. 277 del COIP.

Nuestras notificaciones las recibiremos en el casillero judicial No. 815 y en el correo electrónico ronteam@yahoo.com.

168-
creato seanta y
ocho

Firmo con mi Abogado Defensor, Profesional a quien autorizo para que suscriba cuanto escrito sea necesario en la presente causa.


DR. MARCELO RON TORRES
Mat. Foro 17-1990-20


MARIO ALZAMORA CORDOVEZ.



	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA	
FISCALÍA FE PÚBLICA	
RAZÓN: Siento por tal que faíst	
FOJA(S) que anteceden son nel copio(s) de los ORIGINALES.	
LO CERTIFICO.	
Quito	30 de Enero del 2019
SECRETARIO	

... en el Código Orgánico de la Función Pública...
... de la Ley de la Función Pública...
... de la Ley de la Función Pública...

... de la Ley de la Función Pública...
... de la Ley de la Función Pública...

... de la Ley de la Función Pública...
... de la Ley de la Función Pública...

[Handwritten signature]

MARIO ALVARO GONZALEZ

[Handwritten signature]

DR. JUAN FELIX TORRES

**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Faint handwritten notes and lines]

20171701030C04113



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN



170160384-5

CIUDADANIA
ALZAMORA CORDOVEZ
MARIO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO:
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1944-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PIEDAD
DONOSO BAQUERIZO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
ING. MECANICO

E333912222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALZAMORA VELA JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ RUTH
LUGAR Y FECHA DE EXPELUCION:
ESMERALDAS
2013-01-16
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-16



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

002 - 0170

1701603845

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
CUMBAYA 0
PARROQUIA ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s)
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito de *[Signature]* del 20 *[Signature]* 19...
SECRETARIO



01-02-90
104



104

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

104-000000-2

CONSEJO NACIONAL
DE LA INDUSTRIA
DE LOS PRODUCTOS
DE TABACOS
CIVILIZACION
DE TABACOS
S.A.
CALLE 100 N.º 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL. (01) 261 2000



**ESPACIO
EN
BLANCO**

104-000000-2

CONSEJO NACIONAL
DE LA INDUSTRIA
DE LOS PRODUCTOS
DE TABACOS
CIVILIZACION
DE TABACOS
S.A.
CALLE 100 N.º 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL. (01) 261 2000



20171701030C04113

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
DRA. LIDA CUEVA NEVAREZ
Notaria
Quito - Ecuador
-17-
ciento setenta y uno

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA JUDICATURA
CAPACITACIÓN

AB. RON TORRES ANGEL MARCELO

Matrícula No: 2-394400
Cédula No: 1700001001
Fecha de inscripción: 17/08/2011
Matrícula anterior: 2137
Tipo de sangre: B



Superintendencia de Compañías
SECRETARÍA GENERAL
Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

El documento que antecede en 10 foja(s)
es fiel compulsa. Lo certifico
Quito a, 22 NOV 2017

[Handwritten Signature]
Dra. Lida Cueva Nevarez
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA PÚBLICA
RAZÓN: Siento por tal que tal(s)
FOJAS que anteceden son (el copias) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Ene del 20 19
SECRETARÍA

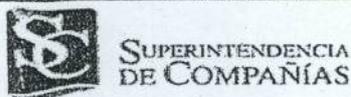
15
1982
10/18

OPORTUNOS



PROYECTO DE LEY DE ECONOMIA SOCIAL
ARTICULO 1.º
El Estado garantiza el acceso a la vivienda para todos los habitantes de la República.
El Estado garantiza el acceso a la vivienda para todos los habitantes de la República.
El Estado garantiza el acceso a la vivienda para todos los habitantes de la República.
El Estado garantiza el acceso a la vivienda para todos los habitantes de la República.
El Estado garantiza el acceso a la vivienda para todos los habitantes de la República.

ESPACIO
EN
BLANCO



GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

DATOS DEL DOCUMENTO

Número de guía: 3GRE.SG.16.186
 Número de documento: 23764
 Número de trámite: 32750
 Lazo de entrega: INMEDIATO

Abogado: Ab. Juan Carlos Castillo

Cabe de Sorteos y Casillas: QUITO

Comunicación a usted el depósito del siguiente oficio en la respectiva Casilla Judicial

Nombre: MARCELO RON
 Casilla Judicial No.: 815
 Nombre de la Compañía: OLEOPALMA CÍA.LTDA.
 Dirección: Quito-Ecuador

DATOS DE QUIEN RECIBE

Nombre: *Edgar Rubio*
 Cargo: *Edgar Rubio*
 Fecha y hora de recepción: *13/10/2016 11:25*

Firma Recepción

MOTIVO DE NO ENTREGA

Dirección insuficiente: No hay quien reciba
 Dirección incorrecta: Lugar cerrado
 No encontrado en el lugar: No firma documento habilitante
 No desea recibir: Cambió de dirección
 Otros:

ELABORADO POR: MARIA CLARA CABRERA

FISCALÍA GENERAL DEL ECUADOR
 FISCALÍA DE PICHINCHA
 DRA. LIDA CUEVA NEVAREZ
 NOTARIA SUPLENTE
Notaria
 QUITO - ECUADOR
 - 17h -
 ciento setenta y uno

OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES SEDE QUITO

Fecha: *13-10-2016* *11-h-25*
 Recibido por: *Edgar Rubio*
 Anexos: *1 vuelta*



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 12 ENE 2017

Ab. Felipe Oleas Sandoval
 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

FISCALÍA GENERAL DEL ECUADOR
 FISCALÍA DE PICHINCHA
 FISCALÍA FE PÚBLICA
 Yo, Sr. Siento por tal que la(s) *1* copia(s) que anteceden son fiel copia(s) de los Original(es).
 Quito, *30* de *Ene* del *19*
 SECRETARIO (A)

20171701030C04113



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Oficio N° SCVS.IRQ.SG.2016.0475.23764
Quito, D.M. 12 de octubre de 2016

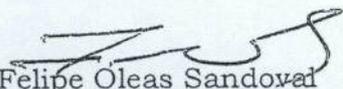
- A2
ciento setenta
y dos

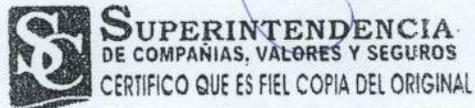
Señores
AGRÍCOLA KAYALU CÍA.LTDA.
Jaime Roberto Alzamora Cordovéz
Nicolás Fernando López Corvodéz
Denunciantes
OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CÍA.LTDA.
y/o Dr. Marcelo Ron Torres
Casillero Judicial N° 815
ronteam@yahoo.com
Ciudad.-

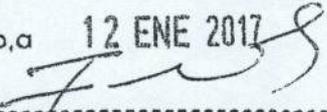
De mi consideración:

Por medio del presente y en base a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, cumplo en notificar la providencia emitida por este Despacho el 12 de octubre de 2016, en atención al trámite número 32750-0.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**
T. 32750-0
FOS/MCCM



Quito, a 12 ENE 2017

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



Oficina: Oficina General de Asesoría Jurídica
Fecha: 12 de mayo de 2016

SEÑOR
AGRICOLA AYALA CIA LTDA
Jefe Roberto Alvarado Contreras
Jefe Fernando Lopez Contreras
Defensor
OPERATIVA COMPANIA AGROINDUSTRIAL SA LTDA
y/o Defensor Ron Lopez Contreras
Cajon y abuelo N. 518
Luzern, Suiza
Suiza

ESPACIO EN BLANCO

En virtud de la presente y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de la Función Pública, el Defensor General de la Nación, en uso de las facultades conferidas en el artículo 175 de la Constitución Política del Ecuador, y en virtud de la facultad conferida en el artículo 175 de la Constitución Política del Ecuador, se declara que el espacio en blanco que aparece en el presente documento es válido y legalmente otorgado.

SECRETARIA
DE ASESORIA JURIDICA
DEFENSOR GENERAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DE LA
INTERFANCIA NACIONAL DE QUITO
TOLEDO



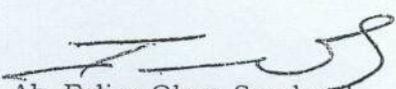
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

D.2016.109

PLK
sentado
Jaime
DRA. LIDA CUEVA NEVAREZ
NOTARIA SUPLENTE
EQUINOCA
QUITO - ECUADOR
-173-

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO.- SECRETARÍA GENERAL.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 de octubre de 2016, las 08h41.- En prosecución al trámite de denuncia N° D.2016.109, suscrita por los señores Alejandro Jorge Figari Alzamora, en calidad de Gerente de la compañía AGRÍCOLA KAYALU CÍA.LTDA, Jaime Roberto Alzamora Cordovéz, y Nicolás Fernando López Cordovéz, en calidad de ex socios de la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS CÍA.LTDA, EN LIQUIDACIÓN;; este Despacho emitió la providencia de 27 de septiembre de 2016, en la que se dispuso a los denunciados que en el término de tres días contado a partir de la notificación con la misma, completen y aclaren su escrito de denuncia, previniendo que en caso de no lo hicieren dentro del término señalado, la denuncia será archivada, con vista a lo prescrito en el artículo 6 del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, publicado en el R.O. N°205 de 17 de marzo de 2014. Cabe mencionar que dicha providencia fue remitida a los denunciados mediante oficio N°SCVS.IRQ.SG.2016.0454.22570 de 27 de septiembre de 2016, el cual fue notificado el día 29 del mismo mes y año, al casillero judicial N° 815 y al correo electrónico ronteam@yahoo.com. Por lo expuesto, al no haber completado ni aclarado el escrito de denuncia en el término concedido, en razón de que el mismo no reunía los requisitos establecidos en los literales b), e), o f), g), h) e i) del artículo 3 del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, se procede el archivo de la denuncia.- Archívese.- Notifíquese.- Ab. Felipe Oleas Sandoval.- SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO.

ciento setenta y tres


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
TR. 32750-0
FOS/MCCM

Intendencia de Compañías
SECRETARÍA GENERAL
QUITO

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA DE PÚBLICA
RAZÓN: Siento portal que la(s)
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 20 de Enero del 2019
SECRETARIO (A)

KAYALU



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

DATOS DEL DOCUMENTO

Número de guía 3GRE.SG.16.176
Número de documento 22570
Número de trámite 32750
Plazo de entrega INMEDIATO

Abogado Ab. Juan Carlos Castillo

Cabe de Sorteos y Casillas
Ciudad QUITO

Solicito a usted el depósito del siguiente oficio en la respectiva Casilla Judicial

Nombre MARCELO RON
Casilla Judicial No. 815
Ref.: Nombre de la Compañía OLEOPALMA CÍA.LTDA.
Dirección
Ciudad Quito-Ecuador

DATOS DE QUIEN RECIBE

Nombre
Cargo Edgar Rubio
Cedula de identidad
Fecha y hora de recepción 29/09/2016 11:05

Firma Recepción

MOTIVO DE NO ENTREGA

Grid for reasons of non-delivery: Dirección insuficiente, Dirección incorrecta, Desconocido en el lugar, No desea recibir, Otros

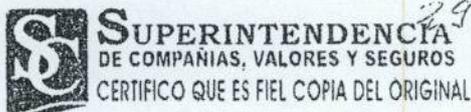
ELABORADO POR: MARIA CLARA CABRERA

Handwritten signature of Maria Clara Cabrera

AP 01.1.03.14



-174
cuenta setenta y cuatro



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 12 ENE 2017

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

29.09.2016 11:05

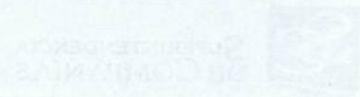
Edgar

Handwritten signature/initials

FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

CERTIFICO:
Quito, a 30 de Enero del 2017

Handwritten signature of the official



FECHA DE EMISIÓN: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

TIPO DE VISA: _____

PAÍS DE DESTINO: _____

PAÍS DE ORIGEN: _____

PASES DE TRANSITO: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

TIPO DE VISA: _____

PAÍS DE DESTINO: _____

PAÍS DE ORIGEN: _____

PASES DE TRANSITO: _____

ESPACIO EN BLANCO

FECHA DE EMISIÓN: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

TIPO DE VISA: _____

PAÍS DE DESTINO: _____

PAÍS DE ORIGEN: _____

PASES DE TRANSITO: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

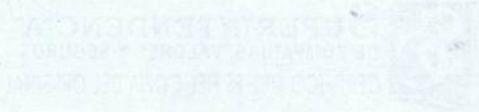
FECHA DE VENCIMIENTO: _____

TIPO DE VISA: _____

PAÍS DE DESTINO: _____

PAÍS DE ORIGEN: _____

PASES DE TRANSITO: _____



SECRETARÍA DE ESTADO
 DE ASUNTOS EXTERNALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE VISA EXTERNA

20171701030C0113



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Oficio N° SCVS.IRQ.SG.2016.0454.22570

Quito, D.M. 27 de septiembre de 2016

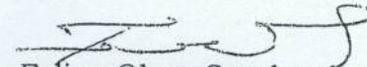
AS-
ciento setenta y
cinco

Señores
AGRÍCOLA KAYALU CÍA.LTDA.
Jaime Roberto Alzamora Cordovéz
Nicolás Fernando López Corvodéz
Denunciantes
OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CÍA.LTDA.
y/o Dr. Marcelo Ron Torres
Casillero Judicial N° 815
ronteam@yahoo.com
Ciudad.-

De mi consideración:

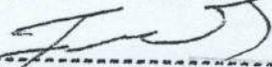
Por medio del presente y en base a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, cumplo en notificar la providencia emitida por este Despacho el 27 de septiembre de 2016, en atención al trámite número 32750-0.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**
T. 32750-0
FOS/MCCM

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 12 ENE 2017


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA
-Otras que anteceden son del original de los Original
-Otras que anteceden son del original de los Original
-Otras que anteceden son del original de los Original
-Otras que anteceden son del original de los Original
Quito, a 19 del 19 del 2017



ESPACIO EN BLANCO

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a

12 ENE 2017

Ab. Felipe Oleas Sanabria
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

D.2016.109

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO.- SECRETARÍA GENERAL.- Distrito QUITO - ECUADOR

Metropolitano de Quito, 27 de septiembre de 2016, las 12h50.- En atención al escrito en esta Institución el 21 de septiembre de 2016, con número de trámite 32750-0, puesto en conocimiento de este Despacho el 22 del mismo mes y año, suscrito por los señores Alejandro Jorge Figari Alzamora, en calidad de Gerente de la compañía AGRÍCOLA KAYALU CÍA.LTDA., Jaime Roberto Alzamora Cordovéz, y Nicolás Fernando López Cordovéz, en calidad de ex socios de la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS CÍA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en contra del señor Manuel Antonio Robalino Orellana, Presidente de la referida sociedad, mediante el cual solicita que se inspeccione las instalaciones de la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS CÍA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN; una vez realizado en análisis respectivo, el mencionado escrito no reúne los requisitos establecidos en los literales b), e) o f), g), h) e i) del artículo 3 del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, publicado en el R.O. N° 205 de 17 de marzo de 2014, debido a que: PRIMERO: Ponemos en conocimiento de los peticionarios, que aquellos facultados para presentar una denuncia frente a este Órgano de Control, son los accionistas, socios, o terceros perjudicados, como lo determina el artículo 1 del citado Reglamento. Por lo cual, es necesario que los denunciantes Jaime Roberto Alzamora Cordovéz, y Nicolás Fernando López Cordovéz aclaren su calidad; teniendo en consideración, que en caso de hacerlo como terceros perjudicados, deberán sustentar su denuncia en los artículos contemplados en el inciso segundo del artículo 1 ibídem.

"Art. 1.- Ámbito.- Los socios o accionistas de una compañía sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, que se consideren afectados por actuaciones de dicha compañía o por hechos suscitados en ella, podrán presentar una denuncia ante el Superintendente de Compañías o su delegado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 354, 356, 432 inciso quinto y 438 letra c) de la Ley de Compañías.

Los terceros que se encontraren en el caso contemplado en el inciso anterior podrán asimismo presentar una denuncia ante el Superintendente de Compañías o su delegado, de conformidad con los artículos 354 numerales 2, 3 y 4 y 432 inciso quinto de la Ley de Compañías."

SEGUNDO: Falta que los denunciantes señalan la dirección exacta de las oficinas o instalaciones de la compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CÍA.LTDA., o a su vez, la afirmación bajo juramento, que la individualidad o el domicilio de la denunciada, es imposible de determinar. TERCERO: En relación a los hechos referidos:

Quito, 30 de Ene del 2017



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

6. Cuando se hubieren incumplido por dos o más años seguidos las obligaciones constancia de los artículos 131 y en los dos últimos incisos del artículo 263 de esta Ley.”

En virtud de lo cual, con vista a lo prescrito en el artículo 6 del Reglamento antes
previamente citado, se concede a los denunciados el término de tres días contados a
partir de la notificación de la presente providencia, para que completen y aclaren la
presente denuncia, previniendo que en caso de no hacerlo, se dispondrá el archivo de
la misma.- Notifíquese.- Ab. Felipe Oleas.- SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
SECRETARIA
EQUADOR
- 177
sent
admon y
sete
DRA. ROSA CUEVA NEVAREZ
e. No. 1000
QUITO - ECUADOR


Ab. Felipe Oleas Sandoval.
SECRETARIA GENERAL
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
T.32750-0
FOS/MCCM



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s)
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los Original(es)
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Enero del 2019.
SECRETARIO (A)

1971-72
PROYECTO
1000

SECRETARIA GENERAL



En virtud de lo cual, con fecha a la que se refiere el presente, se ha acordado...
SECRETARIA GENERAL
INTERCOMUNICACION DE QUITO



SECRETARIA GENERAL
INTERCOMUNICACION DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



20171701030C04113



86

Superintendencia de Compañías
Quito

Visitenos en: www.suparcias.gob.ec

Fecha:

21/SEP/2016 14:17:24 Usu: mvillacis



Remitente: No. Trámite: 32750-0
ALEJNDRO FIGARI DENUNCIANTE

Expediente: 160431

RUC:

Razón social:

OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL
CIA. LTDA.

SubTipo tramite:

DENUNCIAS

Asunto:

DENUNCIAS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 91.
Digitando No. de trámite, año y verificador =



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
COPIAS que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINAL
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Sept del 2019

SECRETARIO (A)

20171010880

100
100
100



22

español de la Compañía
de...
de...
de...



100
100

100
100

ESPACIO
EN
BLANCO



- 179 -
como
seleno y nase

Quito, 13 de Septiembre del 2017



Señor Doctor

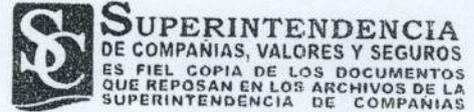
Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y

SEGUROS.

Presente.-



Quito, a 12 ENE 2017

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

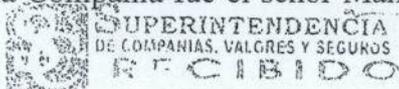
De nuestras consideraciones:

NOSOTROS: La Compañía AGRÍCOLA KAYALU CÍA. LTDA., representada por su GERENTE el señor ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1708603897, conforme consta del nombramiento que se acompaña; JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1701604009; y NICOLÁS FERNANDO LÓPEZ CORDOVEZ portador de la cédula de ciudadanía No.1704104296, en calidad de ex socios de la Compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CÍA. LTDA. (OLEOPALMA); a Usted respetuosamente venimos y presentamos la siguiente denuncia en los términos que a continuación indicamos:

1.- La compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CÍA. LTDA. (OLEOPALMA) fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, siendo socios los señores Jaime Roberto Alzamora Cordovez, Mario Alberto Alzamora Cordovez, Nicolás Fernando López Cordovez y la Compañía Agrícola Kayalu Cía. Ltda.

2.- Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito - Ecuador, el veintisiete de junio de dos mil ocho. El objeto de esta Compañía fue la de la producción, comercialización, compra, venta de todo tipo de cultivo agrícola y la de la administración de las propiedades de los socios ubicada en el Cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas.

3.- La persona quien estuvo a cargo de la constitución de OLEOPALMA, así como de todos los trámites constitutivos de la Compañía fue el señor Manuel Antonio Robalino Orellana.



21 SEP 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

36
Confesar con base
a legislación vigente
y reglamentos de la SCUS

22/01/2016

22 SEP 2016

Stamp: GENERAL D... DE P... FISCALIA FE...
Frente por tal o de las) 1
Antecedente con el (o) de los
30
19

152
152



ESPACIO EN BLANCO

El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...

El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...

SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA

El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...

El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...

El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...

El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...
El espacio en blanco es el espacio en blanco...

4.- La primera Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía OLEOPALMA fue el 30 de junio de 2008. En ella se resolvió designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía, cargos que recayeron en las personas de Sebastián Alzamora Donoso y del señor Nicolás López Cordovez respectivamente. Debemos manifestar que esta fue la única Junta General que se efectuó legalmente con la participación de todos los socios de OLEOPALMA. Se debe dejar claro que no participamos en ninguna otra Junta para analizar aspectos de la Empresa, porque efectivamente no cumplió con las expectativas por las que fue constituida. Por tanto, para el resto de Juntas Generales de esta Compañía que constan inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, así como en el resto de entidades públicas ecuatorianas, nunca fuimos convocados, no estuvimos presentes, jamás comparecimos o participamos de manera directa o indirecta a través de terceras personas; es decir, nunca otorgamos carta poder o autorización alguna para ser representados en Junta General alguna, salvo aquella celebrada en el año 2016, en la que estuvimos presentes.

5.- En virtud que el objeto para el cual fue constituida OLEOPALMA no se cumplió, la Empresa dejó de tener actividad a partir del año 2009. Por esta inactividad y falta de presentación de la documentación pertinente a la Superintendencia de Compañías, esta entidad pública emitió la Resolución SC.IJ.DJDL.Q.12.6016 de 19 de noviembre de 2012, en la que declaró inactiva a la compañía OLEOPALMA. Cabe indicar que a la presente fecha recién conocimos que el señor Manuel Antonio Robalino Orellana realizó, sin informarnos o notificarnos de alguna manera, todos los trámites tendientes para lograr reactivar a OLEOPALMA. La Superintendencia de Compañías atendió favorablemente este pedido.

6.- El 5 de julio de 2010, a las 10h00, supuestamente se celebró una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía OLEOPALMA. En ella, según consta del Acta de Junta General inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito y cuya copia adjunto, se manifiesta que actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el señor Andrés Reyes Molineros, y como secretario Ad-hoc el señor Manuel Antonio Robalino Orellana.

7.- Además, en esta Junta se indica que actúa "en representación de la totalidad de Socios, el señor Edison Arrieta conforme consta de las cartas poder que se incorporan al Libro [sic] Expediente de Actas de Junta General de Socios". Debemos hacerle conocer Señor Intendente que nosotros jamás otorgamos cartas poder a ninguna persona, peor a alguien que no conociamos, para que nos represente en Junta General de Socios de la Compañía Oleopalma; es más, conocimos recién en agosto de este año, que dicha Junta General se había realizado. Además, nunca conocimos, ni hemos conocido al señor Arrieta, quien comparecía en esta Junta General con cartas poder supuestamente emitidas por cada uno de los socios de OLEOPALMA, lo cual es absolutamente falso.

FISCALÍA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que fals
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito de 30 de Enero del 2017

SECRETARÍA GENERAL
QUITO



El presente es el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento y el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento y el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento...

El presente es el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento y el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento y el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento...

ESPACIO EN BLANCO

El presente es el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento y el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento y el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento...

El presente es el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento y el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento y el primer informe de la Comisión General de Enjuiciamiento...

8.- De conformidad al Acta de Junta General, celebrada el 5 de julio del 2010 a las 10h00 se hace constar que se designa a los señores José Vicente Ortiz Bermeo como Gerente General de OLEOPALMA; y al señor Hugo Ramiro Grijalva Cobo como Presidente. También se aprecia, de manera contradictoria que, pese a que el señor Arrieta supuestamente representaba a todos los socios a través de unas cartas poder, en la se indica que el señor "Mario Alzamora mociona que se elija como Gerente de la compañía al señor José Vicente Ortiz Bermeo". Preguntamos, ¿cómo puede mocionar la designación de un administrador de la Compañía, según el acta indicada, alguien que nunca estuvo presente en la misma, conforme consta en la misma Acta de Junta General que acompañó? Si lo hubiera estado, habría firmado el acta correspondiente y su firma constaría en dicho documento, o constaría su comparecencia dentro del Acta.

9.- Esta misma falsedad consta en el Acta en el punto del orden del día correspondiente al momento de la designación del señor Hugo Ramiro Grijalva Cobo como Presidente; pero esta vez se utilizó el nombre del señor Jaime Alzamora como supuesto proponente de dicho nombre, lo cual también es falso.

10.- Debemos insistir en que en esta Junta General, los comparecientes de este escrito no estuvimos presentes en la misma; tampoco entregamos cartas poder a ninguna persona, peor aún al señor Arrieta a quien ni siquiera conocemos; y, finalmente, tampoco conocemos a las personas que fueron designadas falseando la verdad histórica de los hechos y cambiando artificialmente el estado de las cosas, lugares y personas, como Presidente y Gerente de la empresa.

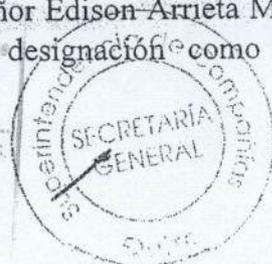
11.- Esta Acta de Junta General, en la que existe una clara falsificación ideológica, sirvió de fundamento para que se inscriban los nombramientos de los nuevos administradores de OLEOPALMA en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Estos nombramientos constan bajo los números 8462 y 8463 del Registro de Nombramientos de 09 de julio de 2010, Tomo 141.

12.- Igual situación ocurrió con el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 03 de mayo de 2011. A esta ilegal Junta tampoco fuimos convocados, tampoco comparecimos y, peor aún, participamos directa o indirectamente en ella. Compareció nuevamente el señor Edison Arrieta como supuesto representante nuestro en la Junta, representación dada, según la misma Acta, por medio de cartas poder. Estas cartas poder jamás fueron firmadas, suscritas o entregadas por ninguno de los comparecientes.

13.- De la misma manera en el Acta de esta Junta General, consta la designación del señor Andrés Reyes Molineros como Presidente Ad-hoc y del señor Edison Arrieta Martínez, como Secretario Ad-hoc, constando en esta Acta la designación como nuevos

FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) _____
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO
Quito, 30 de Enero del 2019



3 - Se autoriza al Sr. Juan Carlos... se hace constar que el Sr. Juan Carlos... de OLIMPALMA y el Sr. Juan Carlos... se aprueba el contrato... se aprueba el contrato... se aprueba el contrato...

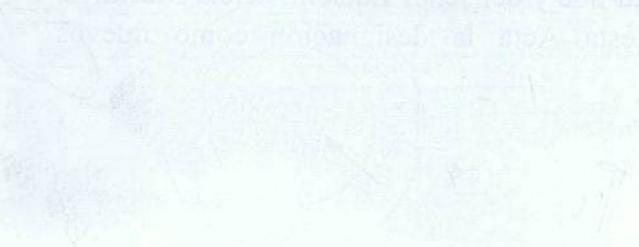
4 - Se aprueba el contrato... se aprueba el contrato... se aprueba el contrato...

5 - Se aprueba el contrato... se aprueba el contrato... se aprueba el contrato...

ESPACIO EN BLANCO

6 - Se aprueba el contrato... se aprueba el contrato... se aprueba el contrato...

7 - Se aprueba el contrato... se aprueba el contrato... se aprueba el contrato...



administradores de OLEOPALMA de los señores Felipe Andrés Reyes Molineros Gerente General; y del señor Manuel Antonio Robalino Orellana como Presidente



14.- En esta Acta de Junta, también encontramos las mismas contradicciones e irregularidades expuestas en la Junta General del año 2010.

15.- A pesar de que el señor Arrieta comparece supuestamente con cartas poder de todos los socios (que nunca fueron otorgadas por ninguno de ellos), nuevamente son mencionados los señores Mario Alzamora y Jaime Alzamora, como supuestos proponentes de los nombres de los nuevos administradores. Insistimos, ellos, al igual que el resto de socios, nunca otorgaron las cartas poder a las que hacen referencia en las actas; y tampoco estuvieron presentes en dicha Junta.

16.- Los nombramientos de los nuevos administradores de OLEOPALMA, Andrés Reyes Molineros (Gerente General) y Manuel Antonio Robalino Orellana (Presidente), fueron inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito el 5 y 6 de mayo de 2011, y constan en el Registro de Nombramientos Nos. 5817 y 5876 respectivamente, dentro del Tomo 142 de dicha institución pública.

17.- El mismo actuar tuvo el señor Manuel Antonio Robalino Orellana con la supuesta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de OLEOPALMA celebrada el 07 de enero de 2013. A diferencia de las anteriores Juntas Generales, es el señor Manuel Antonio Robalino Orellana quien dice comparecer a dicha Junta con las cartas poder de todos los socios. Al igual que el resto de Juntas, estas cartas poder también son inexistentes. Y no solo aquello, sino que el señor Robalino Orellana, además de afirmar falsamente que se otorgaron dichos documentos, se olvidó de la prohibición expresa contenida en la legislación societaria ecuatoriana, respecto de la imposibilidad de otorgar cartas poder a los administradores de la Compañía, específicamente el artículo 211 de la Ley de Compañías, que es aplicable al caso en virtud de la remisión expresa que hace el artículo 142 del mismo cuerpo legal. El señor Manuel Antonio Robalino Orellana funge como Presidente de la Empresa y por tanto no podía representar a los socios, demostrándose así la ilegalidad de la mencionada Junta, y por ende del Acta.

18.- Finalmente, en esta Acta de Junta General, además de existir las mismas contradicciones que en las otras, respecto de que supuestamente los socios aparecen representados por terceros, nuevamente aparece el señor Mario Alzamora (quien nunca dio la carta poder y peor aún estuvo presente en dicha Junta) para designar a la Compañía Robalino Orellana & Asociados Abogados Cía. Ltda., como Gerente de OLEOPALMA. Además, se dispuso en dicha Junta, la cesión de las participaciones de la Compañía OLEOPALMA a los señores de nacionalidad Venezolana Walter Valerio Costa y Esmeralda Barney. Sobre este particular, únicamente la designación del nuevo administrador de la Compañía se perfeccionó.

FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento portal que la(s)

FOJAS que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINAL(S)

LO CERTIFICO

Quito, 30 de Enero de 19

SECRETARÍA GENERAL

QUITO



Administración de EQUIVALIA de los Estados Unidos de América, Washington, D.C. 20315

El presente documento contiene información clasificada de acuerdo con el E.O. 11652

1. El presente documento contiene información clasificada de acuerdo con el E.O. 11652

1. El presente documento contiene información clasificada de acuerdo con el E.O. 11652

1. El presente documento contiene información clasificada de acuerdo con el E.O. 11652

ESPACIO EN BLANCO

1. El presente documento contiene información clasificada de acuerdo con el E.O. 11652

19.- Como se puede apreciar Señor Intendente, todas las actas de Junta General existentes desde el año 2010 en adelante, han sido elaboradas de manera irregular; no solo por no corresponder a la realidad de los hechos sino también porque en ellas se manifiesta falsamente que los socios otorgaron cartas poder a favor de un tercero, hechos que nunca ocurrieron; y en ellas, se adoptaron decisiones de las cuales los socios de OLEOPALMA jamás estuvieron enterados.

20.- En el mes de **diciembre de 2012** el señor Manuel Antonio Robalino Orellana, nos propuso que quería comprar las participaciones de la Compañía a través de las Empresa CSTACKS S.A., de la cual él era su Gerente General, y de la Sociedad Civil y Comercial TRE MONTÓ S.C.C., de la cual él era su Presidente, indicándonos que por tratarse de una Compañía que estaba inactiva, el valor de la misma sería de \$ 1.200 dólares aproximadamente, ya que caso contrario su disolución y posterior liquidación iba a tener un costo que nos tocaba afrontar, ante esta propuesta, y en virtud de que todos los socios de OLEOPALMA pensábamos que la Compañía no había tenido movimiento alguno, que sus balances se encontraban en cero, aceptamos la propuesta realizada por Manuel Antonio Robalino Orellana, quien entregó un cheque del Banco Internacional No. 001705 de fecha 19 de marzo del 2013, girado contra la cuenta corriente No. 064-060654-4, cuyo titular de la cuenta es la empresa ROBALINO & ASOCIADOS ABOGADOS Cía. Ltda., a favor del señor JAIME ALZAMORA, cheque que al ser presentado para su cobro salió protestado por insuficiencia de fondos, otro pago lo realizó por el mismo valor a la empresa Agrícola KAYALU Cía. Ltda., a NICOLAS LÓPEZ y a MARIO ALZAMORA., curiosamente para esa fecha fungía como Presidente y Representante Legal de OLEOPALMA Cía. Ltda., el denunciado MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, sin que se le haya nombrado en ninguna Junta General de Socios a la que hayan asistido los mismos o hayan entregado carta poder a persona alguna para que se lleve a efecto la Junta.

21.- Para ello, el señor Manuel Antonio Robalino Orellana, nos indicó que él se encargaba de todos los trámites para perfeccionar la transferencia de participaciones y de esta forma nos trajo la matriz y la escritura pública de cesión de participaciones, la misma que nos hizo firmar a los comparecientes como CEDENTES y las empresas antes mencionadas como CESIONARIOS, documento que tiene fecha 20 de diciembre de 2012, luego de la suscripción de esta matriz nos indicó que él se encargaba de todo el trámite y que nosotros ya no nos preocuparíamos en absoluto por nada referente a OLEOPALMA Cía. Ltda.

22.- Este proceso de cesión de participaciones nunca se concluyó, ya que el señor Manuel Antonio Robalino Orellana nunca perfeccionó la Escritura Pública en la Notaría respectiva y, por consiguiente, tampoco fue registrada la cesión de participaciones en la Superintendencia de Compañías, hecho que tuvimos conocimiento recién en el año 2016 por medio de un correo electrónico enviado por el Servicio de Rentas Internas el 02 de marzo de 2016 a la señora LUCÍA ALZAMORA CORDÓVEZ, mediante el cual

FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

RAZÓN: Siento por tal que la(s) FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de LO CERTIFICADO.

Quito, 30 de Enero de 2016

Quito

ESPACIO EN BLANCO

notificaban el no cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía OLEOPALMA, momento en el cual requerimos las explicaciones respecto denunciado MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, quien manifestó que no había perfeccionado la transferencia de acciones, ya que la matriz nunca ingresó a Notaría, peor aún que se haya logrado la inscripción en la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, en definitiva, fuimos engañados por el señor Manuel Antonio Robalino Orellana quien simulando hechos falsos y ocultando hechos verdaderos nos indujo a error, al hacernos creer que se había perfeccionado la transferencia de acciones, lo cual nos ha causado un perjuicio patrimonial.

23.- Ante lo antes anotado, el 13 de abril del 2016, por requerimiento de los socios de OLEOPALMA, se realizó, ahora sí, la cesión de participaciones correspondiente en favor de Manuel Antonio Robalino Orellana y al señor Edison Arrieta Martínez, persona vinculada a Manuel Robalino, a quién nunca llegamos a conocer físicamente. En definitiva, y sin haber conocido las actuaciones realizadas por el señor Manuel Antonio Robalino Orellana desde el año 2009, confiamos en que esta persona concluya los trámites correspondientes de la cesión de participaciones. Claramente, nunca lo hizo y nos engañó.

24.- Continuando con las investigaciones, reposan en la Superintendencia de Compañías el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Oleopalma celebrada el **07 de enero de 2013**, de la cual nunca tuvimos conocimiento alguno, no hemos dado autorización ni carta poder a nadie, sin embargo en el Acta en mención aparece que nos representa en esta Junta Manuel Robalino Orellana, quien acuerda transferir las participaciones de la Compañía que se encontraba a nuestros nombres a favor de los señores Venezolanos Walter Valerio Costa y Esmeralda Barney, acta de cesión que tampoco se perfeccionó. Como podemos apreciar, el señor Robalino Orellana incluso pretendió vender a terceros la Compañía, que según los registros de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, él no era socio, demostrándose una vez más la manera de actuar del denunciado.

25.- **Contrato suscrito con la empresa venezolana Inversiones Revotronics JM C.A.:** Como quedó demostrado hasta el momento, los comparecientes no tuvimos control y manejo de OLEOPALMA; nunca estuvimos presentes directa o indirectamente en la Junta General de Socios desde el año 2009; nunca otorgamos una carta poder a favor de terceras personas, no nombramos nuevos administradores y jamás resolvimos asunto alguno sobre el destino comercial que se le daría a la Compañía. Además, creímos erróneamente que OLEOPALMA había estado inactiva, cosa que tampoco ocurrió por los movimientos irregulares que había realizado el señor Robalino Orellana de los cuales recién nos enteramos en el mes de agosto de 2016.

26.- El **26 de diciembre de 2012**, el señor Manuel Antonio Robalino Orellana, como Presidente y Representante legal de OLEOPALMA, y sin haber consultado o informado a nadie en la Compañía tal como lo asevera en su declaración juramentada, suscribió con la

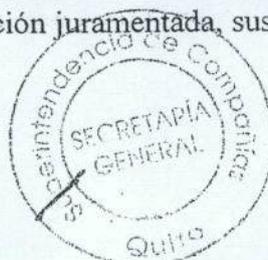
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1

FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

LO CERTIFICO.

Quito 30 de Enero del 20 17





El presente informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...
de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...

23- Como se puede apreciar en el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...
de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...

24- Continuando con el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...
de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...

ESPACIO EN BLANCO

25- Continuando con el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...
de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...

26- El 26 de diciembre de 2011, el señor Manuel Antonio Rodríguez...
de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...



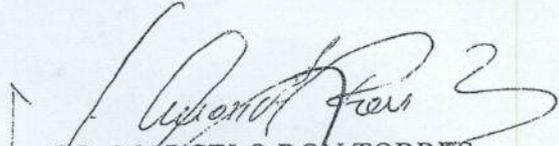
empresa venezolana Inversiones Revotronics JM C.A. (Venezuela) un "Contrato de Compraventa de Alambre de Aluminio con Entregas Futuras para el Mercado de Exportación". Este contrato fue protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Guano el 03 de abril de 2013. Reiteramos que jamás tuvimos conocimiento de las negociaciones ni de este contrato.

27.- Por consiguiente, al no haber sido informados sobre la suscripción y ejecución de este CONTRATO, de acuerdo a la legislación ecuatoriana aplicable, el único responsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del mismo es el señor Manuel Antonio Robalino Orellana en su calidad de representante legal. Solo él fue el beneficiario y obligado de este negocio, no los ex socios de OLEOPALMA. Este hecho es reconocido por el mismo señor Robalino Orellana en las declaraciones juramentadas que adjuntamos.

Con los antecedentes antes anotados, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 432 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como labor el control y vigilancia de las sociedades mercantiles enumeradas en el Art. 431 de la mencionada Ley, y este control y vigilancia lo ejerce sobre: "... los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. Para estos efectos la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones e inspecciones que considere pertinentes", así como también en base a lo dispuesto en el Art. 433 tiene la facultad para expedir las regulaciones y resoluciones que considere necesarias para el buen gobierno, vigilancia y control de las Compañías, en el presente caso existe violación expresa a los Arts. 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 211, 264, 265 de la Ley de Compañías, a más de los actos que por las características de su ejecución se encuentran claramente tipificadas sus conductas como típicas y antijurídicas en el Código Orgánico Integral Penal, por lo que solicitamos desde ya una vez que se realicen los respectivos informes se remitan los antecedentes a la Fiscalía para que se proceda con la investigación respectiva, ya que caso contrario se estaría incurrido en lo dispuesto en el Art. 277 del COIP.

Nuestras notificaciones las recibiremos en el casillero judicial No. 815 y en el correo electrónico ronteam@yahoo.com

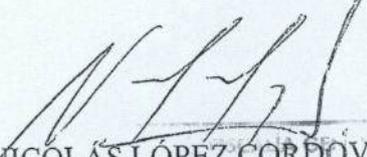
Firmamos con nuestro Abogado Defensor, Profesional a quien autorizamos suscriba cuanto escrito sea necesario en la presente causa.


DR. MARCELO RON TORRES.
Mat. Foro 17-1990-20


ALEJANDRO FIGARI ALZAMORA


JAIME ALZAMORA CORDOVEZ.




NICOLÁS LÓPEZ CORDOVEZ.
FISCALÍA DE PUNTA BLANCA
FISCALÍA DE PUNTA BLANCA
ESTACIÓN: Siento por tal que la(s)
(COPIAS que anteceden son fiel copias) de
O CERTIFICO.
Quito 30 de Enero de 2019
RIO



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

ESPACIO EN BLANCO

Faint text and illegible signatures in the middle section of the page.

Faint text and illegible signatures in the bottom section of the page.

20171701030C04113



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 FISCALÍA DE PICHINCHA
 FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s)
 COPIA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
 LO CERTIFICO.
 Quito 30 de Enero del 2019

 S.F.F.

NOTARÍA
XII
 QUITO D.M.

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DE QUITO D.M.

Copia No. Tercera.....

Fecha 08 SET. 2016.....

Dra. María del Pilar Flores
NOTARIA

191
1970
1971

107701



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

Dr. María del Pilar Flores
SECRETARÍA

Consejo Técnico
Fecha: _____

20171701030C04113



Factura: 002-002-000016364



20161701012P02705

5-18-16
Siento
adentro
este
se
PROTOCOLOIZACIÓN
Quito, a 25-08-2016

PROTOCOLIZACIÓN 20161701012P02705

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

Quito, a 25-08-2016

DI 2 Copias

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE AGOSTO DEL 2016, (10:17)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTAS DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA, LTDA. DE LOS AÑOS 2008,2010,2011 Y 2013

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PÉREZ BUSTAMANTE Y PONCE ABOGADOS	REPRESENTADO POR JUAN PABLO ORTIZ MENA	RUC	1791766008001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6371-DP17-2016-VS

FCE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Enero del 20 19



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ES FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS
QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Quito, a 12 ENE 2017

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

20151501001



20151501001

FedEx 002 002 000 000 000 000

PR
PR
PR

PROCESADO EN
PROCESADO EN

PROCESADO EN

PROCESADO EN

PROCESADO EN

PROCESADO EN

PROCESADO EN

PROCESADO EN

PROCESADO EN	PROCESADO EN	PROCESADO EN	PROCESADO EN
PROCESADO EN	PROCESADO EN	PROCESADO EN	PROCESADO EN

PROCESADO EN	PROCESADO EN	PROCESADO EN	PROCESADO EN
--------------	--------------	--------------	--------------

ESPACIO
EN
BLANCO

PROCESADO EN

PROCESADO EN

20171701030C04113



Quito, 23 de agosto de 2016

Abogado

Ramiro Giovanni Berrones Torres,

Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito

Ciudad. -

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

Las actas de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Oleopalma Compañía Agroindustrial Cia.Ltda de los años 2008, 2010, 2011 y 2013.

Después de realizada dicha protocolización solicito se sirva a conferirme dos copias certificadas.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Juan Pablo Ortiz Mena



FGE	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA	
FISCALÍA FE PUBLICA	
RAZÓN: Siento por tal que la(s) l.	
FOJAS que anteceden son nel copia(s) de los ORIGINALES.	
LO CERTIFICO.	
Quito	de <i>30</i> de <i>Agosto</i> del 20 <i>16</i>
SECT. GENERAL	

PBX: 400 7800
Intl: +593 2 382 7640 al 649
Av. República de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 363
pbpf@pbplaw.com
Quito, Ecuador



Quito 23 de agosto de 2013

Notario Público Segundo Subletrado del Cantón Quito
Rafaela Giovanna Leonor Torres

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13, numeral 2 de la Ley Notarial, se hace constar que los siguientes documentos:

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Las Actas de la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía
Geopluma S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Quito, en el tomo 108, folios 2010 y 2011, y 2012.
Después de haberse leído y comprobado que los mismos son verdaderos y conformes a los originales.

Atentamente
Juan Pablo Ortiz Moreno

23 de agosto de 2013

Notario Público Segundo Subletrado del Cantón Quito
Rafaela Giovanna Leonor Torres



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro 2440, se reúnen los Socios de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Jaime Alzamora C.	\$1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Mario Alzamora C.	\$1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Agrícola Kayalú Cia. Ltda.	\$1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
Nicolás López C.	\$1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	25%
TOTAL	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	4.000	100%

Como Presidente de la Junta actúa el señor Mario Alzamora Cordovez Ad-hoc, y como secretario Ad-hoc el señor Manuel Robalino.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos.

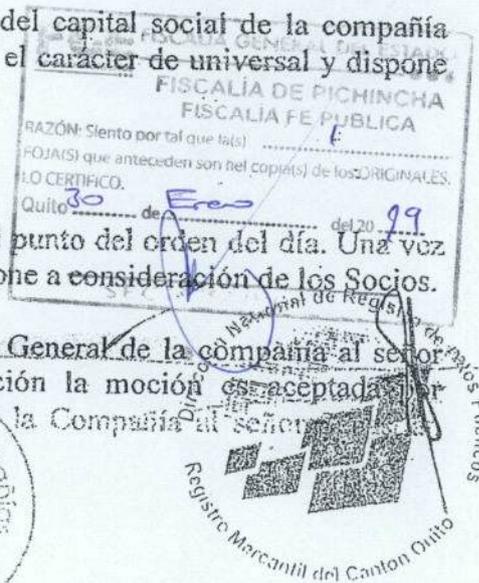
- **Nombrar Gerente General de la Compañía.**
- **Nombrar Presidente de la Compañía.**

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer los puntos acordados.

- **Nombrar Gerente General de la Compañía.**

El Presidente solicita que a través de Secretaria se de lectura al punto del orden del día. Una vez que el Secretario ha terminado de dar lectura, el Presidente lo pone a consideración de los Socios.

El señor Mario Alzamora mociona que se elija como Gerente General de la compañía al señor Sebastián Alzamora Donoso. Luego de una breve deliberación la moción es aceptada por unanimidad, con lo que se designa como Gerente General de la Compañía al señor Alzamora Donoso.



UNION ALMA COMPANIA INDUSTRIAL C.A. S.A.
DEPARTAMENTO DE LA COMPAÑIA
ACTA DE JUNTA GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

La presente Junta General Ordinaria de la Compañía se celebró en el día 15 de Julio de 1982, a las 10:00 horas, en el local que sirve de sede para las reuniones de la Junta General Ordinaria de la Compañía, en el domicilio social de la misma, con el objeto de:

Forma de Pago	Número de Participaciones	Capital Paganado	Capital Social
25%	1.100	\$ 1.100,00	\$ 1.100,00
25%	1.000	\$ 1.000,00	\$ 2.100,00
25%	1.000	\$ 1.000,00	\$ 3.100,00
25%	1.000	\$ 1.000,00	\$ 4.100,00
TOTAL	4.100	\$ 4.100,00	\$ 4.100,00

**ESPACIO
EN
BLANCO**

El Presidente de la Junta General Ordinaria de la Compañía, a propuesta del Sr. [Nombre], ha acordado que se inscriba en el registro público de Comercio de la Compañía el presente acta de la Junta General Ordinaria de la Compañía, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Sociedades Anónimas, de 20 de mayo de 1982.

En fe de lo cual, se ha expedido el presente acta de la Junta General Ordinaria de la Compañía, en el domicilio social de la misma, a las 12:00 horas, del día 15 de Julio de 1982.

Yo, el Sr. [Nombre], Presidente de la Junta General Ordinaria de la Compañía, firmo y sello el presente acta en el domicilio social de la Compañía, a las 12:00 horas, del día 15 de Julio de 1982.

[Firma y Sello]

20171701030C04113



TRÁMITE NÚMERO: 52530
NÚMERO DE CERTIFICADO 52530



ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veintidós de agosto del dos mil dieciséis.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



Dra. Johanna Elizabeth Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-

Res:pz.-



FCE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1

FOJA(S) que anteceden son nel copia(s) de los ORIGINALES.

LO CERTIFICO.

Quito 30 de Enero del 20 19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Res: p. públicos

001517039300

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRANSITO NÚMERO: 2323
NÚMERO DE CERTIFICADO: 2323

El presente documento es un extracto de la información contenida en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Quito, en virtud de la solicitud de información presentada por el interesado.

DEL CANTON QUITO
DE LA ZONA URBANA
DE LA PARROQUIA SAN DOMINGO DE LOS BAÑOS
DE LA MANZANA 1001
DE LA CANTONALIDAD DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

PLAZA GENERAL GARCÍA

[Handwritten signature]

2010

-140
cento
nueve
08

El señor Mario Alzamora mociona que se elija como Gerente General de la compañía al señor Jose Vicente Ortiz Bermeo. Luego de una breve deliberación la moción es aceptada por unanimidad, con lo que se designa como Gerente General de la Compañía al señor Jose Vicente Ortiz Bermeo.

Luego de que se ha resuelto este primer punto del orden del día el Presidente de la sesión por secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día.

- Nombrar Presidente de la Compañía.

Una vez que el Secretario ha terminado de dar lectura al segundo punto del orden del día, el Presidente lo pone a consideración de los socios.

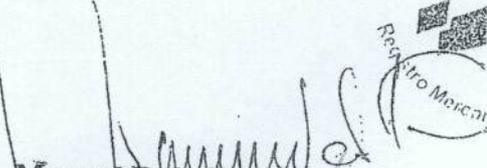
El socio Jaime Alzamora, mociona que se elija como Presidente de la Compañía al señor Hugo Ramiro Grijalva Cobo. Luego de unas breves deliberaciones la moción presentada es aceptada por unanimidad, con lo que se designa como Presidente de la compañía al señor Hugo Ramiro Grijalva Cobo.

Luego de resueltos los puntos del orden del día, los socios resuelven autorizar al Secretario Ad-hoc, para que emita los nombramientos de las dignidades elegidas el día de hoy, y se dé así cumplimiento a lo resuelto en este junta.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es ratificada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 11h00 se levanta la sesión.


Andrés Reyes Molineros
Presidente Ad-hoc


Manuel Robalino
Secretario-Ad hoc


Edison Arrieta Martinez
Representante Socios



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s)
FOJA(S) que anteceden son(nel copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Ene del 20 19

Dirección Regional
Registro Mercantil

ESPACIO EN BLANCO



Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text at the bottom of the main body, possibly bleed-through.



2017

JAP
Dono
receso
y
oro

El señor Mario Alzamora mociona que se elija como Gerente General de la compañía al señor Felipe Andrés Reyes Molineros. Luego de una breve deliberación la moción es aceptada por unanimidad, con lo que se designa como Gerente General de la Compañía al señor Felipe Andrés Reyes Molineros.

Luego de que se ha resuelto este primer punto del orden del día el Presidente dispone que por secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día.

- Nombrar Presidente de la Compañía.

Una vez que el Secretario ha terminado de dar lectura al segundo punto del orden del día, el Presidente lo pone a consideración de los socios.

El socio Jaime Alzamora, mociona que se elija como Presidente de la Compañía al señor Manuel Robalino Orellana. Luego de unas breves deliberaciones la moción presentada es aceptada por unanimidad, con lo que se designa como Presidente de la compañía al señor Manuel Robalino Orellana.

Luego de resueltos los puntos del orden del día, los socios resuelven autorizar al Secretario Ad-hoc, para que emita los nombramientos de las dignidades elegidas el día de hoy, y se dé así cumplimiento a lo resuelto en este junta.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es ratificada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 11h00 se levanta la sesión.


Andrés Reyes Molineros
Presidente Ad-hoc




Edison Arrieta Martinez
Secretario-Ad hoc



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s)
COPIA(S) que anteceden son hel copia(s) de los ORIGINALES
LO CERTIFICO.
Quito 30 de Enero del 2019
SECRETARÍA

ESPACIO EN BLANCO

20171701030C 04113

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



-198
ciento
noventa
y tres
dos

TRÁMITE NÚMERO: 52580

NÚMERO DE CERTIFICADO 5



ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veintidós de agosto del dos mil dieciséis.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Johanna Elizabeth Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ - 2015



Res: pz.-



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PUBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1

FO(P)S que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

YO CERTIFICO.

Quito 30 de Agosto del 20 16

SECRETARÍA

[Handwritten signature]

Dirección Nacional de Registro de Bienes Públicos
Quito



REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRAMITE NUMERO 232
NUMERO DE CREDITO 232

NOTA: Se informa que la presente inscripción se realiza en virtud de la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil de Quito, en el caso de ser necesario, se deberá presentar el documento correspondiente.

DEL CANTON QUITO, SEGUN EL REGISTRO MERCANTIL, EN LA CIUDAD DE QUITO, A LAS OCHO HORAS DEL DIA VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL Y CINCO.

ESPACIO
EN
BLANCO

Handwritten signature and date: 23/04/05

Handwritten initials: P

2013

193/14
dentro
noventa
y siete
días

a Kayalú Cia.	Walter Valerio Costa	1.000	25%
López C.	Walter Valerio Costa	999	24.975%
López C.	Esmeralda Barney	1	0.025%



haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la sesión del Acta.

Finalizada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es ratificada por unanimidad y lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 15 horas se levanta la sesión.

[Signature]
 José Terán Febres Cordero

Presidente Ad-hoc/ Socio

[Signature]
 Manuel Robalino O.

Secretario Ad-hoc



Dirección Nacional de
 Registro Mercantil

FCE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA DE PICHINCHA
 FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1

COPIA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.

LO CERTIFICO.

Quito 30 de Enero del 2019

SECRETARÍA

Handwritten notes in the top left corner, including the number "100-101" and other illegible scribbles.



100-101	100-101	100-101
100-101	100-101	100-101
100-101	100-101	100-101

**ESPACIO
EN
BLANCO**



20171701030C04113



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: De conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial; y, a petición del Abogado Juan Pablo Ortiz Mena, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión dos tres dos del Foro de Abogados, en esta fecha y en nueve fojas útiles, incluida la petición; **PROTOCOLIZO** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda de esta ciudad de Quito, actualmente a mí cargo: LAS ACTAS DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. DE LOS AÑOS 2008, 2010, 2011 Y 2013., que antecede. Quito, hoy día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.-

GB/.


 Ab. Giovanny Berrones Torres
 NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

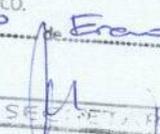


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 FISCALÍA DE PICHINCHA
 FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Stento por tal que tal(s) 1

FOJA(S) que anteceden son nel copia(s) de los ORIGINALES.

LO CERTIFICO.
 Quito 20 de Eras del 2019


 SECRETARIO (A)



RATON DE PROTOCOLIZACION de conformidad con el
 artículo diecinueve de la ley 1728 de 2013 y a petición del Sr. Juan
 Pablo Ortiz Sierra, con cédula profesional número
 11012547, quien nos ha suministrado los datos de
 los libros de este libro y de los libros de
 registro PROTOCOLIZADO en el Estado de Ecuador, en las
 de la Victoria Decimo Segundo de esta ciudad de Quito.
 sucesivamente a las actas de la JUNTA
 EXTRACTIVA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE OROSAIMA
 COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL C.A. LTDA. DE LOS AÑOS 1988
 2010, 2011 Y 2013, que antes de Quito, hoy día valores de

ESPACIO EN BLANCO

Al Honorable Consejo de
 la Honorable Junta

20171701030C04113



Factura: 002-002-000016946



20161701012001125



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012001125

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADO RAMIRO GEOVANNY BERRONES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ BUSTAMANTE Y PONCE ABOGADOS	REPRESENTADO POR JUAN PABLO ORTIZ MCNA	RUC	179170008001
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEREZ BUSTAMANTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
Tercera copia certificada, sellada y firmada en
Quito a, **08 SEP 2016**

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que (ris) ...
FOJA(S) que anteceden son (n) copia(s) de los ORIGINALES.
LO CERTIFICO:
Quito 30 de Enero del 20 19



FORMULARIO 100-1000000-0000000



5048701020013

FORMULARIO 100-1000000-0000000

FORMULARIO 100-1000000-0000000

...
...
...

...
...
...

...
...

**ESPACIO
EN
BLANCO**



FORMULARIO 100-1000000-0000000



FORMULARIO 100-1000000-0000000

FORMULARIO 100-1000000-0000000



-AD
cento
novecento
este
2007



Quito,

3 MAYO 2007

Señor
Alejandro Jorge Figari Alzamora
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Nos es grato comunicarle que mediante escritura pública de fecha 30 de marzo del 2007 de la Compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA, nombró a usted Gerente de la Compañía por el periodo estatutario de cinco años.

Sus facultades son las mismas determinadas en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito de fecha 30 de marzo del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el **2 MAYO 2007**

Teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la Compañía.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación.

p. AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA

Lucia Alzamora Cordevez
Lucia Alzamora Cordevez
Presidenta

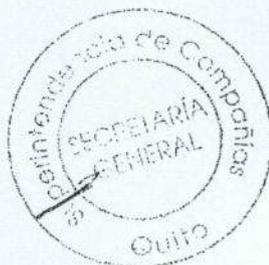
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	
FISCALIA DE PICHINCHA	
FISCALIA FE PUBLICA	
RAZÓN: Siento portal que la(s) _____	
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.	
D CERTIFICO: _____	
Quito	30 de <i>Enero</i> del 20 <i>09</i>

Dejo constancia que en ésta fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía

Quito, **3 MAYO 2007**

Sr. Alejandro Jorge Figari Alzamora
C.C. 170860389-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **45-55** del Registro de Nombramiento Tomo No. **138**
Quito, a **7 MAYO 2007**



REGISTRO MERCANTIL
[Signature]
SECRETARIO GENERAL

Compañía

Fecha

Al Sr. Director General

Quito

La presente es para

Notar que con respecto a los trabajos de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Compañía de Agua y Saneamiento Básico de la Ciudad de Quito, S.A. (CASAQU) se ha realizado un estudio de factibilidad para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales de tipo secundario.

Este estudio se realizó con el fin de determinar la viabilidad técnica, económica y ambiental de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales de tipo secundario, con capacidad para tratar 10 millones de litros de agua residual al día.

Los resultados del estudio demuestran que la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales de tipo secundario es técnicamente viable, económicamente rentable y ambientalmente sostenible.

ESPACIO EN BLANCO

[Firma]
Director General

[Firma]

Atentamente,
Director General



FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCION Y DESESTIMACIONES CON SEDE
EN EL DMQ

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE PICHINCHA
FISCALÍA FE PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que la(s) 1
FOJA(S) que anteceden son fiel copia(s) de los ORIGINALES.
CO CERTIFICO:
Quito 30 de Enero del 20 19.

- 104
esto
no
corresponde
ya
se
está



No. proceso: 17U01-2017-01569G
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN PREVIA ART. 586
Actor(es)/Ofendido(s): DRA. CECILIA GARZON CADENA FISCAL 1 DE LA UNIDAD DE FE PUBLICA
ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN
Demandado(s)/Procesado(s): MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA

Fecha Actuaciones judiciales

16/10/2017 ACLARACION, AMPLIACION, REFORMA Y/O REVOCATORIA

11:52:00

ACTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por Manuel Robalino Orellana de fecha jueves 12 de octubre del 2017, las 14h06 minutos, dando contestación al traslado dispuesto por esta Autoridad en providencia inmediata anterior. En lo principal. Con respecto a la solicitud de aclaración presentada por el señor Sebastián Alzamora Donoso, se atiende lo siguiente: PRIMERO.- El artículo 250 del Código Orgánico General de Procesos, dispone: "Impugnación de las providencias. En todos los procesos que tengan relación con los intereses patrimoniales del Estado, además de las partes intervinientes, estará legitimado para impugnar las providencias judiciales la o el Procurador General del Estado o su delegado. Se concederán únicamente los recursos previstos en la ley. Serán recurribles en apelación, casación o de hecho las providencias con respecto a las cuales la ley haya previsto esta posibilidad. La aclaración, ampliación, revocatoria y reforma serán admisibles en todos los casos, con las limitaciones que sobre la impugnación de las sentencias y autos prevé esta Ley. Los términos para la impugnación de las sentencias y autos definitivos no dictados en audiencia correrán a partir de la notificación por escrito"; El artículo 253 ibídem, establece: "Aclaración y ampliación.- La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas". La aclaración y ampliación son consideradas como recursos horizontales cuyas motivaciones y argumentaciones difieren entre sí. Por tanto, la aclaración cabe cuando la sentencia es oscura y la ampliación cuando no se han resuelto los puntos controvertidos. SEGUNDO.- Las partes procesales han tenido acceso a la justicia, es decir han contado con la tutela efectiva de sus derechos e intereses, sin que haya existido obstáculo alguno para el ejercicio del derecho a su defensa, en un escenario de igualdad procesal en el que se han tutelado sus derechos e intereses conforme lo prescriben los artículos 75 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. TERCERO.- Con respecto a las solicitudes de aclaración requeridas por el denunciante, este juzgador procede a realizar las siguientes consideraciones: 3.1 Con relación al petitorio número uno del escrito de fecha 29 de septiembre de 2017, el denunciante manifiesta que existe un error en los antecedentes, que se establecen en el considerando tercero del auto de archivo de fecha 26 de septiembre de 2017, emitido por esta Autoridad, al respecto se evidencia que la solicitud de archivo emitida por la señora Fiscal, doctora Cecilia Garzón, tiene la redacción literal a la que hace referencia el denunciante: "Otro pago por el mismo valor ha realizado la empresa Agrícola KAYALU Cia. Ltda. a Nicolás López y a MARIO ALZAMORA, quién ha fungido como presidente y representante legal de Oleopalma". Por otro lado se advierte que la denuncia contiene el siguiente tenor literal: "Otro pago lo realizó por el mismo valor a la empresa agrícola KAYALU Cia. Ltda. a NICOLÁS LÓPEZ y a MARIO ALZAMORA, curiosamente para esa fecha fungía como Presidente y Representante Legal de OLEOPALMA Cia. Ltda. el denunciado MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA". Por ello y al tratarse de un error involuntario mecanográfico de forma se enmienda el presente error de redacción, siendo lo correcto, aquello que ha sido redactado en este párrafo, transcripción textual de la denuncia, y sobre la base de lo cual se realizó el análisis del mencionado auto. 3.2 En atención a los petitorios números dos y tres, el denunciante manifiesta que la Fiscalía ha omitido remitir al Juez de Garantías Penales la solicitud para la materialización de los documentos presuntamente falsos, con respecto a esto, el suscrito juzgador manifiesta lo siguiente: La Fiscalía General del Estado, en calidad titular de la acción penal conforme dispone el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador, designó en dos ocasiones un perito para que extraiga la información que manifiesta el denunciante, en un primer momento al señores Sgos. Juan Carlos Vinuesa, quién incluso solicitó una prórroga de treinta días, conforme consta en impulso fiscal de 12 de enero de 2017, parte del expediente, y, posteriormente en resolución fiscal de 24 de abril de 2017; oficios que fueron debidamente enviados al Departamento de Criminalística, y, que a pesar de ello no se practicó la pericia conforme se dispuso porque el denunciante no ha brindado la facilidades para ello. Además cabe señalar que la falsificación de documento es un delito para cuya comprobación se requiere verificar la autenticidad de un

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.fiscalia.gov.ec

UNIDAD JUDICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCION Y DESINTEGRACIONES EN EL MUNDO

170012017-01580

ARCHIVO DE LA INVESTIGACION FISCAL EN EL MUNDO

DRA. DEBILY GARCIA - ALTA FISCAL DE LA UNIDAD DE FISCALIA

AGENCIA DE BOVEDAS EL AGUA

MANUEL ANTONIO ROBERTO OREJANA

Actuaciones judiciales

ACTUACIONES DE PROTECCION Y DESINTEGRACIONES EN EL MUNDO

ESPACIO
EN
BLANCO

dentro de un
y
odp

Fecha Actuaciones judiciales

documento original, deviniendo en imposible verificar la existencia de una presunta falsedad en un documento que sólo existe en copias o escaneado, pues los mismos no tienen validez jurídica alguna, los conocidos doctrinarios de la Criminalística Forense, Francisco Antón Barberá y Francisco Méndez Baquero, ("Análisis de Textos, Firmas y Alteraciones Documentales". Madrid: Tirant Lo Blanch. P. 210. 2007), coinciden en señalar: "Es importante manifestar las limitaciones de trabajar sobre documentos dubitados no originales, las reproducciones o copias no son mecanismos adecuados para llevar a cabo un examen técnico, con fiabilidad que pueda ser introducido como prueba en juicio...". Con este análisis es importante recordar que el delito denunciado es una falsedad documental, que de ningún modo una materialización informática hubiese podido arrojar, como resultado, un documento original, por ello se descarta que la falta de práctica de esta pericia sea esencial para la prosecución del delito denunciado. 3.3 Aclarando lo manifestado en el numeral cuatro del petitorio, presentado por el denunciante, debo indicar que el escrito indicado contiene aseveraciones constantes a la falta de despacho por parte de Fiscalía, pero no a elementos de convicción, como el denunciante asevera, sin embargo esta falta de despacho no ha sido verificada por este juzgador, incluso en el mismo documento de oposición al archivo presentado el 20 de julio del 2017, las 12h14 minutos, se asevera en el numeral 8: "Por razones ajenas a mi voluntad no tuve conocimiento del nombramiento de Perito, y no pude dar las facilidades del caso". Nunca ha manifestado el denunciante cuáles son estas razones ajenas a su voluntad y si las mismas son responsabilidad del ente titular de la acción penal, pues se ha verificado que las resoluciones citadas en el numeral 3.1, de este considerando han sido debidamente notificadas; así mismo en el numeral 9 del mencionado se realiza un análisis ya constante en la denuncia, con respecto a los correos electrónicos que presuntamente contendrían un documento falso, razón por la cual este juzgador, del análisis del expediente, considera que Fiscalía ha despachado todos los petitorios requeridos y que a pesar del transcurso de la investigación no se ha presentado el documento original que permita a la señora Fiscal, realizar una pericia tendiente a establecer su veracidad o autenticidad, razón por la cual las consideraciones del denunciante no hacen referencia a piezas procesales, sino que reconoce expresamente que no brindando facilidades para la realización de la pericia, que a su propio criterio sería el elemento de convicción estelar, criterio que este juzgador no comparte por el análisis del tipo realizado en el auto que, ahora, aclaro. CUARTO.- Por todo lo anteriormente mencionado, las partes estén a lo dispuesto en el auto de 26 de septiembre de 2017, las 14h37, con las aclaraciones aquí expuestas se atiende el petitorio del denunciante; debiéndose enviar de forma inmediata el expediente a la Unidad Fiscal de origen para su archivo. Actué el Dr. Carlos Lovato, Secretario de esta Unidad Judicial Penal.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

12/10/2017 ESCRITO
14:06:40
Escrito, FePresentacion



10/10/2017 CORRER TRASLADO
15:21:00

Agréguese al proceso el escrito presentado por Sebastián Alzamora Donoso a través de su abogado defensor de fecha viernes 29 de septiembre del 2017, las 15h29 minutos; quien, solicita se aclare el Auto Resolutivo emitido por esta Autoridad de fecha martes 26 de septiembre del 2017, las 14h37 minutos. En lo principal.- Por haberse presentado dentro de los plazos que la Ley señala respecto a las solicitudes de aclaración y/o ampliación; se dispone correr traslado con el mencionado pedido por el plazo de 3 días a las partes procesales, debiéndose notificar a través de Secretaria con la copia del escrito respectivo; esto, con el fin de precautelar el derecho a la defensa consagrado en el Art. 76 numeral 7 literal a) y c) de la Constitución de la República del Ecuador.- Notifíquese.

10/10/2017 ACTUARIALES
14:00:00

RAZON.- Siento por tal que mediante acción de personal No. 8657-DP17-2017-MP - 02/10/2017, me encuentro en calidad de Secretario Encargado de esta Unidad de Medidas de Protección y Desestimaciones.-Certifico, Quito, 10 de octubre del 2017.

DR.CARLOS LOVATO
SECRETARIO (E)

29/09/2017 ESCRITO
15:29:10
Escrito, FePresentacion

26/09/2017 ARCHIVO DE LA CAUSA
14:37:00

VISTOS. Una vez que han sido agregados los escritos presentados por Sebastián Alzamora Donoso y Manuel Robalino Orellana de fecha jueves 20 de julio de 2017, las 12h14 y 21 de julio del 2017 15h51; respectivamente y, al haberse puesto en

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
FISCALIA FE PUBLICA
RAZÓN: Siento por tal que la(s)
HOJA(S) que anteceden son fiel copias de los ORIGINALES.
YO CERTIFICO.
Quito 30 de Enero del 2019
SECRETARIO (E)

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to low contrast and blurriness.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

- 12143011 - ESCRITO
- 114000 -
- 1040017 - CORREO TRASLADO
- 1040016 -
- 1040015 -
- 1040014 -
- 1040013 -
- 1040012 -
- 1040011 -
- 1040010 -
- 1040009 -
- 1040008 -
- 1040007 -
- 1040006 -
- 1040005 -
- 1040004 -
- 1040003 -
- 1040002 -
- 1040001 -

Faded text at the bottom left of the page, possibly a signature or administrative note.

Fecha Actuaciones judiciales

Chalchani
-199-
dentro de la
gracia
JUDICIAL
QUITO
EQUADOR

conocimiento por parte del señor Secretario el día de martes 20 de septiembre del presente año; paso atender los requerimientos realizados tanto por Fiscalía como de las partes que intervienen en el presente expediente fiscal al ser jurisdicción y competencia del suscrito, debiendo emitir el Auto Resolutivo correspondiente, para hacerlo por ser el momento procesal oportuno de acuerdo a los principios de ratio cognoscendi o razón de conocer, ratio decidendi que constituye la razón de decidir; y, en relación al tipo penal investigado realizo la motivación jurídica y fáctica de esta resolución, basado en las siguientes consideraciones:

Primero.- Jurisdicción y Competencia: El suscrito Juez, es competente para conocer y resolver la presente causa de acuerdo a las Resoluciones Nos. 91-2016, 104-2016 y 0049-2017 emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de mayo de 2016; 08 de junio de 2016 y 13 de abril de 2017 respectivamente; el artículo 398 del Código Orgánico Integral Penal: "La jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y ejecutar lo juzgado. Únicamente las y los juzgadores, determinados en la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial y en este Código, ejercen jurisdicción en materia penal para el juzgamiento de las infracciones penales cometidas en el territorio nacional y en territorio extranjero en los casos que establecen los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado. Únicamente las y los juzgadores determinados en la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial y en éste Código, ejercen jurisdicción en materia penal para el juzgamiento de las infracciones penales cometidas en el territorio nacional", A decir de Roxin, la competencia se debe analizar desde su fase material y territorial, y así las define como: "la competencia material consiste en la distribución de asuntos judiciales, según su clase o gravedad entre los distintos órganos de decisiones judiciales de primera instancia", mientras que la territorial está determinada por la organización política del Estado, afirmando el mismo autor que "se trata de la distribución de las tareas entre los distintos tribunales de la misma clase, espacialmente ubicados en lugares diferentes, según criterios territoriales". Sobre la jurisdicción, dice el tratadista Maier que es "la facultad que el Estado confiere normativamente a ciertos órganos propios que crea ya desde su Constitución Política, y que organiza por ley-, de decidir o dar solución a conflictos sociales, conforme a su ley, planteados entre los individuos que, transitoria o permanentemente, caen bajo su soberanía o entre esos individuos y el mismo Estado". Por ello a criterio del citado jurista "la jurisdicción penal es la misma facultad o poder de juzgar, referida a esa porción del orden jurídico que denominamos penal, porque la consecuencia característica es una pena o, extensivamente una medida de seguridad, corrección o reparación"; por lo tanto de acuerdo al sorteo realizado por ley y a lo previsto por el artículo 160 del Código Orgánico de la Función Judicial, soy el juez competente para conocer y resolver la solicitud fiscal de archivo dentro de esta causa; por lo que es potestad, otorgada por la Constitución, la ley, en razón de la organización social y política del Estado, a mi persona, reflejada en la acción de personal No. 5011-DP17-2016-VS de 11 de julio de 2016 y 3578-DP17-2017-MP de 20 de abril del 2017, el resolver la presente causa conforme lo actuado dentro del expediente Fiscal.

Segundo.- Validez Procesal: En la tramitación de la presente causa se han observado las reglas del debido proceso, por tanto de los documentos que yacen en el expediente no se advierte vicios de procedimiento, cuestiones de procedibilidad o nulidades que afecten a la validez de la presente causa, por lo que se declara válida. El profesor Maier indica que todos los actos que devienen de la investigación penal deben ser realizados con ciertas formalidades que "determinan la validez o invalidez del acto para producir los efectos jurídicos correspondientes". Además añade que "naturalmente, la omisión de una de las formas previstas conduce a un defecto del acto que se ha llevado a cabo, defecto que, eventualmente, puede conducir a su invalidez para provocar las consecuencias deseadas con su realización". Esta observancia, sostiene el tratadista, debe ser guardada por las partes con la intención de evitar que el juez, como tercero entre las partes, no se vea obligado a formular de oficio una nulidad por omisión de formalidades en la práctica de actos investigativos, por lo señalado en este párrafo es importante declarar que todo lo actuado es válido pues se han cumplido los presupuestos constitucionales del debido proceso normados en el artículo 169 de la Constitución en concordancia con los principios procesales expresados en el Art. 5 del Código Orgánico Integral Penal aplicable para el presente trámite, no habiéndose alegado vicio alguno por ninguno de los intervinientes que pueda afectar a la validez del trámite o haya causado indefensión.

Tercero. Antecedentes: 1.- Actuaciones Fiscales.- De fojas 1-23, se encuentra la denuncia escrita y la documentación de respaldo presentada en la Fiscalía de Pichincha por Alzamora Donoso Sebastián en contra de Robalino Orellana Manuel Antonio Y Reyes Molineros Felipe Andrés por el presunto delito "Falsificación y uso de documento falso"; al decir que: "...La compañía OLEOPALMA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA, ha sido constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, el veinte y tres de mayo del dos mil ocho, siendo socios los señores Jaime Roberto Alzamora Cordovez, Mario Alberto Alzamora Cordovez, Nicolás Fernando López Cordovez y la Compañía Agrícola Kayalu Cía. Ltda; escritura pública que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito Ecuador, el veinte y siete de junio del dos mil ocho, cuyo objeto social ha sido la producción, comercialización, compra venta de todo tipo de cultivo agrícola y la administración de propiedades de los socios ubicada en el Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas. Que el señor MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, ha sido quien ha realizado los trámites de constitución de la Compañía. Habiéndose nombrado en la primera junta de Socios como Gerente al hoy denunciante señor SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO, y como presidente al señor NICOLAS LOPEZ CORDOVEZ. El objeto para el cual ha sido creada OLEOPALMA, no se ha cumplido, por lo que ha dejado de tener actividad a partir del año 2009. En tal virtud, la Superintendencia de Compañías, ha publicado la Resolución SC.IJ. DJDL.Q.12, 6016 de 19 de noviembre del 2012, en la que ha declarado inactiva a la compañía OLEOPALMA. Que posteriormente el señor MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, ha realizado los trámites para reactivar la compañía OLEOPALMA, sin que les haya comunicado. En el mes de diciembre del 2012, el señor MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, ha propuesto a los

FISCALÍA DE PICHINCHA
CANTÓN QUITO
EQUADOR
FOJA(S) que anteced(en) con fidel copia(s) de los ORIGINALES.
Quito, 20 de [mes] del 20 [año]

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Fecha

Actuaciones judiciales

socios de OLEOPALMA CÍA. LTDA. Que quería comprar las participaciones de la Compañía a través de la Empresa CSTACKS S.A., de la cual era su Gerente General, y de la Sociedad Civil y Comercial TRE MONTO S.C.C. de la cual él ha sido su presidente. Para ello ha indicado, que por tratarse de una Compañía que estaba inactiva, el valor de la misma sería de \$1.200 dólares aproximadamente, ya que tocaba afrontar. Ante esta propuesta, y en virtud de que todos los socios de OLEOPALMA pensábamos que la compañía no había tenido movimiento alguno, que sus balances se encontraban en cero, aceptamos la propuesta. El señor MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, ha entregado un cheque el Banco Internacional No. 001705 de fecha 19 de marzo del 2013, girado contra la cuenta corriente No. 064-060654.4 cuyo titular de la empresa es la empresa ROBALINO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA. A favor del señor JAIME ALZAMORA, cheque que al ser depositado ha salido protestado por insuficiencia de fondos. Otro pago por el mismo valor ha realizado la empresa Agrícola KAYALU CI. LTDA. A Nicolás López y a MARIO ALZAMORA, quien ha fungido como presidente y representante legal de OLEOPALMA, sin que se le haya nombrado en ninguna Junta General de Socios a la que hayan asistido los mismos o hayan entregado carta poder a persona alguna para que se lleve a efecto la junta. El señor MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, ha indicado que él se encargaba de todos los trámites para perfeccionar la transferencia de participaciones, habiéndoles entregado la matriz con las firmas de los socios como cedentes y las empresas mencionadas en el numeral 5 cinco de la denuncia como CESIONARIOS, documento que ha tenido como fecha 20 de diciembre del 2012. Luego de la suscripción ha realizado todos los trámites para la transferencia de participaciones de OLEOPALMA CIA. LTDA. A partir de la firma de la matriz mencionada, le ha requerido por varias ocasiones al denunciado MANUEL ROBALINO ORELLANA, la entrega de los documentos con los cuales se había perfeccionado la transferencia de las participaciones de la citada empresa OLEOPALMA, habiendo sido entregada a tanta insistencia el 7 de enero del 2014, a las 10h58, desde la dirección de correo electrónico mrobalino@robalinoasociados.com. en el que aparece como remitente MANUEL ROBALINO ORELLANA y tiene como asunto "NOMINA", renviado a su correo electrónico salzamora@laioya.com.ec a su vez el correo electrónico enviado por ANDRES REYES desde la dirección electrónica areyes@robalinoasociados.com. de fecha 7 de enero del 2014, a las 10h49 con 3 segundos, el que ha sido escaneado el documento supuestamente emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, correspondiente al LISTADO DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. Documento en el que han aparecido como socios la Compañía CSTACKS S.A y la sociedad Civil y comercial TREMONTI S.C.C, con la cual ha estado demostrando que se había realizado la mencionada cesión de participaciones, razón por la cual tanto los socios de la Compañía como su persona han dado por concluido el trámite. El mismo día MANUEL ROBALINO, ha renviado un correo electrónico desde la dirección mrobalino@robalinoasociados.com a su correo electrónico salzamora@laioya.com.ec. con el ASUNTO "FW:NOTARIA OLEOPALMA 8 HOJAS", el mismo que ha enviado TAÑIA REINO el mismo día 7 de enero del 2014 a las 11h13, desde la dirección treino@robalinoasociados.com al que se ha adjuntando la transferencia de participaciones de la Compañía Limitada OLEOPALMA, habiéndose observado que en la primera hoja ha conestado un sello de la Notaría Primera del Cantón Quito, con lo cual estaba justificando y demostrando la transferencia de participaciones. Por medio de un correo enviado por el Servicio de Rentas Internas el 2 de marzo del 2016, a la señora LUCIA ALZAMORA CORDOVEZ, con el cual notificaban el no cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía OLEOPALMA CIA. LTDA. Por esta alerta, se ha requerido las explicaciones respectivas la denunciado MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, quien ha manifestado que no ha perfeccionado la transferencia de acciones, ya que la matriz nunca ha ingresado a la Notaría, peor aunque se haya logrado la inscripción en la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil. En definitiva, el documento remitido vía correo electrónico por la Superintendencia de Compañías, ha correspondido a un documento falso. Presentando su denuncia en contra de MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA Y ANDRES REYES MOLINEROS, por haber cometido el delito tipificado y sancionado en el Art. 328 del COIP, esto es la falsificación y uso de documento falso, induciéndole al error al hacerle creer que estaba perfeccionada la transferencia de participaciones lo cual jamás ha sucedido...". De fojas 23, la Fiscal Piedad Cecilia Garzón Cadena de la Unidad de Fe Pública 1 de Pichincha da inicio a la Investigación Previa con fecha 13 de septiembre de 2016; A fojas 24 se encuentra el impulso fiscal en donde se dispone se realicen varias diligencias investigativas de conformidad con lo que dispone los numerales 2,4 y 14 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal; diligencias que han sido practicadas y que constan en el expediente como son: De fojas 28-29, consta el parte informativo No. 2016-447-PJZ9-FFP de fecha 11 de octubre del 2016, suscribo por el señor ELVIS S. MATUTE GARCES; de fojas 31-37, consta el listado de los Administradores de la compañía OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA; de fojas 54-105, consta copia certificada de la escritura de contrato de compra venta de alambre de aluminio con entregas futuras para el mercado de exportación, otorgada por OLEOPALMA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. A favor de INVERSIONES REVOTRONICS JMA C.A, de fecha 3 de abril del 2013; de fojas 117, consta la versión libre y voluntaria del señor MANUEL ANTONIO ROBALINO ORELLANA, que en la parte pertinente manifiesta: "(...) Respecto a la cesión de participaciones, debo indicar que Alzamora Donoso en el texto de la denuncia dice que por propuesta mía los cedentes transfirieron las participaciones de la compañía a favor de las compañías Cstocks S.A. y Tremonti S.C.C., lo cual es absolutamente falso, ya que conforme se puede apreciar del acta de junta general de socios que en copia certificada acompaño, ellos resolvieron autorizar la cesión de dichas participaciones a favor del señor Walter Valerio Costa y Esmeralda Barney de Costa y en ningún caso a favor de las empresas Cstocks S.A y Tremonti S.C.C. Es importante observar que el señor Alzamora Donoso comparece en la Junta General de Socios como Secretario (...) tengo en poder los documentos originales que demuestran claramente que él supo siempre que quien compró la compañía en realidad fue



ESPACIO EN BLANCO